BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII. — Núm. 12.191 | EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 1.° de Febrero de 1935

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 31 de enero de 1935

Por avisos y varios . . .	1.503.—
" marcas	220.—
" adicional de marcas . .	310.—
" suscripciones	263.60
" venta de boletines y folletos	21.20
Total	2.317.80

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Dirección de Aduanas y Puertos

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Dirección de Aduanas y Puertos

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Dirección de Aduanas y Puertos

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Dirección de Aduanas y Puertos

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos.—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.550. — 4.058. — Expte. 19.077-A-1934. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4.576),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

$ m|n.

Cárcel de Encausados.

Licitación N.° 5.279—

Provisión radiadores, accesorios, etc., adjudicada en la siguiente forma:
Boker y Cía. — Renglones 1 al 15 por. 1.152.33
Fischbach, Enquín y Sidler. — Renglones 16 y 17. ... 106.25
Bernasconi, Sendón y Cía. — Renglón 18 por. ...... 297.—

Licitación N.° 5.283—
Provisión caldera a vapor a la firma General Electric S. A. por. .... 840.—
Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez. — Marcos Paz. — (Buenos Aires).

Licitación N.° 5.264—
Provisión carpintería de cedro a la firma. — Vicente Pellizzari y Hno. por. ... 3.779.—

Licitación N.° 5.405—
Provisión cal viva de Córdoba a la firma Luis Defilippi por. .... 220.—

Licitación N.° 5.406—
Provisión arena a la firma La Industrial Platense S. A. por. 318.90
Facultad de Medicina.

Licitación N.° 5.458—
Provisión hierros a la firma Descours y Cabaud. .. 361.42

Licitación N.° 5.459—
Provisión cal de Córdoba a la firma Luis Defilippi por. .... 188.—

Art. 2.° — El importe total de siete mil doscientos sesenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 7.262.90 m|n.) se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente.
$ m|n.
Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10. .... 2.945.—
Presupuesto vigente. — (Acuerdo enero 19 de 1934).
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 191. .... 4.317.90

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección Nacional de Vialidad. — Designando con el nombre de Norberto de la Riestra el puente que se construye sobre el río Areco en el camino que une la Capital Federal y Rosario.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

50.359. — 4.059. — Expte. 16.409-M-1934. — Visto que la Intendencia Municipal de San Antonio de Areco, con motivo de la iniciación de los trabajos para la construcción del puente sobre el río de Areco, en el camino nacional que actualmente se ejecuta para unir la Capital Federal, con la ciudad de Rosario, pasando por Pilar, Pergamino y San Nicolás, expresa que ha surgido en el vecindario de esa ciudad la idea de propiciar ante el P. E. de la Nación se designe a dicha obra de arte con el nombre de Puente Nacional Norberto de la Riestra, en homenaje al eminente ciudadano nacido en ese pueblo, que prestó importantes servicios al país en numerosos puestos públicos que desempeñó con verdadera eficiencia y patriotismo, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios públicos prestados al país por el eminente ciudadano, cuyo homenaje propician la Municipalidad y pueblo de San Antonio de Areco, tanto como legislador, funcionario público y embajador ante países extranjeros, en el período de organización de la Nación, justifican dicho homenaje;

Que es un deber del Gobierno discernir honores a la memoria de las personas que contribuyeron al progreso y engrandecimiento de la Nación cuando éstos estén evidenciados por la consagración lenta y segura de la posteridad, como ocurre con los servicios prestados por Norberto de la Riestra;

Que por otra parte, el homenaje propiciado está encuadrado en los conceptos que este Gobierno puso de manifiesto en el Decreto del 3 de septiembre último al nombrar una Comisión especial para estudiar la nomenclatura de las poblaciones, lugares y dependencias de jurisdicción nacional, como así también en los expresados en el Mensaje, acompañando un proyecto de ley, remitido al H. Congreso el 19 del mismo mes, cuyo artículo 3.° establece que el P. E. conservará las facultades que le otorgan las leyes de la Nación y ha venido ejercitando, y además, podrá imponer los nuevos nombres que sean indispensables para identificar, en jurisdicción federal, distritos, lugares, estaciones de servicios públicos; etc.;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase con el nombre de Norberto de la Riestra el puente que actualmente se construye sobre el río Areco, en el camino nacional que une la Capital Federal con Rosario, pasando por Pilar, Pergamino y San Nicolás.

Art. 2.° — La Dirección Nacional de Vialidad permitirá que la Municipalidad de San Antonio de Areco, coloque en el lugar que mejor convenga, una placa metálica en la que estén grabados el nombre de Norberto de la Riestra y los datos biográficos del mismo.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Vialidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Inspección Automóviles. — Adquisición 4 cubiertas para el automóvil que presta servicios en la Inspección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.506. — 4.060. — Expte. 19.793-N-1934. — Visto el resultado obtenido por la Inspección de Automóviles del Ministerio de Obras Públicas, en la licitación privada N.° 56 que ha realizado con el objeto de adquirir cuatro cubiertas, con destino al automóvil que presta servicios en la Inspección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Inspección de Automóviles del Ministerio de Obras Públicas, para adquirir, con destino a la Inspección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, de la firma "Neumáticos Goodyear S. A.", (4) cuatro cubiertas, por la suma total de ($ 313.40 m|n.) trescientos trece pesos con cuarenta centavos moneda nacional, cantidad que deberá imputarse al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 31, del Presupuesto Nacional vigente, Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Inspección de Automóviles del Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Córdoba. — Estación Retiro Norte. — Transferencia instalaciones particulares. — Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

50.615. — 4.061. — Expte. 17.596-F-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita se le permita transferir a favor de los señores Lasagna y Frechou, el uso exclusivo de un galpón y de un tinglado, existentes en la estación Retiro Norte, cuya construcción fué autorizada por Decreto del 21 de agosto de 1928, por cuenta de los señores Lasagna y Matteo; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para transferir a favor de los señores Lasagna y Frechou, el uso exclusivo de las instalaciones de que se trata, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc. ya establecidas en el Decreto de fecha 21 de agosto de 1928, antes mencionado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. de Santa Fe. — Estación Colonia Elisa. — Levantamiento guinche particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

50.616. — 4.062. — Expte. 20.077-F-1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita autorización para proceder al retiro del guinche tipo Chaqueño, que fué instalado en el Km. 568, estación Colonia Elisa del Ramal de General Obligado al Norte, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la Sociedad Anónima Quebrachales Fusionados, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 11 de octubre de 1927;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que proceda al levantamiento del guinche de que se trata, quedando en consecuencia anulados los documentos aprobados por el citado Decreto de octubre 11 de 1927.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación Berrotarán. — Transferencia galpón particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

50.617. — 4.063. — Expte. 2.295-F-1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se presenta manifestando que los señores Asurmendi, Díaz y Cía., han transferido a favor de los señores José F. Díaz y Cía., el galpón existente en la estación Berrotarán, el que fué construído de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 16 de febrero de 1925;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la transferencia del galpón de que se trata, a favor de los señores José F. Díaz y Cía., con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en el citado Decreto de 16 de febrero de 1925.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Línea a Colonia Sarmiento. — Instalación teléfonos en Comodoro Rivadavia. — Liquidación final.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

50.618. — 4.064. — Expte. 19.902-F-1934. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, relativos a la instalación de teléfonos en las casas de los encargados de servicios de hospital y caballeriza en Comodoro Rivadavia, de la línea a Colonia Sarmiento, trabajos que se ejecutaron en el año 1923;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de dos mil noventa y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 2.098,70 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, referentes a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía. Unión Telefónica del Río de la Plata, para colocar cable aéreo en Dársena Norte, Puerto Capital.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

50.575. — 4065. — Expte. 19.643-C-1934. — Visto que la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, se presenta solicitando autorización para colocar un cable aéreo telefónico; postes de azotea, riostras, anclas de pared, cajas terminales, así como para proceder al retiro de postes y otros materiales, en la Dársena Norte del Puerto de la Capital, a cuyo efecto acompaña la documentación respectiva;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo peticionado, bajo la exclusiva responsabilidad de la recurrente y con sujeción a las condiciones que más abajo se detallan, a las cuales ha prestado la citada empresa su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, para que lleve a efecto los trabajos de que se ha hecho referencia, en el lugar indicado, y dentro de las siguientes condiciones:

a) Los trabajos se ejecutarán bajo la exclusiva responsabilidad de la recurrente y serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante el curso de su ejecución, las modificaciones de detalle que considere convenientes, desde el punto de vista técnico.

b) La peticionante se obliga a dejar en perfectas condiciones los pavimentos que tenga necesidad de remover, haciéndose responsable asimismo, de los daños que puedan sufrir los edificios fiscales como consecuencia de la instalación aérea de que se trata.

c) La presente autorización reviste carácter precario y podrá quedar sin efecto cuando así lo resolviera la autoridad que otorgó el permiso, sin que el hecho dé lugar a reclamo e indemnización alguna.

d) La Compañía Unión Telefónica depositará en la Tesorería General de la Nación, en la forma de práctica, la suma de $ 66,24 moneda nacional, en concepto de inspección de obra y revisión de planos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de fecha 25 de agosto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la misma para que cuando las obras lo exijan, arriende locales para oficinas del personal.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

50.614. — 4066. — Expte. 16.147-N-1934. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita autorización para que las Divisiones de Paraná Inferior y Río Uruguay, puedan arrendar locales en los lugares inmediatos a las obras que las mismas conducen, por un valor oxilante entre $ 20.— y $ 50.— mensuales, para ser destinados como asiento de las oficinas que son necesarias para tal objeto, y abonados con fondos de Caja Chica;

Teniendo en cuenta:

Que la Contaduría General de la Nación, opone reparos al procedimiento de referencia, aduciendo que el Acuerdo de Ministros de 30 de mayo último, establece con carácter general que el arriendo de locales con el fin expresado, debe hacerse invariablemente mediante licitación;

Que es de observar al respecto, que las características de locación en los casos de que se trata, no es de las que importan ni están regidas por contratación a plazo determinado, sino que la ocupación del local es de carácter transitorio y limitado a la exigencia de la obra, lo que significa que su abandono inmediato ya sea por terminación de la misma o conveniencia de traslado escogiendo otro sitio para su mejor conducción, no importa compromiso alguno;

Que, por otra parte, el escaso monto de las erogaciones, que la repartición técnica aludida expresa, podrá atenderse con fondos de Caja Chica, dan un carácter de excepción dentro de la regla general al procedimiento propuesto, tanto más cuando que esa necesidad de abandono o traslado aludido haría prácticamente imposible para la eficacia del mismo, la observancia estricta, en cada caso, de la norma estipulada en el precitado Acuerdo;

Que, por tanto; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que en las obras que tiene a su cargo por intermedio de las Divisiones de Paraná Inferior y Río Uruguay, y cuando las exigencias de las mismas lo hagan necesario, proceda a arrendar locales con carácter transitorio destinados al servicio de oficinas para el personal ocupado en ellas, siempre que el valor de locación mensual no exceda de $ 50.— moneda nacional (cincuenta pesos moneda nacional), el que hará efectivo con fondos de Caja Chica de dichas dependencias y con imputación a las partidas que el presupuesto habilita para cada una de las obras, donde fuere menester adoptar ese temperamento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Varias adquisiciones para las obras de "Toma Maicán" (La Rioja).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.508. — 4067. — Expte. 18.139-I-1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 651 que ha realizado con el objeto de adquirir hierro redondo, hierro en planchuela y alambre, con destino a las obras de "Toma Maicán" (La Rioja);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor;

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad, y habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos, Acta número 4672,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir, con destino a las obras mencionadas, el material que solicita, de las casas y por los precios que seguidamente se detallan:

Descours y Cabaud, renglones 1, 3, 4 y 5, $ 604,44.

Talleres Metalúrgicos San Martín, renglón 2, $ 23,75.

La suma total de ($ 628,19 m|n.) seiscientos veintiocho pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, a que ascienden las presentes adquisiciones, deberá imputarse al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 35 del Presupuesto Nacional vigente, Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición dos máquinas de escribir para las obras en Valle Fértil (San Juan).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.509. — 4068. — Expte. 18.221-I-1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 632, que ha realizado con el objeto de adquirir dos máquinas de escribir con destino a las obras de riego en Valle Fértil (San Juan);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor;

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos, Acta número 4663,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir, con destino a las obras mencionadas, las máquinas que necesita, de las casas y por los precios que seguidamente se detallan:

Arturo W. Boote y Cía., (1) una máquina de escribir marca "Underwood" de 180 espacios, completa, $ 415.—

Olivetti Argentina S. A., (1) una máquina de escribir marca "Olivetti", de 120 espacios, completa, $ 310.—

La suma total de ($ 725.— m|n.) setecientos veinticinco pesos moneda nacional, a que ascienden las presentes adquisiciones deberá imputarse al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 64 del Presupuesto Nacional vigente, Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de treinta toneladas de carbón para las obras de embalse Río Tercero.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.510. — 4069. — Expte. 18.370-I-1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 670 que ha realizado para la adquisición de treinta toneladas de carbón para fragua, con destino a las obras de embalse en Río Tercero;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos, según Acta número 4670,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de treinta toneladas de carbón para fragua en bolsas bien cosidas de 50 kilogramos, cada una, a la firma S. A. Ribereña del Plata, por la suma de mil ochenta pesos moneda nacional ($ 1.080.— m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 19 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de cubiertas y cámaras para las obras de embalse y Usina Río Tercero.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.511. — 4070. — Expte. 18.372-I-1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado número 672, que ha llevado a cabo con el fin de adquirir cubiertas y cámaras para el camión al servicio de las obras de embalse y usina hidroeléctrica de Río Tercero (Córdoba); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos, según Acta número 4666,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de las cubiertas y cámaras para camión, determinadas en la adjunta planilla de pedido de precios, con el destino expresado, como así también su adjudicación a la firma S. A. Neumáticos Goodyear, por la suma total de seiscientos pesos con setenta centavos ($ 600,70 m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 19 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de hierro en planchuelas para las obras de defensa de la Ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.512. — 4071. — Expte. 18.619-I-1934. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada número 728 realizada por la Dirección General de Irrigación para la adquisición de hierro en planchuelas, con destino a las obras de defensa de la Ciudad de Santiago del Estero, resulta más conveniente la de las firmas que más abajo se expresan; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4681),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión del referido material a las firmas y por los precios que a continuación se determina;

Lucini y Cía., renglón número 4, por $ 184,90 moneda nacional.

Thyssen-Lametal, renglones 1 y 2, por $ 393,80 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglón 3, $ 196,50 moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la suma de setecientos setenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 775,20 m|n.), a que asciende en total dichas adquisiciones, al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 60 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Varias adquisiciones para las obras de provisión de agua potable a La Guardia (Catamarca).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.513. — 4072. — Expte. 18.767-I-1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 655 que ha realizado con el objeto de adquirir cañerías, codos y válvulas, con destino a las obras de "Provisión de agua potable a La Guardia" (Catamarca);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor;

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos, Acta número 4674,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con destino a las obras mencionadas, el material que solicita de las casas y por los precios que seguidamente se detallan:

S. A. Tubos Mannesmann Limitada, renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13 y 14, $ 1.575,69.

S. A. Hero, renglones 9 y 11, pesos 144.—

La suma total de ($ 1.719,69 m|n.) un mil setecientos diez y nueve pesos con sesenta y nueve centavos a que ascienden las presentes adquisiciones, deberá imputarse al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 16 del Presupuesto Nacional vigente, Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición nafta y kerosene para las obras de Conesa (Viedma).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.514. — 4073. — Expte. 18.617-I-1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales 3150 litros de nafta y 210 litros de kerosene, con destino a las obras de defensa en Conesa (Viedma);

CONSIDERANDO:

Que la presente adquisición encuadra dentro de la autorización conferida por el Acuerdo de Ministros de fecha 6 de mayo de 1926; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos (Acta número 4682),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir el combustible de que se trata, por la suma total de ($ 677,25 m|n.) seiscientos setenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional, cuyo importe se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 102 del Presupuesto para el corriente año (Acuerdo de fecha 19 de enero ppdo.)

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Varias adquisiciones para las obras de la Usina de Tilcara (Jujuy).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.515. — 4074. — Expte. 18.375-I-1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva solicitando su aprobación, la documentación completa referente a la licitación privada número 2190, que ha realizado de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 21.830, de 16 de mayo del año ppdo. y resolución ministerial de junio 13 de ese mismo año, para la adquisición de diversos materiales con destino a las obras Usina Hidroeléctrica de Tilcara (Jujuy); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos, según Acta N.° 4668,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido, así como las facturas agregadas en duplicado, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique los materiales a las casas y por los precios que a continuación se determinan:

S. A. La Cantábrica, renglón 2, pesos 119,42 moneda nacional.

Juan José Drysdale y Cía., renglón 3, $ 143.15 m|n.

A. E. G., Cía. Argentina de Electricidad, renglón 4, $ 284.— m|n.

Agar Cross y Cía. Ltda., renglones 5, 17 y 24, $ 44.— m|n.

Siemens Schuckert S. A., renglones 6, 9, 18 y 19, $ 32,10 m|n.

Juan Nachod y Cía., renglón 13, pesos 110.— m|n.

Westinghouse Electric, renglones 7, 8 y 16, $ 33,50 m|n.

Descours y Cabaud, renglón 23, pesos 2.16 m|n.

Estrabou y Cía., renglón 22, $ 104.— moneda nacional.

Art. 2.° — La cantidad total a invertirse de ochocientos setenta y seis pesos con treinta y nueve centavos ($ 876,39 m|n.) moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 21 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a liquidar e incluir en la respectiva orden de pago las facturas aprobadas, de las firmas y por los importes determinados en el detalle del artículo 1.°

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición de cuatro toneladas de carbón para las obras en Ampajango (Catamarca).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.516. — 4075. — Expte. 19.613-I-1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 786 que ha realizado con el objeto de adquirir cuatro toneladas de carbón de fragua, con destino a las obras de riego en Ampajango (Catamarca);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir, con destino a las obras de riego en Ampajango (Catamarca), de la firma Cory Brothers y Compañía, (4) cuatro toneladas de carbón para fragua, de procedencia inglesa, por la suma total de $ 144.— m|n.) ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, suma que deberá imputarse al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 18 del Presupuesto Nacional vigente, Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de dos equinos para las obras Ríos Pulares y Agua Chuya.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.517. — 4076. — Expte. 19.433-I-1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación manifiesta que, con destino a las obras de aprovechamiento de las aguas de los Ríos Pulares y Agua Chuya, se hace necesario la adquisición de dos equinos, cuyo valor de compra ha sido fijado en $ 200.— moneda nacional; y

Atento que esos elementos son necesarios, y a lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que, conforme lo propone, proceda a adquirir los dos equinos solicitados con el destino indicado, dentro de la suma de (pesos 200.— m|n.) doscientos pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 42 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 130 toneladas de cemento portland para las obras de embalse y usina Hidroeléctrica de Río Tercero.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.518. — 4077. — Expte. 18.761-I-1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación, el resultado del concurso privado de precios número 673, que ha realizado a fin de proveer de 130 toneladas de cemento portland a las obras de embalse y Usina Hidroeléctrica de Río Tercero (Córdoba);

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada repartición técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4676),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión del cemento portland de que se trata a la Compañía Sud Americana de Cemento Portland, por la suma total de ($ 4.498 — m|n.) cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 19 del Presupuesto vigente (Acuerdo de fecha 19 de enero ppdo.)

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición nafta para las obras en Huaycama y Santa Cruz (Catamarca).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.519 — 4078 — Exp. 17741-I-934. — Visto que la D. G. de Irrigación eleva el pedido directo de precios número 645, solicitando se la autorice a adquirir directamente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales 3150 litros de nafta, con destino a las obras de riego en Huaycama y Santa Cruz (Catamarca);

Teniendo en cuenta que la presente adquisición encuadra dentro de lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 6 de mayo de 1926;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos, Acta N.° 4673,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (3150) tres mil ciento cincuenta litros de nafta, por la suma total de ($ 645,75 m|n.) seiscientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, cantidad que deberá imputarse al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 14 del Presupuesto vigente, Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Varias adquisiciones para las obras de reparación en Chilecito

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.520. — 4079. — Expte. 18.373-I-1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 658, que ha llevado a cabo para la adquisición de tirantes de hierro, bulones, alambre tejido, pintura y aguarrás con destino a las obras de reparación en Chilecito (La Rioja);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos, según Acta N.° 4667,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique los implementos de trabajo aludidos a las casas y por los precios que a continuación se determina:

Thyssen-Lametal, renglón 1, $ 351,12 moneda nacional.

S. A. La Cantábrica, renglones 2, 3, 9 y 10, $ 189.50 moneda nacional.

Descours y Cabaud, renglón 11, pesos 24.— moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 5 y 7, $ 26,40 moneda nacional.

Luis J. Rossi, renglones 4, 6 y 8, pesos 797.25 moneda nacional.

Juan Nachod y Cía., renglón 12, pesos 28 — moneda nacional.

Art. 2.° — La cantidad total a invertirse de mil cuatrocientos diez y seis pesos con veintisiete centavos ($ 1.416,27 m|n.) moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 1, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición caños de acero para las obras de provisión de agua en Los Varelas (Catamarca).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.521. — 4080. — Expte. 18.766-I-1934. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada número 744 realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de caños de acero, con destino a la provisión de agua a Los Varelas (Catamarca), resulta más conveniente la de la firma S. A. Tubos Mannesmann Limitada, por la suma de pesos 1.504,40 moneda nacional; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4677);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión del referido material a la firma S. A. Tubos Mannesmann Limitada, por la suma de un mil quinientos cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 1.504,40 m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de una estructura de hierro, para las obras en la margen derecha del Río Quinto.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.522. — 4081. — Expte. 16.990-I-1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 604, que ha realizado con el objeto de adquirir una estructura (pasarela) de hierro con destino a las obras de riego en la margen derecha del Río Quinto;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor;

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos, Acta número 4671,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir de la Compañía Británica de Construcciones de Acero, con destino a las obras de riego en la margen derecha del Río Quinto, (1) una estructura (pasarela) de hierro, por la suma total de ($ 3.540.— m|n.) tres mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional, cantidad que deberá imputarse al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 46 del Presupuesto Nacional vigente, Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando documentación para construir cuatro represas en los Pueblos de Aimogasta, Aminga, Pinchas y Arauco (La Rioja).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.523. — 4082. — Expte. 18.622-I-1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva, solicitando sea aprobada, la documentación que ha preparado con el objeto de construir cuatro represas que harían posible el aprovechamiento integral de los caudales de agua, a las poblaciones de Aimogasta, Aminga, Pinchas y Arauco, en la Provincia de La Rioja,

Teniendo en cuenta:

Qué el funcionamiento de dichas represas reportará grandes beneficios a las nombradas poblaciones;

Que si bien no existe actualmente partida alguna a la que pudiera imputarse el gasto de que se trata, nada obsta a que se apruebe la adjunta documentación a los efectos determinados por la Ley N.° 10.285; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación, compuesta de plano, cómputos métricos y presupuesto de seis mil doscientos cincuenta pesos (pesos 6.250.— m|n.), para cada una de las cuatro represas proyectadas, o sea la cantidad total a invertirse de veinticinco mil pesos ($ 25.000.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación para que prepare y eleve la documentación que, de acuerdo con el artículo 1.°, inciso a) de la Ley 10.285, será oportunamente enviada con mensaje al H. Congreso.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de treinta toneladas de cemento portland para las obras en Chimpay y Belisle (Río Negro).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.524. — 4083. — Expte. 18.374-I-1934. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada número 652, realizada por la Dirección General de Irrigación para la adquisición de 30 toneladas de cemento portland, con destino a las obras de Riego en Chimpay y Belisle (Río Negro), resulta más conveniente la de la firma "Loma Negra, S. A.", por la suma de $ 1.185,90 moneda nacional;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4669),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación, y adjudícase la provisión del referido material a la firma "Loma Negra S. A.", por la suma de un mil ciento ochenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 1.185,90 m|n), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 81, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición nafta para las obras en Maimará (Jujuy)

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.525. — 4084. — Expte. 18.763-I-1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita la correspondiente autorización para adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales 4.200 litros de nafta, por la suma de $ 861.— moneda nacional, con destino a las obras de drenaje y desagües de Maimará (Jujuy); y

Teniendo en cuenta que el procedimiento sugerido por la repartición licitante se halla de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 6 de mayo de 1926; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4678),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que, conforme lo solicita, proceda a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales el combustible de que se trata, con el destino expresado, mediante la suma de ochocientos sesenta y un pesos moneda nacional ($ 861.— m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 24 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición cien toneladas cemento portland para las obras de defensa de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.526. — 4085. — Expte. 18.760-I-1934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 740 que ha realizado con el objeto de adquirir cien toneladas de cemento portland marca "Hércules", en bolsa de cincuenta kilos, con destino a las obras de defensa de la Ciudad de Santiago del Estero;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor;

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos, (Acta número 4675,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir de la Compañía Sudamericana de Cemento Portland, con destino a las obras de defensa de la Ciudad de Santiago del Estero, (100) cien toneladas de cemento portland marca "Hércules", en bolsas de (50) cincuenta kilos, por la suma total de ($ 3.480.— m|n.) tres mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional cantidad que deberá imputarse al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 60 del Presupuesto Nacional vigente, Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Transferencia camión "Brockway" de las obras Dique Neuquén a las de desagüe chacras Neuquén.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.527. — 4086. — Expte. 17.726-I-1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita, invocando razones de mejor servicio, se la autorice a transferir un camión "Brockway" de una tonelada y media, con motor de cuatro cilindros, número 926.284, de las obras del Dique Neuquén a las de riego y desagües de chacras Neuquén, efectuando las operaciones de crédito y débito correspondientes; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que efectúe la transferencia mencionada, cuyo valor depreciado fija en un mil doscientos pesos ($ 1.200.— m|n.) moneda nacional, efectuando las siguientes operaciones de cargo y crédito, que serán registradas por la Contaduría General de la Nación:

Débito: L. 2° 2.72|1934. — Chacras Neuquén, obras de riego y desagües, pesos 1.200.— moneda nacional.

Crédito: L. 6°, Cta. N.° 2. — Dique Neuquén y Lago Pellegrini, $ 1.200.— moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Aprobación proyecto y presupuesto para la ejecución de obras de captación y distribución agua de bebida a la población de Bañado de Ovanta (Catamarca).

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

50.619. — 4087. — Expte. 16.920-I-1934. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Irrigación eleva, solicitando sea aprobado, el proyecto y presupuesto respectivo que ha preparado, con el fin de ejecutar obras que son necesarias para la captación y distribución de agua de bebida a la localidad Bañado de Ovanta, en la Provincia de Catamarca,

Teniendo en cuenta:

Que dada la escasez de medios de la nombrada población y las precarias condiciones, peligrosas para la salud, en que actualmente obtiene el agua de bebida, corresponde llevar a cabo los trabajos proyectados con carácter de fomento graciable, fuera del régimen de reembolso de la Ley 6546;

Que si bien no se cuenta con la totalidad de los recursos necesarios, nada obsta para que se invierta en las obras, durante el corriente año, la cantidad disponible, denunciando luego al H. Congreso su costo total a los fines de la obtención del crédito faltante;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4664),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se trata y presupuesto de ciento veintidós mil pesos ($ 122.000.— m|n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que lleve a cabo administrativamente los trabajos referidos, hasta la concurrencia de la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.), que se atenderá con imputación al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 9 del Presupuesto Nacional en vigor (Plan de Trabajos Públicos, aprobado por Acuerdo de Ministros de 19 de enero del año en curso). La nombrada repartición rendirá oportunamente cuenta documentada de las inversiones que efectúe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos, la que, además, procederá a preparar y elevar la documentación que será enviada al H. Congreso denunciando el costo total de los trabajos proyectados y recabando el crédito faltante de $ 82.000.— moneda nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobación proyecto y presupuesto para la ejecución de obras provisión de agua potable al Pueblo de Saladillo (San Luis).

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

50.620. — 4088. — Expte. 3913-I-1934. — Visto que en base a estudios realizados en virtud de la autorización que le fué acordada por Decreto número 39.642 (fojas 5), la Dirección General de Irrigación ha preparado y eleva solicitando sea aprobada, la documentación adjunta constituída por planos, memoria descriptiva, cómputos métricos, planilla de aforos, análisis de agua y presupuestos, relativa a la provisión de agua para bebida y para riego al Pueblo de Saladillo (Provincia de San Luis),

Teniendo en cuenta:

Que la totalidad de las cantidades presupuestas para ambos sistemas (riego y bebida), alcanza a $ 42.860,80 moneda nacional;

Que existiendo solamente un saldo de $ 22.710.— moneda nacional proveniente de la partida 50 (L. 2.° 2.) del Presupuesto Nacional en vigor, la repartición técnica aconseja, a fin de satisfacer las aspiraciones de los vecinos interesados, invertir la parte del mismo que se hace necesaria en la ejecución de las obras de riego que servirán a la zona adyacente al pueblo, estimada en cien hectáreas.

Que por tratarse de una obra de reducida importancia y considerando la escasez de recursos del vecindario que se beneficiaría con ellas, procede darles carácter de fomento, excluyéndoselas del régimen de reembolso de la Ley 6546;

Que en cuanto a los trabajos relativos a la provisión de agua de bebida, muy útiles también, será necesario recabar los fondos indispensables del H. Congreso, denunciando a tal efecto el monto total de ambos presupuestos citados;

En tal virtud, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4665),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación, inclusive los presupuestos de veinticuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 24.942,80 m|n.) y diez y siete mil novecientos diez y ocho pesos ($ 17.918 m|n.) moneda nacional, para las obras de provisión de agua de bebida y de riego, respectivamente, al Pueblo de Saladillo, en la Provincia de San Luis, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que realice administrativamente estas últimas, las que tendrán carácter de fomento graciable y se declaran, por lo tanto, excluídas del régimen de reembolso de la Ley número 6546. Dicha repartición deberá rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones.

Art. 2.° — La cantidad de diez y siete mil novecientos diez y ocho pesos ($ 17.918.— m|n.) moneda nacional a invertirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con imputación al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 50 del Presupuesto Nacional en vigor (Plan de Trabajos Públicos aprobado por Decreto en Acuerdo de Ministros de enero 19 del año en curso).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, la que, además de los efectos del caso, deberá preparar y elevar la documentación que, a fin de recabar el crédito faltante, será enviada al H. Congreso denunciando el costo total de los trabajos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Autorización para contratar automóvil por tres meses, para Comisión Estudio Arroyo Valcheta.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

50.621. — 4089. — Expte. 19.721-I-1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el resultado obtenido en la licitación privada número 1, realizada por la Dirección General de Irrigación, de conformidad con las disposiciones en vigor, para la contratación de un automóvil por el término de tres meses, para la atención de los servicios a cargo de la Comisión de Estudios Arroyo Valcheta y provisión de agua a San Antonio;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas al referido acto, resulta más conveniente la del señor Pedro G. Mellado, el que se compromete, mediante el pago mensual de $ 160.— moneda nacional o sea por la suma total de $ 480.— moneda nacional, a facilitar, alternando su uso, además de un automóvil "Chevrolet" doble facton, en buen estado, un camioncito "Ford" de mucha utilidad para el transporte de víveres y forrajes al campamento; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación para la contratación de los referidos servicios, adjudicados al señor Pedro G. Mellado, y autorízase a dicha repartición para que por intermedio del encargado de los mencionados estudios Ingeniero Elías Goligorsky, proceda a abonar al mismo, con

los fondos que obran en su poder, durante el término de tres meses, la suma de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.) mensuales, con imputación al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 100 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Se autoriza a la D. G. de Irrigación para que lleve a cabo estudios del dique nivelador en río Bermejo en lugar Banda de la Florida (La Rioja).

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

50.622. — 4090. — Expte. 18.144-I-34. — Visto que los vecinos de la población "Banda de la Florida" (La Rioja), solicitan la construcción de un dique nivelador a través del río Bermejo, el arreglo de los compartos o partijas de los canales de riego existentes y la construcción de algunos desarenadores en esos mismos canales, con los que se facilitará la captación y derivación de los caudales del río, a la vez que una más equitativa y eficiente distribución en el riego;

Teniendo en cuenta que al informar al respecto la Dirección General de Irrigación, expresa la necesidad de que se practiquen previamente los correspondientes estudios, a fin de proyectar las obras propuestas, los que demandarán una inversión de $ 7.000 moneda nacional, en base al detalle corriente a fojas 6 y 7 de las presentes actuaciones, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y habiendo intervenido la Comisión Reguladora de Gastos (Acta 4679),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que lleve a cabo los estudios de que se trata, pudiendo invertir en su realización la suma de ($ 7.000 m|n.) siete mil pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 34 del Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año, para "Río Bermejo, Estudios".

Art. 2.° — La nombrada repartición en su oportunidad, rendirá cuenta documentada de la inversión que realice, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.551. — 4091. — Expte. 8205-H-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.335.44 moneda nacional, relativo a la construcción de un tabique vidriera y a la ejecución de obras de reparo, blanqueo y pintura en los locales que en la Casa de Gobierno ocupa la Contaduría de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4549),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 1.335.44 m|n.) un mil trescientos treinta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que por administración, lleve a cabo los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — El importe de que se trata, se imputará en la siguiente forma:

$ 883.74 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 y pesos 451.70 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando a la misma para que licite públicamente la provisión y colocación de cerco de alambre tejido en la Colonia de Crónicos de General Rodríguez (Buenos Aires).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.552. — 4092. — Expte. 19.081-C-934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva adjunto las bases de licitación, pliego de condiciones y presupuesto de $ 22.262.25 moneda nacional, que ha preparado para licitar públicamente la provisión y colocación de un cerco de alambre tejido en el terreno destinado a la Colonia de Crónicos de General Rodríguez (Buenos Aires), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4556),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación y presupuesto de veintidós mil doscientos sesenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 22.262.25 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que licite públicamente la provisión y colocación del cerco de alambre tejido de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Impútese el referido importe al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 18 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros, del 19 de enero ppdo.).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de una casilla, con destino al equipo de la Oficina de Construcciones de la misma.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.553. — 4093. — Expte. 19.417-A-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 410.— moneda nacional, relativo a la construcción de una casilla desmontable destinada al equipo que su Oficina de Construcciones utiliza para ensayo y reconocimiento de terrenos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 410.— m|n.) cuatrocientos diez pesos moneda nacional, relativo a la construcción de la casilla de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo la misma por administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — El importe de que se trata se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando a la misma para que licite la provisión e instalación de calderas, maquinarias y accesorios, para lavaderos en la cárcel de Santa Rosa (La Pampa).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.554. — 4094. — Expte. 19.082-C-934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las bases de licitación, pliego de especificaciones y presupuesto de $ 39.194.82 moneda nacional, que ha preparado para licitar públicamente la provisión e instalación de calderas, maquinarias y accesorios para el lavadero mecánico de ropas, en la cárcel de Santa Rosa (La Pampa), y

Teniendo en cuenta que el presupuesto acompañado representa un menor gasto de $ 9.876.18 moneda nacional, con respecto a la suma de $ 49.061.— moneda nacional, a que asciende el parcial previsto para dicha provisión, en el presupuesto de $ 1.263.170.45 moneda nacional, aprobado por el Decreto del 9 de mayo de 1928, para la construcción del edificio en dicha cárcel;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación y presupuesto de treinta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos con ochenta y dos centavos (pesos 39.194.82 m|n.), relativa a la provisión de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que licite públicamente la misma.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 121 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros del 19 de enero ppdo.).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales, con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.555. — 4095. — Expte. 19.078-A-1934. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales, con destino a obras que lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4573),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Cuartel Guardia de Seguridad. — Licitación N.° 4943. — Provisión y colocación zócalos graníticos, a la firma Cayetano Bigi, por $ 1.913.24 moneda nacional.

Escuela de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires). — Licitación N.° 5307. — Provisión y montaje de pórticos, a la firma Mariani Hermanos, por $ 2.890.— moneda nacional.

Morgue. — Licitación N.° 5349. — Provisión piso mosaicos, a la firma Bozzi Hnos., por $ 1.764.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de seis mil quinientos sesenta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 6.567.24 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente, Acuerdo enero 19|1934:

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 12, $ 1.913.24 moneda nacional.

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 153, $ 2.890.— moneda nacional.

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 173, $ 1.764.— moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras de la Escuela Normal de Santa Fe.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.556. — 4096. — Expte. 18.597-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones de la licitación privada N.° 7458, que ha realizado para la adquisición de rejas españolas, destinadas a la obra Escuela Normal de Santa Fe;

Teniendo en cuenta que en la citada licitación se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4545),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de las rejas españolas de que se ha hecho referencia, destinadas a la obra Escuela Normal de Santa Fe, a la firma Angel Muzzio e Hijos Ltda., por la cantidad de cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 4.785.— m|n.).

Art. 2.° — Impútese este gasto al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 132 del Presupuesto vigente (Acuerdo enero 19|1934).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto el Decreto número 21.208, de 5 de mayo de 1933, y reconociendo de legítimo abono la suma de 4.481.09 m|n., Solaberrieta y Cía.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

50.609. — 4097. — Expte. 18.796-A-934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, en virtud de la autorización conferida por Decreto número 21.208, de fecha 5 de mayo de 1933, licitó, en base al presupuesto aprobado de $ 7.993.13 moneda nacional, la construcción de veredas reglamentarias frente al inmueble que ocupan los depósitos de la Defensa Agrícola, en las calles Francia y General Mitre, de la Ciudad de Rafaela (Santa Fe),

Resultando:

Que la Intendencia Municipal de dicha localidad licitó y adjudicó esos trabajos a la firma Antonio Lucitelli, para que fueran llevados a cabo por vía de apremio, en razón de que había vencido el plazo fijado para la construcción de las veredas de referencia;

Que la citada firma con posterioridad transfirió el contrato respectivo a la firma Solaberrieta y Cía., la que ahora se presenta solicitando el pago de la factura de $ 4.481.09 moneda nacional, deducido el 10 o|o que se retiene en concepto de garantía, correspondiente a la ejecución de la obra mencionada;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que nada se opone al pago de la factura de que se trata, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N°. 4550),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el citado Decreto N.° 21.208, de 5 de mayo de 1933.

Art. 2.° — Reconócese de legítimo abono el importe de cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos con nueve centavos ($ 4.481.09 m|n.) moneda nacional, a favor de la firma Solaberrieta y Cía., por el concepto expresado y autorízase a la Dirección General de Contabilidad, para que liquide y extienda la orden de pago respectiva a favor de la firma, y por el importe citados, con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 3 del Presupuesto vigente (Acuerdo de 19 de enero último).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales, con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

50.610. — 4098. — Expte. 19.953-A-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva la documentación correspondiente a la licitación privada N.° 5522 que ha realizado para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en el acto de la referencia, se ha dado cumplimiento a las disposiciones en vigor, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar los materiales de que trata dicha licitación, a las casas y por los importes que a continuación se indica:

Facultad de Medicina: José Delbosco, renglones 1 al 6, $ 76.64 moneda nacional.

Hospital Muñiz: Pinard M. Noseda y Cía., renglones 7 y 8, $ 83.90 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de ciento sesenta pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 160.54 m|n.) moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, $ 83.90 moneda nacional.

Presupuesto vigente — Acuerdo de 19 de enero ppdo:

Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 9, $ 76.64 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones, de Olivos.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

50.611. — 4099. — Expte. 13.430-R-933. — Vistos los adjuntos presupuestos de $ 69.543.39 moneda nacional, preparado por las Obras Sanitarias de la Nación, a pedido de la Dirección General de Arquitectura, relativo a la instalación del servicio de riego en la Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones, de Olivos (Buenos Aires);

Teniendo en cuenta que dichas obras pueden llevarse a cabo imputando el gasto que las mismas originen, al saldo del crédito de $ 403.000 moneda nacional, previsto en el Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 17 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, aprobado por el Acuerdo de Ministros de 19 de enero último;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4699),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 69.543.39 m|n.), relativo a la instalación del servicio de riego de que se ha hecho referencia y encomiéndase la ejecución de los trabajos a las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que, con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 17 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros del 19 de enero ppdo.), proceda a extender la orden de pago correspondiente por la suma de pesos 69.543.39 moneda nacional, a favor de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 3.° — Publíquese y pase sucesivamente a las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura y a las Obras Sanitarias de al Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Oeste de Buenos Aires. Ramal Caleufú al Oeste. — Se aprueba liquidación final y se declara habilitada, con carácter definitivo al servicio público.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1934.

50.672. — 4100. — Expte. 15.763-F-1925. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la aprobación de la liquidación final correspondiente a la construcción del ramal de Caleufú al Oeste, que llevó a cabo la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en virtud de la concesión acordada por Decreto de Octubre 30 de 1925, cuyo importe de $ 3.594.960.20 moneda nacional, se propone imputar a la cuenta Capital;

Visto asimismo la cuestión que plantea la empresa por que la Dirección General de Ferrocarriles ha observado la inclusión en la cuenta Capital de las partidas referentes a "intereses intercalarios" y a "resultados de la explotación provisoria", las que importan las sumas de $ 180.503.30 moneda nacional y $ 38.995.38 moneda nacional, respectivamente;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de lo que resulta:

Que en cuanto al primero de esos importes que se relaciona con los intereses durante la construcción, se trata de un gasto ocasionado no por los materiales, obras, etc., necesarios para la construcción de la línea e invertidos en el ferrocarril, sino por los intereses que la empresa debe abonar sobre las obligaciones contraídas por la obtención de los capitales para llevar a cabo la construcción;

Que en lo que respecta a la segunda o sea al crédito dado a la cuenta Capital, por las sumas obtenidas por pasajes y fletes cobrados durante la explotación provisoria de la línea, debe encuentarse esta partida como la representación de los resultados, en un tiempo determinado, de la explotación del capital y no considerarse como una parte de ese mismo capital, no pudiendo aceptarse como gastos hechos por cuenta del capital invertido sino aquellos que hayan aportado un elemento al ferrocarril y servido para acrecentar su productividad;

Que, por otra parte, estas cuestiones han sido ya dilucidadas y resueltas con anterioridad de acuerdo con la tesis sustentada por los señores Asesores Legales del Poder Ejecutivo, en los dictámenes producidos en numerosas actuaciones de fijación de capital;

Que, no obstante lo expuesto, y en vista de que no le ha sido posible a la empresa de que se trata separar los gastos originados por pasajes y fletes, por cuanto los de conservación de la vía permanente están involucrados en otra clasificación y los demás gastos fueron cargados en su mayoría a la cuenta Explotación durante los 6 primeros meses que siguieron a la habilitación al servicio público del ramal, la Dirección General de Ferrocarriles aconseja se acepte el crédito mencionado, en compensación del cargo que figura en la misma cuenta en concepto de gastos, pero sin que ello implique rectificar el criterio expuesto;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, correspondiente a la construcción del ramal de Caleufú al Oeste, reconociéndose con cargo a Capital, la inversión de la suma de tres millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 3.414.456.90 m|n.), sin que ello signifique, en forma alguna, la aceptación en dicha cuenta de los resultados de la explotación provisoria.

Art. 2.° — Declárase habilitado, con carácter definitivo, al servicio público, el ramal de la referencia.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en Correos y Telégrafos de San Carlos Centro (Santa Fe).

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.655. — 4102. — Expte. 9461-C-1934. — Visto ese expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.260.35 moneda nacional, relativo a la colocación de mamparas de hierro y celosías en las puertas y ventanas del edificio ocupado por las oficinas de Correos y Telégrafos de San Carlos Centro (Santa Fe); y

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata revisten carácter de urgente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4493),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 1.260.35 m|n.) un mil doscientos sesenta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que, por administración, lleve a cabo los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — El importe de que se trata se imputará en la siguiente forma:

$ 504.14 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 y pesos 756.21 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras de la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Bs. As.).

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.656. — 4103. — Expte. 20.071-A-934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva la documentación correspondiente a la licitación privada N.° 4913, que ha realizado para la provisión de materiales para aislación de cañerías, destinado a las obras que se ejecutan en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Buenos Aires);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión del material de que trata, la referida licitación, a la firma Bruno y Cía., por la suma total de cuatrocientos veintiocho pesos ($ 428.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 130 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros del 19 de enero ppdo.).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.657. — 4104. — Expte. 18.227-A-934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 7.648.45 m|n., incluído un 5 o|o para atender imprevistos, que ha preparado para llevar a cabo diversas obras de reparo en el edificio que ocupa la Aduana de Bahía Blanca (Buenos Aires), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 4494),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 7.648.45 m|n.) moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, con el fin expresado, y autorízase a la misma para que, por vía administrativa, y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos de la referencia, debiendo en su oportunidad, rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 4.498.45 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1 y pesos 3.150.— moneda nacional, al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobación proyecto y presupuesto para la ejecución de obras en la estación Cerrillos (Salta).

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

50.507. — 4105. — Expte. 7264-M-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva el adjunto proyecto que ha preparado, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 9.700.— moneda nacional, relativo a la ejecución de las obras de desecamiento de un ciénago, en las proximidades de la estación de Cerrillos (Salta), y

Teniendo en cuenta:

Que para la ejecución de estas obras se ha obtenido por intermedio del Gobierno de la Provincia de Salta, la cesión gratuita de los terrenos de propiedad particular, que deberán ser afectados por las mismas;

Que no disponiéndose en la actualidad de fondos aplicables a esos trabajos, corresponde imprimir a las actuaciones respectivas el trámite regido por el artículo 1.°, inciso a), de la Ley 10.285, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto para la ejecución de las obras de que se trata, importe este último de nueve mil setecientos pesos moneda nacional ($ 9.700 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que proceda a formular la documentación corersopndiente a los efectos establecidos por la Ley 10.285.

Art. 2.° — Acéptase la donación que a favor de la Nación hace el Gobierno de la Provincia de Salta, de los terrenos que en igual carácter le fueron transferidos al mismo, por propietarios particulares, de conformidad con lo

dispuesto por el Decreto del referido Gobierno, de fecha 21 de septiembre ppdo., que en copia se acompaña.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 1050 litros de nafta para las obras del Dique Anzulón (La Rioja).

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.658. — 4106. — Expte. 19.974-I-934. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el pedido directo de precios, hecho a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la adquisición de 1050 litros de nafta, con destino a las obras Dique Embalse en Anzulón (La Rioja);

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo establecido en el Decreto de fecha 6 de mayo de 1926,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con destino a las obras de Embalse en Anzulón, mil cincuenta litros de nafta, por la suma de doscientos quince pesos con veinticinco centavos ($ 215.25 m|n.) moneda nacional, importe que deberá imputarse al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 25 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 5 cubiertas, y 5 cámaras para automóvil de las obras de riego de la margen derecha Río Quinto (San Luis).

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.659. — 4107. — Expte. 19.975-I-934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 796, que ha realizado con el objeto de adquirir cinco cubiertas y cinco cámaras para el automóvil que presta servicios en las obras de riego en la margen derecha del río Quinto (San Luis);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir de la firma S. A. Neumáticos Goodyear (5) cinco cubiertas "Goodyear" y (5) cinco cámaras para las mismas, para el automóvil que presta servicios en las obras mencionadas, por la suma total de ($ 284.15 m|n.) doscientos ochenta y cuatro pesos con quince centavos moneda nacional, cantidad que deberá imputarse al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 46 del Presupuesto Nacional vigente, Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 1000 metros lineales de tablones de pino, con destino a las obras de defensa de la Ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.660. — 4108. — Expte. 19.971-I-934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 778, que ha realizado con el objeto de adquirir 1000, un mil metros lineales de tablones de pino spruce, con destino a las obras de defensa de la Ciudad de Santiago del Estero;

Teniendo en cuentat que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir de la firma Luis D. Spinetto y Cía. Ltda., con destino a las obras mencionadas, (1000) un mil metros lineales de tablones de pino spruce, por la suma total de ($ 340.— m|n.) trescientos cuarenta pesos moneda nacional, cantidad que deberá imputarse al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 60 del Presupuesto Nacional vigente (Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero ppdo.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 6 cubiertas para automóvil de la Comisión Estudios Canal Monte Quemado y Campo Gallo (Santiago del Estero).

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.661. — 4109. — Expte. 19.976-I-934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 790, que ha realizado con el objeto de adquirir seis cubiertas reforzadas, con destino al automóvil Ford que presta servicios en la Comisión de Estudios del Canal, desde el Pasaje a Monte Quemado y Campo Gallo, Provincia de Santiago del Estero;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir de la firma S. A. Neumáticos Goodyear, seis cubiertas Goodyear, reforzadas, con destino al automóvil Ford que presta servicios en la Comisión mencionada, por la suma total de ($ 231.96 m|n.) doscientos treinta y un pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, cantidad que deberá imputarse al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 62 del Presupuesto Nacional vigente, (Ac. de Ministros de fecha 19 de enero próximo pasado).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 4 cajones de pólvora para obras en Huaycama y Santa Cruz (Catamarca).

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.662. — 4110. — Expte. 19.614-I-934. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 776, que ha realizado con el objeto de adquirir (4) cuatro cajones de veintitrés kilos cada uno de pólvora de mina, marca John Hall, con destino a las obras de riego en Huaycama y Santa Cruz (Catamarca);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir de la S. A.EImp. Chemical Industries, con destino a las obras mencionadas, (4) cuatro cajones de veintitrés kilos cada uno, de pólvora negra de mina, marca John Hall, por la suma total de ($ 151.80 m|n.) ciento cincuenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, cantidad que deberá imputarse al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 14 del Presupuesto Nacional vigente (Ac. de Ministros, de fecha 19 de enero próximo pasado).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se inicia juicio contra la firma S. A. Piedrarena

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.663. — 4111. — Expte. 18.101-N-934. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener de la firma S. A. Piedrarena, el pago de la suma de $ 111.60 moneda nacional, que adeuda por las averías ocasionadas a la boya del Km. 3 del canal del Sud, por el remolcador "Francisca", hecho ocurrido el 18 de enero ppdo.;

De acuerdo con lo manifestado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por Decreto N.° 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que, en representación del Fisco, inicie contra la firma S. A. Piedrarena, las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Previamente comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Pasando estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que inicie contra el señor Manuel Campanaro, las acciones pertinentes, a fin de que abone el importe por averías ocasionadas a una barrera.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.664. — 4112. — Expte. 18.834-N-934. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener del señor Manuel Campanaro, el pago de la suma de $ 43.35 moneda nacional, importe de las averías ocasionadas a la barrera del paso a nivel de la calle Cabecera y vías lado Oeste del Gran Dock del Puerto de La Plata, por el camión chapa N.° 2170, de su propiedad, hecho ocurrido el día 15 de mayo ppdo.;

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por Decreto N.° 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que, en representación del Fisco, inicie contra el señor Manuel Campanaro, las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada, por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Previamente comuníquese a quienes corresponda, y publíquese en el Boletín Oficial

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se aprueba licitación privada número 15281.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.665. — 4113. — Expte. 19.960-N-934. — Visto el resultado de la licitación privada N.° 15.281, que ha llevado a cabo la Dirección General de Navegación y Puertos para la impresión de formularios, que necesita para el llamado a la licitación pública N.° 377, que realizará con el objeto de adquirir diversos materiales destinados a los servicios generales del Anexo I;

Teniendo en cuenta que del estudio de las propuestas presentado en dicho acto resulta más conveniente por su menor precio, la formulada por la firma Krasux, Alvarez y Muñoz, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de los formularios a que la misma se refiere, a la firma Krasuk, Alvarez y Muñoz, por el importe total de cuatrocientos treinta y cinco pesos (pesos 435.— m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando la adquisición de repuestos para un camión "Rugby", por $ 431.78.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.666. — 4114. — Expte. 19.788-N-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que, necesitando adquirir diversos repuestos para el camión "Rugby", al servicio de la Inspección General de Estudios Oceanográficos, Hidrográficos y Nivelación de Precisión, solicitó directamente precio a la firma Ditlevsen y Cía. Ltda., por razones de urgencia y exclusividad;

Atento que tratándose de una adquisición directa que encuadra en lo dispuesto en los incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley 428, no hay inconveniente en que se apruebe el temperamento de que se hace mención y se autorice esa compra en la forma requerida, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, y autorízase a la misma para que adquiera de la firma Ditlevsen y Cía. Ltda., los repuestos de referencia, por el importe total de ($ 431.78 m|n.) cuatrocientos treinta y un pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L, inciso 3, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente (Acuerdo del 19 de enero ppdo.).

Art. 2.° — Previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos; dése al Boletín Oficial.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se encomienda a Obras Sanitarias, la provisión de agua a dos piletas del Dique II.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

50.667. — 4115. — Expte. 19.187-N-934. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que, siendo necesario establecer una conexión destinada a proveer de agua corriente a dos piletas construídas a requerimiento de la Administración de la Aduana de la Capital, en la Sección 1.ª, costado Oeste del Dique II, gestionó de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, la ejecución de dicho trabajo, la que informa no tener inconvenien-

te en efectuarlo, previo depósito en la Tesorería de esa Institución, de la suma de $ 20.— moneda nacional, en que estima el costo del mismo, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que encomiende a la de las Obras Sanitarias de la Nación, la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Contabilidad, depositar en la Tesorería de la nombrada Institución, la suma de veinte pesos (pesos 20.— m|n.) moneda nacional, importe de los mismos, con cargo al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Disponiendo la iniciación de juicio a D. J. Pedro Méndez, por cobro de pesos por averías a un vagón.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.668. — 4116. — Expte. 18.836-N-934. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener de D. J. Pedro Méndez, el pago de la suma de $ 43.27 moneda nacional, que adeuda en concepto de averías producidas al vagón 9017-P, el día 2 de marzo, por la chata de su propiedad N.° 9829, y

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por Decreto N.° 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que, en representación del Fisco, inicie contra D. J. Pedro Méndez las acciones legales pertinentes para obtener el pago de la suma expresada por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Previamente comuníquese a quienes corresponda, y publíquese en el Boletín Oficial.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando licitaciones privadas Nos. 15.270 y 15.333, adquisición diversos medicamentos, artículos para curaciones y mármoles blancos, para la construcción de mesas.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.670. — 4117. — Expte. 19.961-N-934. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación de las licitaciones privadas Nos. 15.270 y 15.333, que ha realizado con el fin de adquirir diversos medicamentos y artículos para curaciones, con destino al servicio médico y mármoles blancos para la construcción de mesas solicitadas por la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, respectivamente;

Teniendo en cuenta que los expresados actos se han llevado a cabo cumplimentando las disposiciones vigentes y que las adjudicaciones conviene hacerlas de acuerdo con lo aconsejado por la Repartición licitante, en razón del menor precio cotizado, dentro de las condiciones exigidas, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se detalla, y con la imputación que en cada caso se consigna:

Licitación N.° 15.270. — "Emilio M. Flores", renglones 1, 3 y 7, $ 135.50 moneda nacional.

"Droguería Kronos", renglones 2, 4, 5, 10 y 11, $ 99.51 moneda nacional.

"P. Piotti y Cía.", renglón 6, pesos $ 9.60 moneda nacional.

"J. M. V. Rossum", renglones 8 y 9, $ 19.15 moneda nacional.

Imputación: Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 7 del Presupuesto vigente.

Licitación N.° 15.333. — "Agustín De Stéfano y Hno.", renglones 1 a 12, $ 184.25 moneda nacional.

Imputación: Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección Estudios del Riachuelo. — Se autoriza a empresa constructora de las obras Puente Alsina, para postergar por el momento construcción muros.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

50.671. — 4118. — Expte. 18.656-R-934. — Visto este expediente por el que la empresa constructora de las obras del nuevo puente en Paso Burgos (Puente Alsina), se presente solicitando la autorización correspondiente para postergar momentáneamente, la construcción de los muros de contensión en el lado Este de la Provincia de Buenos Aires, a mérito de no habérsele dado posesión del terreno de propiedad del señor José Homar, al que afecta la estructura del referido puente;

Considerando:

Que ante la imposibilidad de que la empresa constructora pueda efectuar el proceso de los trabajos previstos, por cuanto no puede hincarse los pilotos en el terreno cuestionado, sobre el cual se levantarán los muros de contensión, nada obsta en que se autorice la suspensión temporaria de esos trabajos, iniciando de inmediato los que conciernen al pilar, mientras se obvien los inconvenientes de la posesión del terreno en juicio de expropiación;

Que a los efectos enunciados, la empresa recurrente acompaña un presupuesto de $ 5.145.— moneda nacional, en concepto de sobregastos que le originarán el traslado del martinete, materiales y nuevo obrador y el pilado de un cubo de 4445 metros de tierra, el que, a juicio de la Dirección General de Estudios del Riachuelo, es equitativo;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la empresa Parodi y Figini, constructora de las obras del puente en Paso Burgos (Puente Alsina), para postergar, momentáneamente, la construcción de los muros de contensión en el lado Este de la Provincia, del referido puente.

Art. 2.° — Reconócese a favor de la citada empresa constructora el derecho a percibir, con cargo, al rubro "Imprevistos", del presupuesto de las obras del primer grupo del nuevo puente en Paso Burgos (Puente Alsina), aprobado por Acuerdo de Ministros de 5 de diciembre de 1931, el importe del presupuesto de cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 5.145.— m|n.), que se aprueba, en concepto de sobregastos que originarán el traslado del martinete, materiales y nuevo obrador y apilado de un cubo de 4445 metros de tierra, como consecuencia de la ejecución inmediata de los trabajos del pilar del puente y hasta tanto se pueda disponer del terreno en trámite de juicio de expropiación y de que se ha hecho referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dirección de Aduanas y Puertos

EE. UU. del Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

2.436. — Exp. 19.248-R-1934. — R. D. N.° 707. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro (4) bultos, conteniendo objetos de uso personal, venidos en el vapor "Cap Arcona", y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al señor Orlando Leite Ribeiro, Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Nicolás Avellaneda (Hijo). — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

2437. — Exp. 19.313-R-1934. — R. D. N.° 708. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) piano, venido en el vapor "Almanzora", y destinado como lo acredita al nota de fojas una, al doctor Nicolás Avellaneda (hijo), Agregado Civil a la Embajada de la República en el Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General. — Negando reconsideración, resolución confirmatoria de cargos, formulados por adicional de 10 o|o, a materiales y maquinarias.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

2.438. — Exp. 2 860-Y-1933. — R. V. N.° 930. — Visto que la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha mayo 29 de 1933 (R. V. N.° 690), en la que se decidió negativamente su pedido de reconsideración de la resolución de diciembre 5 de 1932 (R. V. N.° 1.382), que confirmara los cargos formulados por la Aduana de Bahía Blanca, en concepto de derechos adicional de 10 o|o (impuesto por Decreto de 6 de octubre de 1931), sobre los materiales y maquinarias introducidos por el vapor "Taunus", con destino a sus explotaciones de Plaza Huincul atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los cargos han sido formulados de conformidad con las disposiciones vigentes en tiempo del despacho;

Que en las consideraciones que preceden a la decisión que se pide reconsiderar (R. V. N.° 690), han sido examinados con bastante extensión todos y cada uno de los argumentos expuestos por la repartición recurrente para abonar su gestión;

Que en su nueva presentación no aduce ninguna circunstancia ni hecho que no haya sido considerada, salvo en la parte que hace referencia a las disposiciones del Código Penal, que preceptúan la aplicación de la ley más benigna si fuere distinta de la vigente en el momento de cometerse un delito. A este respecto, cabe observar que los cargos de que se trata, no son la materialización de una sanción penal, sino, simplemente, de la reclamación que formula la Aduana por derechos no pagados oportunamente; debiendo agregarse que, si bien los materiales y maquinarias importados estaban libres de derechos por la Ley número 11.281, cuando se efectuó el despacho, estaba en vigencia el Decreto de 6 de octubre de 1931 y que, entonces, el nuevo derecho creado por éste debía haberse abonado en ocasión del despacho, atento que, según el Decreto de 6 de diciembre de 1923, los derechos aplicables son los vigentes en el momento que la Aduana percibe la couta correspondiente;

Que, por lo demás, no existiendo error de hecho ni vicio alguno de nulidad, no corresponde acceder a lo solicitado, de acuerdo con el Decreto de 30 de junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Pinedo

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Gabriel Fernández. — Se autoriza a la Adm. de Contribución Territorial, a extender sin cargo los certificados del artículo 21 de la Ley 11 285, por las propiedades que venda la Municipalidad de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1934.

2.439. — Exp. 1.977-F-1934. — 936. — Visto que el Escribano Público señor Gabriel Fernández, solicita se autorice a la Administración de Contribución Territorial, a extender los certificados de cancelación de impuesto establecidos en el artículo 21 de la Ley 11.285, que se refieren a las casas para obreros adquiridos en 1930, por la Municipalidad a la Compañía de Construcciones Modernas, haciéndose constar que el Fisco se reserva los derechos para intimar a quien corresponda, el pago de los impuestos que se adeudaren con anterioridad a dicho año, y

Considerando:

Que de acuerdo con el artículo 11, inciso d) de la Ley número 11.285, la Municipalidad de la Capital, está exenta de impuesto territorial. — Por otra parte, la existencia de deuda en ese concepto anterior a la fecha de compra de los inmuebles no puede serle imputada, ya que según lo dispone el artículo 21 mencionado, los vendedores deben transmitir las propiedades libres de gravamen;

Que, en consecuencia, y no siendo la Municipalidad deudora del Fisco Nacional en el concepto mencionado, es equitativo permitir que se extiendan los certificados en la forma solicitada. — Esta medida se hace aconsejable, con mayor razón si se tiene en cuenta que todavía está pendiente de resolución definitiva, el expediente relativo a la procedencia de impuesto territorial, sobre las propiedades de la Compañía de Construcciones Modernas;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de Contribución Territorial, para extender los certificados del artículo 21 de la Ley 11.285, libres de gravamen con respecto a la Municipalidad de la Capital, en las ventas que haga ésta de las casas adquiridas con anterioridad a la presente resolución a la Compañía de Construcciones Modernas; haciéndose constar expresamente las mismas que ello no importa pronunciarse sobre la deuda que puedan reconocer tales inmuebles antes de haber pasado a dominio municipal.

Pinedo

Pablo Vendemiati. — Autorizando despacho de una partida de pasta de tomate.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1934.

2.440. — Exp. 1.005-D-1934. — 937. — Visto que don Pablo Vendemiati, en representación de la firma "Sociedad Anónima Del Gaizo Santarsiaro", solicita se le autorice a introducir a plaza mil cajones de extracto de tomate, cuyos envases no cumplen el requisito

de rotulado que establece el Decreto de 21 de Noviembre de 1933, y se le autorice también la importación de cinco mil cajones más que se encuentran en el Puerto Nápoles, los que carecen también del indicado requisito, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado se comprueba que los 1.000 cajones que se encuentran en la Aduana de la Capital, fueron introducidos con anterioridad al Decreto de 21 de noviembre de 1933, por cuyo motivo es de equidad acceder a lo pedido;

Que en cuanto a la partida de 5.000 cajones que aún no han sido embarcada, no es posible acordar la autorización pedida, pues ello significaría conceder una excepción para el cumplimiento de disposiciones reglamentarias, cuyo término de vigencia ha permitido sobradamente encuadrar dicha mercadería en las condiciones establecidas por la misma;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorizar el despacho de los mil cajones de pasta de tomate de que se trata, siempre que ello se efectúe dentro de los sesenta días de la fecha de la presente, con el agregado de un rótulo complementario con las indicaciones exigidas por el Decreto de 21 de noviembre de 1933.

Comuníquese al Ministerio de Agricultura y a la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Se declara prescripta una pena

Buenos Aires, Octubre 18 de 1934.

2.441. — Exp. 3.116-F-1932. — 938. — Vista la apelación deducida por el Ferrocarril Nord Este Argentino, de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, que le impone una multa de $ 2.000 m|n., por infracción al artículo 26, título II, de la Reglamentación General y el artículo 41 de la Ley 3.764, y

CONSIDERANDO:

Que el sumario se ha iniciado con fecha 8 de junio de 1932, con motivo de la denuncia de fojas 1;

Que si bien la sanción de la Ley 11.585, habría tenido la virtud de interrumpir el plazo para que la prescripción se operara, es necesario recordar que la Suprema Corte de Justicia, ha resuelto en definitiva casos análogos, sentando jurisprudencia en el sentido de que tratándose de sanciones penales sobre hechos ocurridos con anterioridad a su promulgación—junio 17 de 1932—es de aplicación el principio de la Ley más benigna establecido por el artículo 2.° del Código Penal. Ello impone considerar que en el caso de autos la prescripción se ha operado y no habría interés en sostener administrativamente una tesis contraria;

Que por lo tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6.° de dicho Código y en concordancia con lo establecido en la resolución de este Departamento de 5 de enero de 1931, corresponde declarar que ha transcurrido el término de un año, determinado por esa disposición legal para la prescripción de las penas que no sean superiores a dos mil pesos:

Por tanto, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar prescripta la acción penal contra el Ferrocarril Nord Este Argentino, por el hecho que origina este sumario.

Pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dirección General de Aduanas. — Renuncia

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2.442. — Exp. 36.021-D-934. — R. N.° 1.433. — Vistas las renuncias presentadas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acéptanse las renuncias interpuestas por los Ayudantes 1.° (Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas, señores Alejandro P. Correa y Amancio C. Herrera.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

Oficina de Control y Cambios. — Nombramiento personal transitorio

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2.443. — Exp. 36.124-C-1934. — R. N.° 1.434. — Atento lo manifestado precedentemente y en virtud de la autorización conferida por el artículo 3.° del Decreto número 41.348, de fecha 14 de mayo último, ampliado por el número 47.728, de 23 de agosto del corriente año,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase con carácter transitorio, al siguiente personal en la Oficina de Control de Cambios: Ayudante 4.°, con anterioridad al 6 de octubre de 1934, a don Gregorio Soria (Cl. 1915, D. M. 1, M. 138.460); Ayudante 4.°, con anterioridad al 15 de octubre de 1934, a don Antonio Angel Maradei (Cl. 1911, D. M. 1, M. 102.830).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Brasil, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

2.444. — Exp. 19.514-B-1934. — R. D. N.° 709. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) cajones conteniendo dulces en conserva, venidos en el vapor "American Legion", y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al señor Orlando Leite Ribeiro, Segundo Secretario de la Embajada del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Rosario, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Boero Hnos., eximiendo de pena y manteniendo clasificación de las correas de goma con inserciones de tela, por la partida 1.123, de la Tarifa.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1934.

2.445. — Exp. 18.305-R-1934. — R. F. N.° 149. — Vista la apelación interpuesta simultáneamente por los empleados de la Aduana de Rosario, señores Ernesto C. A. Seulés y Juan Costa (denunciantes) y por la firma Boero Hermanos, contra el fallo de aquella Repartición, recaído en el sumario número 153 del año 1933, los primeros, por haberse absuelto de pena y en cuanto a la denunciada por estar disconforme con la clasificación establecida para la mercadería que documentó en copia de factura a depósito número 226 de 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado documento, se manifestó una partida de catorce cajones con un total de 9.338 kilos de correas de algodón con goma, correspondientes a la partida número 1.014 de la Tarifa de Avalúos (aforo: $ 0.60 más 60 por ciento al 30 por ciento), resultando, según denuncia presentada a raíz de la verificación que se practicó por haber caído la mercadería en condición de rezago, el mismo número de cajones con 9.439 kilos de correas de goma con inserciones de tela, aforadas por la partida número 1123, a $ 0.90 más 60 por ciento, también al 30 por ciento;

Que la denunciada, impugna la procedencia del parte, expresando que la mercadería ha sido bien declarada, desde que se trata de una cinta o correa de algodón para silos elevadores de granos, con una capa de goma adherida que le sirve de protección la que, por la menor proporción en que entra en la composición del artículo (30 o|o, según manifiesta), no puede dar lugar a la clasificación por la partida correspondiente a las correas de goma; que las capas de algodón superpuestas, cohesionadas con material adhesivo, son, a su juicio, las que caracterizan al artículo en litigio, definiéndolo como correas de algodón con goma; y, finalmente que, en oportunidades anteriores ha despachado por la misma Aduana, por permisos números 6556 y 6874 del año 1931, mercadería igual a la de autos, sin que se le formulara objeción ninguna en cuanto a la clasificación que en este caso se discute;

Que el Vista informante de la Aduana de Rosario, se expide en términos concordantes con los que la denunciada toma intervención en el sumario instruído, considerando que la manifestación comprometida no merece objeción;

Que sometido el asunto a consulta de los organismos competentes de la Aduana de la Capital, tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Clasificaciones, se pronuncian por unanimidad de votos que se trata de correas de goma con inserciones de tela, de la partida número 1123 del Arancel;

Que del examen de las muestras acompañadas, se desprende que se trata de correas de goma y tela de algodón, caracterizadas por presentar las caras externas de goma y constituir ésta el material adhesivo empleado para cohesionar las inserciones de tela que entran en su composición. La goma desempeña, pues, un papel de indudable importancia, y no puede de ninguna manera considerarse como accesorio o complemento, tanto más cuanto que de la pericia técnica oficial realizada por la Oficina Química Nacional, se deduce que la proporción cuantitativa en que integran el artículo es, puede decirse, igual en ambos componentes;

Que de acuerdo con lo expuesto, La clasificación impuesta por el fallo recurrido, es inobjetable y contra ella no puede tener eficacia el informe del Vista de la Aduana actuante, señor Pelliza, desde que pocos meses antes, en el expediente sumario N.° 107, del año 1933, cuya muestra se tiene a la vista, dicho funcionario informó que una correa igual a la discutida en este expediente, correspondía despacharse por la partida número 1123;

Que tampoco tiene influencia en el tratamiento arancelario que se deja establecido, el antecedente invocado de los manifiestos números 6556 y 6874, en los que se despachó con el aforo de la partida 1014, correas iguales a las cuestionadas, toda vez que ello no responde a la existencia de normas de despacho en vigencia, ni el hecho de que en los sumarios incoados en tales oportunidades (números 183 y 184 de 1931), no se haya hecho cuestión con respecto a la clasificación, significa que ésta fuera inatacable. Por el contrario, las actuaciones acompañadas demuestran la existencia de una norma de despacho, dictada en la solicitud de consulta número 9 del año 1924, por el Tribunal de Vistas de la Aduana de Rosario, en virtud de la cual se estableció que unas correas iguales a las de autos debían despacharse con sujeción a la partida de correas de goma con inserciones de tela (partida 1123): en consecuencia, la documentante debió ajustar su declaración a dicha norma de despacho, cuyas muestras tenía a su disposición en el museo de vistas;

Que por el hecho de no haberse procedido así, el despacho quedó sujeto en rigor a las penalidades establecidas por las Ordenanzas de Aduana, para las falsas manifestaciones, desde que la infracción ha quedado evidenciada, como así se considera en el fallo apelado, en cuanto se le somete a la aprobación de este Departamento, en los términos del artículo 40 de la Ley número 11.281;

Que como se advierte, la consideración del caso planteado se dirige ahora a su faz penal, respecto de la cual manifiestan su disconformidad los empleados denunciantes. También en esta parte, el pronunciamiento de la Aduana, merece ser aprobado, él ha sido, en efecto, consecuencia de la adopción de un temperamento de equidad basado en circunstancias atendibles. Es evidente, como queda dicho, que existía una norma de despacho que no fué observada por la documentante, pero debe señalarse también que tampoco fué cumplida por la Aduana. De ello deriva la dualidad de criterio con que se despacha la misma mercadería, la cual se considera perteneciente a la partida 1014, en los ya citados permisos números 6556 y 6874 de 1931 (correspondientes a los sumarios números 183 y 184 del mismo año), y en cambio, se ordena despachar por la 1123 en el sumario número 107 de 1933;

Que en la estimación de las causas que han motivado la exención de toda penalidad, también corresponde advertir que la manifestación comprometida en la copia de factura número 226, fué formalizada poco tiempo después de despachados de conformidad los manifiestos mencionados (números 6556 y 6874) y que en cuanto a la resolución recaída en el sumario número 107, es de fecha apreciablemente posterior a la que se documentaron las correas litigadas en el presente;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Bélgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2.449. — Exp. 19.191-B-1934. — R. D. N.° 710. — Vista la nota de la Legación de Bélgica, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un (1) cajón conteniendo anuarios y folletos de propaganda, llegado en el vapor "Pionier" y destinado al señor Ministro del citado país, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2.450. — Exp. 19.448-J-1934. — R. D. N.° 711. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) órgano, venido en el vapor "La Plata Marú", destinado como lo acredita la nota de fojas una, al Primer Secretario de la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Países Bajos, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2.451. — Exp. 19.450-J-1934. — R. D. N.° 712. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) automóvil marca "Cadillac—La Salle", venido en el vapor "Western Prince", según transferencia adjunta y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor P. E. Teppema, Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2.452. — Exp. 19.451-A-1934. — R. D. N.º 713. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo impresos, venido en el vapor "General Osorio", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Suiza, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2.453. — Exp. 19.453-S-1934. — R. D. N.º 714. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro (4) cajones conteniendo cada uno, doce botellas de vino champagne, venidos en el vapor "Swiatowid", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Encargado de Negocios de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2.454. — Exp. 19.455-I-1934. — R. D. N.º 715. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.º 35.634, conteniendo artículos de vidrio, venida en el vapor "Augustus", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2.455. — Exp. 19.457-I-1934. — R. D. N.º 716. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajas conteniendo impresos, venidas en el vapor "Augustus", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Checoeslovaquia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2.456. — Exp. 19.458-C-1934. — R. D. N.º 717. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.º 35.405, conteniendo libros, venida en el vapor "Mendoza", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2.457. — Exp. 19.460-J-1934. — R. D. N.º 718. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones conteniendo sake (bebida japonesa), venidos en el vapor "La Plata Marú", y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al señor Ministro del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2.458. — Exp. 19.461-J-1934. — R. D. N.º 719. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco (5) bultos conteniendo libros y cintas cinematográficas, venidos en el vapor "La Plata Marú", y destinados como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Dinamarca, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2.459. — Exp. 19.464-D-1934. — R. D. N.º 720. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo dos (2) floreros de porcelana, dos (2) saleros de plata y un (1) tintero de plata, venido en el vapor "Monte Rosa", según conocimiento adjunto y consignado como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor doctor K. Monrad—Hansen, Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Santo Domingo, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2.460. — Exp. 19.465-S-1934. — R. D. N.º 721. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) cajón conteniendo un piano de media cola, usado, venida en el vapor "American Legión", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas siete, a la Legación de la República Dominicana.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2.461. — Exp. 19.466-A-1934. — R. D. — 722. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones conteniendo un (1) aparato de proyección y formularios, venidos en el vapor "Monte Rosa", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2.462. — Exp. 19.468-G-1934. — R. D. N.º 724. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.º 36.177, conteniendo ropa, venida en el vapor "Southern Cross", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la señorita Chilton, hija del Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2.463. — Exp. 19.469-G-1934. — R. D. N.º 725. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.º 36.363, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Highland Brigade", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Agregado Naval a la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2.464. — Exp. 19.470-G-1934. — R. D. N.º 726. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.º 36.364, conteniendo papelería oficial, venida en el vapor "Highland Brigade", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2.465. — Exp. 19.472-G-1934. — R. D. N.º 727. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo platería, libros, etc., venido en el vapor "Highland Patriot", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Consejero de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Bélgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2466. — Exp. 19.473-B-934. —R. D. N.º 728. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.º 37.602, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Monte Rosa", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Hungría, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2467. — Exp. 19.474-H-934. — R. D. N.º 729. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nos. 36.709 y 36.710, conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor "Madrid", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al señor don Alberto de Haydin, Ministro de Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Yugoeslavia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2468. — Exp. 19.475-Y-934. — R. D. N.º 730. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez cajones, cada uno con doce (12) botellas conteniendo vino champagne, venidos en el vapor "Swiatowid", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Yugoeslavia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Yugoeslavia, Legación. —Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2469. — Exp. 19.476-Y-934. — R. D. N.º 731. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.º 36.713 conteniendo libros, venida en el vapor "Madrid", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Yugoeslavia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2470. — Exp. 19.477-J-934. — R. D. N.º 732. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) bultos conteniendo batatas japonesas, venidas en el vapor "aL Plata Maru", y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al Primer Secretario de la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2471. — Exp. 19.478-J-934. — R. D. N.º 733. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) paquete conteniendo kimono japonés, venido en el vapor "La Plata Maru" y destinado como lo acredita la nota de fojas una, al señor Ministro del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2472. — Exp. 19.479-J-934. — R. D. N.º 734. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) caja conteniendo cuatro (4) cámaras fotográficas cine - Kodak, completas con sus estuches y accesorios correspondiente, venida en el vapor "American Legión", según conocimiento adjunto y destinada como la acredita la nota de fojas tres, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2473. — Exp. 19.480-J-934. — R. D. N.° 735. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) bultos conteniendo comestibles, venidos en el vapor "La Plata Maru" y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al señor Agregado Naval a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Dinamarca, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2474. — Exp. 19.481-D-934. — R. D. N.° 736. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo porcelana y cuadros, venido en el vapor "Louisiana" y destinado como lo acredita la nota de fojas una, al señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Colombia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

2475. — Exp. 19.467-C-934. — R. D. N.° 723. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) paquete conteniendo medicinas, llegado por Avión "Santa Rosa", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Colombia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por los Agentes del vapor "Werner Vinnen" qui impone multa a mercadería hallada sin manifestar en la lista de rancho.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2476. — Exp. 17.625-C-934. — R. F. N.° 150. — Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor "Werner Vinnen", del fallo de la Aduana de la Capital que les impone, conjuntamente con otra idéntica al Capitán, una multa igual al valor de los cigarrillos, tabaco y pájaros que fueron hallados sin manifestar en la lista de rancho, al efectuarse la visita de fondeo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el fallo de la Aduana se ajusta a las constancias del sumario y la pena impuesta es la que corresponde a la infracción cometida, de conformidad con los artículos 1025 y 1026 de las Ordenanzas de Aduana y 69 de la Ley número 11.281;

Que las razones alegadas por los apelantes en esta instancia son las mismas opuestas ante la Aduana con anterioridad al fallo, y que fueron suficientemente analizadas por la misma, de suerte que no corresponde otro pronunciamiento que el de la confirmación de la resolución recurrida;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Sangrador Etchegaray y Cía., pena de comiso encanjes de algodón en piezas.

Buenos Airos, Octubre 20 de 1934.

2477. — Exp. 17.626-C-934. — R. F. N.° 151. — Vista la apelación deducida por la firma Sangrador Etchegaray y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que, en los términos de los artículos 64 y 66 de la Ley 11.281, aplica la pena de comiso a dos cajones marca S. E. C. Nros. 1447 y 1453, pedidos a plaza por despacho de directo N.° 4.698 del año en curso, para los que se declaró un contenido de "135 kilos tejidos de algodón calados hasta 200 gramos el metro cuadrado", partida 2006, kilo $ 1.50 más 60 o|o al 25 o|o. denunciándose 62 kilos de ese tejido y 73 de "encanjes de algodón en piezas", partida 2441, kilo pesos 4.— más 60 o|o al 25 o|o; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio por resolución de diciembre 23 de 1933 (R. F. N.° 311), falló en grado de apelación el sumario número 179-P-933, en el que se discutía la clasificación de una mercadería análoga a la debatida en autos, y al hacerlo, ratificó la resuelta por la Aduana en la solicitud consulta número 358 del año 1931, que había servido de base a su fallo, por referirse a mercadería de naturaleza similar a la que en esa oportunidad se trataba de clasificar;

Que la recurrente fudamenta su recurso, recordando que este Ministerio, en fecha julio 29 de 1933 (R. F. número 208), declaró que "en lo sucesivo, las normas de desempeño dictadas por las Aduanas, sólo comenzarán a regir, salvo que se indique una fecha cierta aun posterior o se determine un plazo mayor para entrar en vigencia, desde el día siguiente a su publicación en la forma que determina el artículo 73 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281", lo que, a su juicio, hace que el caso sub lite deba ser juzgado de acuerdo con los antecedentes que existían con antelación a la fecha en que la resolución ministerial de diciembre 23 de 1933 fué publicada en el Boletín Oficial, por haberse ésta efectuado con posterioridad al acto de la documentación de la mercadería en litigio, temperamento que de adoptarse haría inobjetable la manifestación comprometida en el documento de despacho;

Que sin perjuicio de advertir que la resolución en que la apelante funda su recurso (R. F. número 208), sólo se refiere a los requisitos de fondo y forma que deben reunir las normas de despacho dictadas por las Aduanas, y no por el Ministerio, para que éllas sean coactivas, corresponde señalar que, cuando se documentó la mercadería, la clasificación resuelta por la Aduana en la solicitud consulta número 358 del año 1931, constituía para la interesada un antecedente de observancia ineludible (artículos 71 y 72 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281), al que debió ajustarse si no deseaba incurrir en responsabilidad;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

La Plata Aduana. — Confirmando fallo apelado por la Cía. Swift de La Plata S. A., comiso partida de cobre con bronce trabajado, sin envolturas.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2478. — Exp. 16.825-L-934. — R. F. N.° 152. — Vista la apelación deducida por la Cía. Swift de La Plata S. A., del fallo de la Aduana de La Plata, que comisa "38 kilos cobre con bronce trabajado en otras formas, sin envolturas" (partida 1002, kilo $ 0.90 más el 60 o|o, más el 10 o|o al 25 o|o) pedidos a plaza por despacho directo N.° 757 del año 1933, como "caños de cobre, sin envolturas" (partida 999, kilo $ 0.40 más 60 o|o, más el 10 o|o al 25 o|o); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la clasificación que de la mercadería hace el fallo apelado, se funda en los dictámenes de la Justa del ramo y Tribunal de Clasificaciones de la Aduana de la Capital, contestes en que debe reputarse como "piezas de cobre con uniones de bronce para máquinas", que corresponden despacharse por la partida 1002;

Que corrobora esa conculsión, el hecho de que invariablemente este Ministerio haya sostenido que la partida 999 de la Tarifa sólo comprende a los artículos que detalla (barras, caños, chapas, lingotes, planchas y soldadores de cobre, bronce o metal amarillo), debiendo despacharse por la 1002 los excluídos de la enumeración, que no tengan partida propia en el Arancel;

Que el fallo de la Aduana ha apreciado las diferencias de valor y de derechos emergentes de la infracción comprobada, y aplicado la pena con observancia de los preceptos que rigen el caso, por lo que debe ser mantenido;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Copello y Pineda multa igual dif. de derecho "tejido de algodón calado".

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2479. — Exp. 5957-C-933. — R. F. N.° 253. — Vista la apelación deducida por la firma Copello y Pineda, del fallo de la Aduana de la Capital que, sobre la mercadería en infracción pedida a plaza por despacho directo número 29.300 del año 1933, aplica una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo manifestado (tejido de algodón calado hasta 200 gramos el metro cuadrado, partida 2006, kilo $ 1.50 más 60 o|o al 25 o|o) y lo que resultó (encajes de algodón hechos a máquina, en paquetes, partida 2411, kilo $ 4 más 60 o|o, más 10 o|o al 25 o|o); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del ramo y Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictaminan clasificando la mercadería en litigio de conformidad con la denuncia;

Que la opinión emitida por la Escuela Industrial de la Nación consultada a pedido de la apelante, corrobora las conclusiones de los funcionarios técnicos de la Aduana;

Que, en consecuencia, el fallo apelado se ha basado en la clasificación que, sin lugar a dudas, corresponde a la mercadería, para apreciar las diferencias de valor y de derechos emergentes de la infracción comprobada, por lo que, habiendo aplicado la pena con observancia de los preceptos que rigen el caso, debe ser mantenido por ajustarse a derecho;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por José L. Silva Lezama y A. Faillaci, que no hace extensiva la pena de comiso al total de la mercadería.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2480. — Exp. 5460-C-933. — R. F. N.° 154. — Vista la apelación deducida por los señores José L. Silva Lezama y Antonio Faillaci, del fallo de la Aduana de la Capital en cuanto no hace extensivo al total de la mercadería motivo del sumario número 11-I-932, la pena de comiso impuesta sobre 27 brillantes y 2 perlas, un calibrador de metal para piedras preciosas y un cuenta hilos que se pretendía introducir clandestinamente a plaza; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el resto de la mercadería a que se alude, consistente en dos relojes, un pendantif, un par de aros, un anillo de metal blanco, y una cadenita de metal blanco, no puede considerarse en infracción, atento que se trata de artículos usados y cuyo valor no excede del límite fijado por el Decreto de junio 24 de 1931;

Que el artículo 65 de la Ley número 11.281 permite definir como contrabando la operación clandestina denunciada por los recurrentes, puesto que los brillantes y las perlas venían ocultos en una brocha de afeitar; pero si bien de ello deriva la responsabilidad penal que prevé el artículo 54 de la misma ley y que la Aduana no tomó en cuenta oportunamente, no se infiere de aquella ni de ninguna otra disposición legal que en el fallo recurrido debería haberse condenado también los artículos que no se consideran en infracción;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado en cuanto ha sido amteria del presente recurso.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital Aduana. — Modificando fallo apelado por Rodolfo Eisber Soc. Imp., en cuanto a la pena, dobles derechos por fraccionamiento indebido de la mercadería (cuchillos).

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2481. — Exp. 17.555-C-934. — R. F. N.° 155. — Vista la apelación deducida por la firma Rodolfo Eisler Soc. Imp., del fallo de la Aduana de la Capital que comisa la mercadería pedida a plaza por manifiesto de depósito N.° 118.212 del año 1933, que declarada como "hojas de acero para cuchillos, sin cabo", resultó ser hojas de los cabos para cuchillos manifestados en el mismo documento; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso J. del Decreto de julio 21 de 1931 grava las hojas para cuchillos, sin cabo (kilo $ 2.50 al 25 o|o), y la partida 2281 de la Tarifa comprende a los cabos para cuchillos pedidos a despacho (aforo, kilo $ 2,50 más 60 o|o al 25 o|o), por referirse a "artículos de metal, plateados, calidad ordinaria, y los llamados de composición";

Que la firma apelante, proponiéndose introducir al país cuchillos completos, es decir, con sus hojas y cabos, entendió usar de su derecho al fraccionar la mercadería a la Aduana, por separado; a) artículos de metal de los llamados de composición, de cobre y níquel, llamada alpaca, (cabos para cuchillos) y b) hojas de acero para cuchillos, sin cabo;

Que mediante tal procedimiento, los cabos para cuchillos debían despacharse con un aforo de $ 2.50 el kilo más el recargo de 60 o|o, en tanto las hojas sólo soportarían el de $ 2.50, sin el recargo;

Que, entretanto, si la mercadería se hubiera declarado con arreglo a la verdad, es decir, teniendo presente el artículo que en realidad se introducía, se hubiera aplicado el aforo señalado por la partida 2281, o sea, $ 2.50 más 60 o|o, que es el que corresponde a los cuchillos en cuestión. Mediante el procedimiento elegido, la renta de Aduana sufre el perjuicio representado por la diferencia existente entre la suma menor que arrojan los derechos así fraccionados, y la que resulta de los avalúos aplicables a la mercadería (kilo $ 2.50 más 60 por ciento);

Que de acuerdo con el artículo 1.025 de las Ordenanzas de Aduana, será considerado como fraude y por consiguiente materia de pena, toda falta de requisito, toda falsa declaración o todo hecho que, despachado en confianza o que pasara inadvertido, produjera menos renta que la que legalmente se adeuda, y tal concepto es de estricta aplicación al caso de autos;

Que considerada la mercadería en su totalidad (hojas y cabos), el perjuicio fiscal no alcanza a representar el 50 o|o. y así mismo, la diferencia entre el valor que posee la mercadería a los fines arancelarios y el asignado en el documento de despacho, no excede del 50 o|o de este último valor. De acuerdo pues con el Art. 66 de la Ley N.° 11.281 y 175 de su reglamentación, la pena que corresponde aplicar es la de dobles derechos, en lugar de la de comiso;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado en lo principal, y se lo revoca en cuanto a la pena de comiso, la cual se substituye con la de dobles derechos sobre la diferencia constatada.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Santa Fe Aduana. — Confirmando fallo apelado por la "Ultramar" S. A. Petrolera Argentina, que impone multa, por diferencia entre el peso bruto y el neto de una "partida de barricas de asfalto para pavimentación.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2482. — Exp. 16.697-S-934. — R. F. N.° 156. — Vista la apelación deducida por la "Ultramar", Sociedad Anónima Petrolera Argentina, del fallo de la Aduana de Santa Fe, recaído en el sumario número 25-M-933, que le impuso una multa igual al importe de los derechos correspondientes a la diferencia entre el peso bruto y el peso neto de una partida de 218 barricas de asfalto para pavimentación documentada por manifiesto de depósito número 666 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el permiso aludido se pidió el despacho de 218 barricas con 36.601 kilos bruto, conteniendo en total 34.342 ks. de asfalto incluso sus papeles y protecciones inmediatas, de la partida 66 de la Tarifa de Avalúos, resultando de la verificación que carecían de los papeles y protecciones declarados;

Que el apelante sostiene que la mercadería debe aforarse al peso bruto, invocando en apoyo de su afirmación lo prescripto en la nota 3.ª de la Sección Droguería del Arancel y agregando que la formulación de la denuncia sólo puede haber tenido por causa la confusión que, a su juicio, se ha hecho con respecto a los términos "envase" y "envoltura";

Que la nota aludida ha sido erróneamente interpretada por en interesado, toda evz que con arreglo a la misma el aforo de la mercadería en litigio debe practicarse por la base kilo, es decir, peso con envoltura;

Que para que la Aduana hubiera aplicado el aforo por el peso bruto, el documentante habría debido declarar en el despacho que el asfalto no tenía otro envase (artículo 105 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281), o bien concretar su manifestación a aquel peso, lo que hubiera revelado su propósito de ajustarse a los preceptos de la ley, sujetando a su mercadería a tributo en esa condición;

Que no solamente la declaración no se ha formalizado en los términos antedichos, sino que por el contrario se ha señalado expresamente que el peso es con papeles y protecciones inmediatas;

Que la distinción que en su descargo pretende establecer el recurrente entre "envase" y "envoltura" es inexistente, pues por envoltura se entiende el envase inmediato de los artículos;

Que resultando de la verificación que el asfalto cuestionado carece de éste, es innegable que se ha incurrido en una falsa manifestación susceptible de causar un perjuicio a la renta fiscal, por cuanto se ha ocultado la verdadera condición en que las mercaderías eran importadas (artículo 82 de la Ley número 11.281);

Que, en consecuencia, el fallo de que se recurre se ajusta a derecho (artículos 930 y 1056 de las Ordenanzas), concordando con el criterio que informa la resolución de este Departamento de fecha 31 de octubre de 1932 (R. F. número 252), por lo que no existe mérito para su revisión, como lo expresa en su dictamen el señor Procurador del Tesoro;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Santa Fe Aduana. — Confirmando fallo apelado por la "Ultramar" S. A. Petrolera Argentina, que impone multa, por diferencia entre el peso bruto y el neto, a una "partida de barricas de asfalto para pavimentación".

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2483. — Exp. 16.698-S-934. — R. F. N.° 157. — Vista la apelación deducida por la "Ultramar", Sociedad Anónima Petrolera Argentina, del fallo de la Aduana de Santa Fe, recaído en el sumario N.° 24-M-933, que le impuso una multa igual al importe de los derechos correspondientes a la diferencia entre el peso bruto y el peso neto de una partida de 607 barricas de asfalto para pavimentación documentada por manifiesto de depósito número 665 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el permiso aludido se pide el despacho de 607 barricas con 101.751 kilos bruto, conteniendo en total 95.446 kilos de asfalto incluso sus papeles y protecciones inmediatas, de la partida 66 de la Tarifa de Avalúos, resultando de la verificación que carecían de los papeles y protecciones declarados;

Que el apelante sostiene que la mercadería debe aforarse al peso bruto, invocando en apoyo de su afirmación lo prescripto en la nota 3.ª de la Sección Droguería del Arancel y agregando que la formulación de la denuncia sólo puede haber tenido por causa la confusión que, a su juicio, se ha hecho con respecto a los términos "envase" y "envolturas";

Que la nota aludida ha sido erróneamente interpretada por el interesado, toda vez que con arreglo a la misma el aforo le la mercadería en litigio debe practicarse por la base kilo, es decir, peso con envoltura;

Que para que la Aduana hubiera aplicado el aforo por el peso bruto, el documentante habría debido declarar en el despacho que el asfalto no tenía otro envase (artículo 105 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281), o bien concretar su manifestación a aquel peso, lo que hubiera revelado su propósito de ajustarse a los preceptos de la ley, sujetando a tributo en esa condición a su mercadería;

Que no solamente la declaración no se ha formalizado en los términos antedichos, sino que por el contrario se ha señalado expresamente que el peso es con papeles y protecciones inmediatas;

Que la distribución que en su descargo pretende establecer el recurrente entre "envase" y "envoltura" es inexistente, pues por envoltura se entiende el envase inmediato de los artículos;

Que resultando de la verificación que el asfalto cuestionado carece de éste, es innegable que se ha incurrido en una falsa manifestación susceptible de causar un perjuicio a la renta fiscal, por cuanto se ha ocultado la verdadera condición en que las mercaderías eran importadas (artículo 82 de la Ley número 11.281);

Que, en consecuencia, el fallo de que se recurre se ajusta a derecho (artículo 930 y 1056 de las Ordenanzas), concordando con el criterio que informa la resolución de este Departamento de fecha 31 de octubre de 1932 (R. F. número 252), por lo que no existe mérito para su revisión, como lo expresa en su dictamen el señor Procurador del Tesoro.

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934.

2.484. — Expte. 19.555-G-1934. — R. D. N.° 737. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 38.168 conteniendo ropa, venida en el vapor "American Legion", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la señorita Anne Chilton, hija del Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934.

2.485. — Expte. 19.557-I-1934. — R. D. N.° 738. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda N.° 0.281, conteniendo válvulas para radio, venida en el vapor "Conte Grande", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934.

2.486. — Expte. 19.558-I-1934. — R. D. N.° 739. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nors. 37.703 y 37.741 conteniendo impresos, venidas en el vapor "Conte Grande", según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934.

2.487. — Expte. 19.561-I-1934. — R. D. N.° 740. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 2.843 (valor declarado) conteniendo lencería, venida en el vapor "Belle Isle", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Secretario de la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934.

2.488. — Expte. 19.560-I-1934. — R. D. N.° 741. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) bulto conteniendo impresos, venido en el vapor "Cabo San Agustín", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Juez Federal de la Capital. — Designando representante del Gobierno en una demanda.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2.489. — Expte. 18.552-J-1934. — R. V. N.° 931. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, se ha presentado el señor Jorge Glenz entablando demanda contra la Nación, sobre devolución de la suma de (pesos 7.649.15 m|n.) siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con quince centavos moneda nacional, con sus intereses y costas, pagados en concepto de diferencia de tarifa de guinche; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Comuníquese, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos pertinentes.

PINEDO

Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Negando devolución derechos a "bolsas para envasar harina".

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2.490. — Expte. 16.728-M-1934. — R. V. N.° 932. — Vista la presentación de la S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que solicita devolución de los derechos de importación correspondientes a 170 bolsas de lienzo, de las 7.000, introducidas por manifiesto N.° 18.717 del año 1931, que exportó envasando harina por guía N.° 52 de 1933, de la Aduana de Paso de los Libres; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que, en principio, correspondería deferir a lo solicitado por la recurrente, en el presente caso no corresponde el pronunciamiento en ese sentido, desde que, no obstante haberse declarado en la resolución de 29 de septiembre de 1928 (R. V. número 1412), que las gestiones relativas a la devolución de los derechos pertinentes a las mercaderías enumeradas en el artículo 10.° de la Ley N.° 11.281, deben formalizarse inmediatamente después de efectuada cada exportación, la interesada no ha procedido en esa forma, como lo demuestra el hecho de haberse presentado pidiendo la devolución, recién después de transcurrido cinco meses de la fecha en que se llevó a cabo la operación de referencia;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Hertelendi Elvira M. — Negando liberación derechos, partida de maderas y arenas.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2.491. — Expte. 17.574-H-1934. — R. V. N.° 933. — Vista la presentación de la señora Elvira M. de Hertelendi, en la que solicita se le acuerde liberación de derechos para una partida de maderas y arena, que deberán introducirse con destino a la construcción del Asilo — Escuela y Taller que ha mandado levantar en Colonia Clorinda (Formosa); atento lo informado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión que se promueve no está amparada por ninguna disposición legal,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Shell Mex Argentina Ltda. — Negando supresión de guarda en puerto Galván.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2.492. — Expte. 19.387-S-1934. — R. V. N.° 934. — Vista la presentación de la Shell Mex Argentina Limited, en la que solicita se reconsidere el Decreto N.° 48.899 (165) de 21 de septiembre último, por el que no se hizo lugar al pedido de exención del pago del personal encargado de la fiscalización de las operaciones que la recurrente realiza por Puerto Galván, y

CONSIDERANDO:

Que no se alega error de hecho ni vicio de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían la revisión del Decreto mencionado, conforme lo dispone el de 30 de junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Jornet Hnos. — Renovación letra, partida de benzol.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2.493. — Expte. 18.029-J-1934. — R. V. N.° 935. — Vista la presentación de la firma Jornet Hermanos, en la que solicita se le permita renovar, por el importe de los derechos correspondientes a la cantidad no consumida, la letra suscripta ante la Aduana de La Plata, en garantía del impuesto devengado por una partida de benzol introducida en franquicia; atento lo actuado, de lo que resulta que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Juez Federal de la Capital. — Designando representante del Gobierno en una demanda.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2.494. — Expte. 18.927-J-1934. — R. V. N.° 936. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que da traslado del exhorto librado por el señor Juez Federal de Rosario, comunicando que ante este último Juzgado se ha presentado la Compañía Mercantil Argentina, entablando demanda contra la Nación, sobre devolución de la suma de ($ 240.986,33 m|n.) doscientos cuarenta mil novecientos ochenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, con sus intereses y costas, pagados en concepto de derechos de exportación, por cereales; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en Rosario, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos pertinentes.

PINEDO

Juez Federal de la Capital. — Designando representante del Gobierno en una demanda.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2.495. — Expte. 19.172-J-1934. — R. V. N.° 937. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor J. M. Suárez Caviglia, se ha presentado la Compañía Swift de La Plata, entablando demanda contra la Nación, sobre devolución de la suma de ($ 63.021,81) sesenta y tres mil veintiún pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, pagados en concepto de derechos de importación, por maquinarias y materiales; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos pertinentes.

PINEDO

Juez Federal de la Capital. — Designando representante del Gobierno en una demanda.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2.496. — Expte. 19.173-J-1934. — R. V. N.° 938. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor J. M. Suárez Caviglia, se ha presentado la Compañía Swift de La Plata, entablando demanda contra la Nación, sobre devolución de la suma de ($ 49.339.80 m|n.) cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional, pagados en concepto de derechos de importación sobre mercaderías y materiales; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia

Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos pertinentes.

PINEDO

Garrigó Ramón G. — Anulando reparo, multa de 5 o|o, demora del retiro de mercadería.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2.497. — Expte. 15.915-G-1934. — R. V. N.° 939. — Vista la presentación del señor Ramón G. Garrigó, en la que solicita anulación del reparo N.° 1.050, que le ha formulado la Contaduría General en los términos del artículo 17 de la Ley N.° 11.248, por demora en el retiro de la mercadería documentada ante la Aduana de Santa Fe, por despacho de directo N.° 878 del año 1930; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que parte de la mercadería pedida a plaza por el citado despacho fué objeto de los análisis Nros. 2127 y 2176, de la Oficina Química Nacional, cuyos derechos, a estar a las únicas constancias de autos, fueron pagados el 14 de mayo y 3 junio de 1930, respectivamente; documentándose, además, una partida de asfalto de Trinidad, artículo que no se halla sometido al requisito de análisis previo;

Que en apoyo de su gestión, el recurrente manifiesta que si bien el despacho fué presentado el día 2 de mayo, debe señalarse que el aforo y verificación de los efectos se realizó el 4 de junio, es decir, después de la recepción del último análisis, por lo que, habiendo procedido al retiro el día 10, estima que el caso encuadra entre las causales de exención de pena previstas por el artículo 19 de la ley de almacenaje, toda vez que si los artículos en condiciones de despacharse no fueron retirados, ello se debe a la negligencia del vista interviniente;

Que a lo expuesto, puede oponerse que no surge de lo actuado que el documentante haya realizado, en los términos de ley, gestión ninguna ante la Aduana, urgiendo la entrega parcial de los efectos, amparándose en la resolución de este Departamento de 16 de marzo de 1927 (R. V. N.° 325), por la que se autorizó a las aduanas a conceder el desdoblamiento de los despachos, con el objeto de evitar, precisamente, situaciones como la que se plantea en las presentes actuaciones. Sin embargo, la actuación remisa del Vista, que no aforó el manifiesto hasta el 4 de junio, pudo presumiblemente inducirlo a error, haciéndole creer que no correspondía urgir la entrega de los bultos en cuestión, y aun cuando pudiera argüirse que, ello no obstante, el interesado ha omitido el cumplimiento de las obligaciones que corren de su cargo, no sería justo que de tal omisión se derivara responsabilidad punible, en razón de la circunstancia expresada y teniendo en cuenta, por lo demás, que siendo el objeto de la multa de 5 o|o el de evitar que permanezcan en los depósitos fiscales mercaderías que ya han sido despachadas, no se ha vulnerado en el presente caso el principio que informa las disposiciones pertinentes, toda vez que los bultos no fueron verificados, ni despachados, sino después de la fecha en que se recibiera el último análisis pendiente;

Por ello y en concordancia con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Sureda Angel. — Aprobando transporte ganado en buque extranjero

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2.498. — Expte. 15.679-S-1934. — R. V. N.° 940. — Vista la presentación del señor Angel Sureda, por la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "Sara Braun", en la que solicita se autorice a la Receptoría de Río Grande, a expedir guía de removido para 250 carneros reproductores que se embarcaron en dicho puerto con destino a la estancia "Rospenteck", sita en el territorio de Santa Cruz, utilizando una embarcación de bandera chilena, por no contarse para ello con elementos de cabotaje nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de que se trata ha sido autorizada ya por la Dirección General de Aduanas, por resolución número 570, de 18 de abril ppdo., dadas las razones de urgencia aducidas por la interesada en la solicitud que presentó al efecto (N.° 596-S-1934);

Que en las presentes actuaciones aquella Repartición pide la aprobación del procedimiento seguido en la emergencia;

Que por los fundamentos en que se apoya dicha resolución, las causales de urgencia invocadas y lo resuelto en casos análogos por este Departamento (véase R. V. N.° 1060, de 10 de julio de 1931), no existe inconveniente en acordar la aprobación que se requiere;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la resolución de la Dirección General de Aduanas de fecha 18 de abril ppdo., recaída en la solicitud N.° 596-S-1934.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Municipalidad de la Capital. — Negan- cesión de un local

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2.499. — Expte. 17.047-M-1934. — R. V. N.° 941. — Vistas estas actuaciones en que el Ministerio del Interior, somete a consideración de este Departamento el pedido de la Municipalidad de la Capital, en el sentido de que se le ceda parte del edificio ubicado en la ribera del puerto, calles Pedro Mendoza y Almirante Brown, con el fin de instalar la estación sanitaria de la Inspección Veterinaria de esa zona, en virtud de que ofrece mejores condiciones que el local que actualmnete ocupa la oficina en la calle Pedro Mendoza y Olavarría, a cuatro cuadras del puente entrada al Municipio; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se comprueba que han existido dudas acerca de la propiedad del referido edificio; dudas que es conveniente dejar aclaradas, por cuanto, de acuerdo con la información suministrada por el Registro de Propiedades Fiscales, la finca aludida figura 99 inscripta en el tomo 1, folio 29 del Registro de Propiedades Fiscales, con destino a Resguardo de Aduana. Según el mismo informe, se trata de un inmueble acerca del cual no se conoce ningún título de propiedad, y la inscripción se realizó en 1907, en virtud de un censo de bienes inmuebles del Fisco preparado en 1875 por el Ingeniero P. Moneta, comisionado al efecto por el Poder Ejecutivo, dejándose establecido que la posesión que ejerce el Estado se remontaría a la época colonial;

Que el edificio está ocupado actualmente por un destacamento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, y si bien el galpón anexo podría ser cedido para el fin que se solicita, es de advertir que, según lo manifiesta la Dirección General de Aduanas, el local sería de todo punto indispensable para destinarlo a la instalación de las oficinas y dependencias del Destacamento de Guarcostas del Riachuelo, pues no cuenta en la actualidad con el local apropiado para ese objeto;

Por tanto, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio del Interior que, por la razón expresada, este Ministerio se ve en la imposibilidad de acceder a lo pedido, comuníquese al Ministerio de Obras Públicas y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Staffa Francisco. — Autorizando desdoblamiento de un despacho directo

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2.500. — Expte. 16.036-S-1934. — R. V. N.° 942. — Vista la presentación del señor Francisco Staffa, en la que solicita se le autorice a cumplir parcialmente el despacho de directo N.° 14.276 de 1934, en razón de que la oficina de Control de Cambios, ha postergado la aceptación de los permisos previos (formularios N.° 104) números 27.401 y 26.002 correspondientes a las mercaderías contenidas en los cajones números 5.195 y 5.203 pedidos a plaza por el mencionado despacho, y con el objeto de poder efectuar el retiro de las mercaderías cuyo permiso ya ha sido concedido; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta la Dirección General de Aduanas, la reglamentación vigente en materia de divisas es susceptible de producir demoras que impidan a los documentantes el retiro de las mercaderías en los perentorios plazos que fija la legislación aduanera, razón por la cual no habría inconveniente alguno en autorizar para los casos como el de autos, el desdoblamiento de los permisos de despacho en los términos de la resolución de 17 de enero de 1931 (R. F. N.° 32);

Por tanto, atento lo resuelto en marzo 26 de 1927 (R. V. N.° 325) y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas para que en éste y sucesivos casos, se autorice el fraccionamiento del despacho directo, como se solicita; y a los demás efectos.

PINEDO

Bravo y Cía. — Negando anulación cargo por mercadería faltante

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2.501. — Expte. 18.333-B-1934. — R. V. N.° 943. — Vista la presentación de la firma Bravo y Cía., en la que reclama del procedimiento observado por la Aduana de la Capital en cuanto le

exige el pago de derechos por la mercadería que debía contener un cajón de los dos que pidió despachar de directo por manifiesto N.° 143.265 de 1933, y que resultó con un contenido de 91 kilos de carbón de piedra, 34 kilos de cartones y papeles sin valor, y 5 kilos 200 gramos de tejidos de seda pura natural; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el conocimiento respectivo acredita para el cajón de referencia un peso bruto de 172 kilos y un contenido de tejido de seda natural;

Que, si bien es exacto que, como se alega, dicho bulto fué recibido en los depósitos de la Aduana en buenas condiciones, con sus broches y sunchos intactos y sin signos de violación, no es menos cierto que de autos no resulta probado en forma fehaciente que la substitución o robo de los efectos se haya llevado a cabo en el puerto de embarque;

Que la falta de mercadería despachada para la República debe justificarse por alguna de las causas contempladas por los artículos 805.° y 806.° de las Ordenanzas, procediendo, en su defecto, el cobro de los derechos pertinentes en la forma determinada por el artículo 807.° in fine;

Por ello, y teniendo en cuenta que el manifiesto general y el conocimiento son la base del despacho y fijan la responsabilidad del consignatario en los términos de los artículos 36.° y 37.° de la Ley N.° 11.281,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Dreyfus Louis y Cía. Ltda. — Negando supresión de guarda en Puerto Arroyo Pareja.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2.502. — Expte. 18.077-D-1934. — R. V. N.° 944. — Vista la presentación de la firma Louis Dreyfus y Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial de Exportación e Importación, en la que solicita se le releve de la obligación de costear los sueldos del personal fiscalizador que se le impuso por Decreto N.° 43.195, (101) de 14 de junio ppdo., al acordarle habilitación para las operaciones de depósito y embarque de cereales a los galpones e instalaciones anexas construídos para su uso exclusivo en el Puerto Arroyo Pareja; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en apoyo de la reclamación interpuesta la recurrente sostiene: 1.° Que la obligación de costear el gasto que requiere el contralor fiscal no le corresponde por ser una simple cargadora que opera con sujeción a las condiciones establecidas por la Empresa concesionaria del puerto, a la que, por otra parte, la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 13 de marzo de 1919 ha impuesto los gastos que demande el personal de Aduana y Subprefectura; y 2.° que no se trata, en la situación planteada, de operaciones realizadas en un paraje de conveniencia particular, como lo requiere el artículo 5.° del Reglamento General de las Aduanas de la República, sino del caso de un puerto declarado de utilidad pública por Ley N.° 5.574 (artículo 13.°);

Que sin embargo, cabe señalar que la medida de que se reclama, es la consecuencia de un estudio de las condiciones en que se opera en el puerto de referencia, lo que dió motivo a la afirmación inserta en los considerandos del Decreto de que se trata, de que, "en virtud de la extensión de las concesiones de que disfrutan las firmas Bunge y Born y Dreyfus, son ellas practicamente las únicas que pueden aprovecharlo para efectuar operaciones de exportación". Las informaciones producidas en estos actuados no hacen sino corroborar dichas aseveraciones, por virtud de las cuales es permitido deducir que la recurrente, lejos de ser, como sostiene, una cargadora accidental, opera en forma habitual y continua por instalaciones fijas que son de uso exclusivo y permanente;

Que, como lo hace notar acertadamente la Dirección General de Aduanas, la aludida resolución de 13 de marzo de 1919, sólo ha podido tener aplicación mientras las operaciones se realizaban de vagón a bodega y viceversa, según lo dispuesto en el Decreto N.° 200, dictado por resorte de este Departamento con fecha 10 de octubre de 1919, pero no en las actuales circunstancias en que está autorizado el almacenamiento de los productos de exportación en los depósitos de la interesada, cuyo funcionamiento requiere, por lo tanto, la presencia de empleados fiscales, que deben ser costeados por la concesionaria, de conformidad con lo estatuído en el Decreto de 30 de julio de 1891;

Que el argumento fundado en que las obras del puerto de Arroyo Pareja han sido declaradas de pública utilidad, no tiene ninguna influencia ni relación con la cuestión que se plantea en autos, pues esa declaración no tiene otro objeto que facilitar la realización válida de las expropiaciones de terrenos y edificios que las nuevas obras requerían, dando satisfacción al requisito impuesto por la Constitución Nacional (Art. 17.°);

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Sánchez Pantaleón M. — Confirmando cargo, por diferencia de derechos "cintas de seda".

Buenos Aiers, Octubre 20 de 1934.

2.503. — Exptc. 4.479 -S- 1933. — R. V. N.° 945. — Vista la presentación del señor Pantaleón M. Sánchez, apoderado del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, en la que solicita anulación del cargo por $ 3.084,25 m|n., formulado por la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de derechos existente entre lo manifestado en la copia de depósito N.° 4.840 de 1932 (cintas de seda con mezcla de otras fibras, aforo kilo neto $ 13.00 más 60 o|o al 40 o|o, partida N.° 2.386) y lo reembarcado por documento N.° 1.280 de 1932 (cinta de seda, con trama o urdimbre de algodón, aforo kilo neto $ 7.— más 60 o|o al 40 o|o, partida N.° 2.387); atento lo actuado, de lo que

Resulta:

Que el día 9 de mayo de 1932, el recurrente se presentó a la Aduana pidiendo rectificar la copia mencionada por haber sufrido un error de manifestación, pues, como se ha dicho, declaraba cintas de seda con mezcla de otras fibras y resultaba tratarse de cintas de seda con trama o urdimbre de algodón;

Que, con fecha 30 del mismo mes, el Vista señor Julio Ydoyaga Molina comprobó que efectivamente se trataba de cintas de seda con trama o urdimbre de algodón, dejando establecido que, antes de abrir los cajones, éstos estaban con sus broches y sunchos intactos, concordando el contenido con el que expresa la factura agregada a fs. 2 en lo que se refiere a cantidad de cajas, piezas, colores y patrón; y que dentro de los envases respectivos no podía caber mayor cantidad de mercadería que la que ellos contenían en el momento de la verificación;

Que denegada la rectificación por la Aduana en virtud de oponerse a ello la resolución de fecha 29 de septiembre de 1915, y confirmada ulteriormente por este Ministerio la decisión de la Aduana con fecha 1.° de septiembre de 1932 (R. V. N.° 931), el expediente respectivo tuvo entrada en la Dirección General de Aduanas el día 5 del mismo mes; con fecha 7 se ordena el pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, recibiéndose en esta dependencia el día 12; y el día 29 se ordena la notificación, acto que queda cumplido el día 3 de octubre subsiguiente;

Que, entre tanto, el día 15 de septiembre el recurrente pide reembarcar (documento N.° 1.280) los seis cajones que contienen la mercadería cuestionada, con destino a Montevideo; operación que queda cumplida el día 26, con intervención del Vista señor Eduardo Pillado Matheu, conforme con la naturaleza de la mercadería pedida reembarcar (cintas de seda con mezcla de otras fibras);

Que, a raíz de la nota del 2.° Jefe de Registros, de fecha 11 de octubre de 1932, en la que expone la situación en que quedara la copia N.° 4.840, pues en el permiso de reembarco no se consigna antecedente alguno que induzca a presumir que la diferencia de calidad ha sido advertida en tiempo y forma a efecto de los tributos legales previstos por la legislación vigente, se ordena la instrucción de un sumario en el que el recurrente expresó (fs. 12 y 13), entre otras declaraciones, que no obstante los informes producidos en la solicitud de rectificación, tanto la Aduana como el Ministerio denegaron dicha solicitud. "**Que en vista de ello,** procedió al reembarco de la mercadería, creyendo que con esta operación, que creía legal, evitaba a sus representados el pago de derechos, **que está comprobado no corresponda por tratarse de mercadería de inferior calidad a la manifestada**"; que no ha habido sustracción de mercaderías y el Fisco no puede beneficiarse con un derecho mucho mayor al que realmente le corresponde, como así está establecido en diversos fallos de la Aduana, Ministerio de Hacienda y Justicia Federal; y haciendo constar que en 37 años de actuación como despachante, es la primera vez que es interrogado tan siquiera en una presunta infracción a las Ordenanzas de Aduana;

Que el Vista, por su parte, hace alusión al excesivo trabajo que pesaba sobre él en esos días (recibió 94 documentos el día 20 de septiembre y 68 el día 21, fecha del despacho del reembarco) pero deja constancia de que, a pesar de eso, no hubo negligencia ni descuido de su parte, pues extrajo muestras de las cintas que se solicitaba reembarcar para practicar un análisis, pues tuvo la sospecha que la parte de algodón de las mismas no llegaría al 15 o|o, en cuyo caso en vez de mezcla de la partida 2.386, como se manifestaba, habrían sido de la 2.385, es decir, de una calidad superior, que efectuado el análisis por un químico particular, el Dr. Dolder, y cuyo resultado obra en su poder, la pericia reveló una proporción de 18,70 o|o de algodón y 81,30 o|o de seda; que en tal virtud despachó conforme el reembarco, pues su punto de vista había sido el de precaverse de que fueran de una calida superior, y no inferior; y además había tenido presente lo dispuesto por este Ministerio en fecha 3 de septiembre de 1919, que no menciona tramas ni urdimbres al considerar el porcentaje de las fibras. Finalmente, expone su ignorancia acerca de toda la tramitación existente efectuada con anterioridad, y su sorpresa porque un despachante con los antecedentes honorables del señor Pantaleón Sánchez, ni ninguno de sus apoderados que lo vieron por el reembarco en cuestión, le hicieron alusión alguna a tales antecedentes; y recalca la deficiencia de la actuación de la Oficina de Registros, porque si esta Oficina hubiera hecho constar tales antecedentes en alguna forma en el reembarco, no se producirían estos inconvenientes que colocan en situación violenta a funcionarios de indiscutible corrección;

Que, concordantemente con las conclusiones a que arriba el señor Asesor Letrado, la Aduana resuelve en diciembre 21 de 1932: Dictar por separado una resolución estableciendo la forma en que deberán ser asentados en la Sección. Registros los pedidos de rectificación, a fin de evitar la repetición de hechos como el presente; hacer notar al despachante señor Pantaleón M. Sáchez el error en que ha incurrido; recomendar mayor atención en el despacho al Vista señor Eduardo Pillado Matheu; e imponer al documentante el pago de la diferencia de derechos entre lo que acredita la manifestación comprometida y lo embarcado, parte esta última de la resolución que motiva la reclamación instaurada;

Que, en esta instancia, el recurrente expresa que alguno de los dos Vistas, el que constató la mercadería en el depósito o el que verificó el reembarco, se equivocó; y que, como por la falta de la mercadería no es posible dilucidar el punto, debe admitirse que también es posible que él se hubiera equivocado y que la solicitud de rectificación no fuera la real expresión de la verdad. Existiría, pues, una duda que, en todo caso y por razones de equidad, debiera resolverse a favor de su firma, que debe soportar el pago de una suma considerable cuya aplicación no está enteramente justificada; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo es procedente, atento lo dispuesto en los artículos 404 y 352 a 355 de las Ordenanzas de Aduana, en cuya virtud corresponde el pago de la diferencia de derechos existente entre la clase o calidad declarada, de mayor aforo, y la correspondiente a la condición real de la mercadería de menor aforo;

Que esta disposición de las Ordenanzas tiende a evitar precisamente la maniobra que se ha realizado para eludir el pago de derechos por la mejor calidad manifestada que impone, para la importación de mercaderías documentadas a depósito, el Art. 352° de las mismas Ordenanzas;

Que no es necesaria, de ningún modo, la permanencia de la mercadería en jurisdicción aduanera para saber a ciencia cierta que se trataba de cintas de seda con trama o urdimbre de algodón en lugar de cintas de seda con mezcla de otras fibras, pues es inesacto que los informes de los Vistas sean contradictorios, ni siquiera que dejen lugar a dudas. El señor Ydoyaga Molina ha dejado perfectamente establecido que se trataba de cintas de seda con trama o urdimbre de algodón, mientras que el señor Pillado Matheu sólo afirma que no eran cintas de seda pura y que no se detuvo a examinar si eran de calidad inferior. La duda que pudiera existir, por otra parte, es únicamente imputable al recurrente por haber reembarcado la mercadería; pero se desvanece ante la categórica afirmación del despachante, señor Pantaleón Sánchez, transcripta en el quinto "resultando" de la presente. Basta releer su declaración para advertir que sus manifestaciones ulteriores sólo están enderezadas a probar que su actuación en el caso ha sido equivocada, pero de buena fe; y a eximirse de lo que para él significa una sensible pérdida en sus intereses particulares. Y a pesar de que en su declaración aludida manifiesta claramente que conocía la resolución denegatoria dictada por este Ministerio en su pedido de rectificación (aunque más adelante fs. 16 vta., su manifestación de que, "al llegar la resolución denegatoría a la Aduana se advierte que la mercadería ya había salido de la jurisdicción aduanera" parecería querer demostrar su absoluta ignorancia de aquel hecho), este Ministerio admite sin esfuerzo, dados los antecedentes del señor Sánchez, que efectivamente ha podido creer que su proceder era legítimo, y, por ende, encuentra perfectamente justificada la lenidad con que la autoridad aduanera ha juzgado el caso en la ya citada resolución de diciembre 21 de 1932. En cuanto al cargo, no median en el caso ni siquiera razones de equidad para disponer su anulación, puesto que se trata de la ejecución de un mandato imperativo de las ordenanzas, cuyas sanciones se imponen sin juzgar intenciones, sino hechos;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el cargo de que se recurre.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Luis Lambezat. — Confirmando resolución de la Ad. G. de Impuestoos Internos.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934.

2.504. — Expte. 1.168 -L- 1934. — 942. — Visto que don Luis Lambezat apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 30 de abril ppdo., que le impone la obligación de abonar en concepto de impuestos la suma de $ 29,15 m|n. y una multa de $ 291,50 m|n., y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada en el negocio que el sumariado tiene establecido en la Avenida Mitre 3100 de la ciudad de Avellaneda, se comprobó la existencia de las bebidas alcohólicas que en detalle se consignan en el acta original de fs. 1 a 3, cuyos envases carecían de los valores fiscales que acreditaran el pago de los impuestos correspondientes.

Que tal hecho constituye una transgresión a la Ley N.° 11.252, que debe reprimirse con la sanción penal determinada por el Art. 36 de la Ley 3.764, sin perjuicio de exigir el pago de los gravámenes omitidos.

Que no se ha comprobado en este caso la culpabilidad de los señores Albaca Hnos. en la elaboración y trasmisión de la mercadería, por lo que es del caso proceder de acuerdo a lo establecido por el artículo 30 de la ya citada Ley 3.764.

Por lo tanto y de conformidad con lo dictaminado poor el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Manuel Segundo Beltrán. — Declarando compatibilidad

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2.507. — Expte. 35.399 -B- 1934. — R. N.° 1.444. — Vista la presentación de don Manuel Segundo Beltrán, jubilado por la Ley 4.349, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Profesor con una cátedra de geografía en la Escuela de Comercio "Carlos Pelegrini", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, ampliado por el de 18 de junio del mismo año, establece que: "Los jubilados en la magistratura o en la administración nacional, provincial o municipal, los inspectores de enseñanza, docentes o técnicos, jubilados sin acumulación de cátedras en el promedio de los últimos cinco años de servicios, sólo podrán dictar una cátedra";

Que encuadrándose la situación del interesado en la disposición referida, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase compatible el desempeño de la cátedra que dicta el interesado, con su situación de jubilado en la magistratura.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

PINEDO

Máximo Eguía. — Declarando compatibilidad

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2.508. —Expte. 35.430 -E- 1934. — R. N.° 1.445. — Vista la presentación de don Máximo Eguía, jubilado por la Ley 4.349, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Profesor con seis horas de ciencias y letras en el Colegio Nacional N.° 1 "Bernardino Rivadavia"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, ampliado por el de 18 de junio del mismo año, establece que "Los jubilados en la magistratura o en la administración nacional, provincial o municipal, los inspectores de enseñanza, docentes o técnicos, jubilados sin acumulación de cátedras en el promedio de los últimos cinco años de servicios, sólo podrán dictar una cátedra";

Que encuadrándose la situación del interesado en la disposición referida, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase compatible el desempeño de la cátedra que dicta el interesado, con su situación de jubilado en la Administración Nacional.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

PINEDO

Mario Roque Fascio Pérez. — Declarando compatibilidad

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2.509. — Expte. 35.352 -F- 1934. — R. N.° 1.446. — Vista la presentación de don Mario Roque Fascio Pérez, jubilado por la Ley 4.349, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Profesor con seis horas de idiomas extranjeros en el Colegio Nacional N.° 7 "Juan Martín de Pueyrredón"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, ampliado por el de 18 de junio del mismo año, establece que: "Los jubilados en la magistratura o en la administración nacional, provincial o municipal, los inspectores de enseñanza, docentes o técnicos, jubilados sin acumulación de cátedras en el promedio de los últimos cinco años de servicios, sólo podrán dictar una cátedra";

Que encuadrándose la situación del interesado en la disposición referida, y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase compatible el desempeño de la cátedra que dicta el interesado, con su situación de jubilado en la Administración Nacional.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrución Pública pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

PINEDO

Ernesto Argerich. —Declarando compatibilidad

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2.510. — Expte. 35.397 -A- 1934. — R. N.° 1.447. — Vista la presentación de don Ernesto Argerich, jubilado por la Ley 4.349, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Profesor con seis horas de ciencias y letras en el Colegio N.° 7 "Juan Martín de Pueyrredón"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4.° del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, ampliado por el de 18 de junio del mismo año, establece que: "Los jubilados en la magistratura o en la administración nacional, provincial o municipal, los inspectores de enseñanza, docentes o técnicos, jubilados sin acumulación de cátedras en el promedio de los últimos cinco años de servicios, sólo podrán dictar una cátedra";

Que encuadrándose la situación del interesado en la disposición referida, y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase compatible el desempeño de la cátedra que dicta el interesado con su situación de jubilado en la Administración Nacional.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Exp. 19.586-P-1934. — 2.512. — R. D. N.° 742. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos barriles-muestras, venidos en el vapor "Orient", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Exp. 19.587-A-1934. — 2.513. — R. D. N.° 743. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (5) cinco cajones conteniendo vino champagne, venidos en el vapor Lípari, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

España, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Exp. 19.589-E-1934. — 2.514. — R. D. N.° 744. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos (2) cajones conteniendo muebles, una lámpara y género, venidos en el vapor "Lípari", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Perú, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Exp. 19.590-P-1934. — 2.515. — R. D. N.° 745. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (17) diez y siete cajones conteniendo cada uno doce botellas de vino champagne, venidos en el vapor "Belle Isle", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Embajador del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Exp. 19.591-P-1934. — 2.516. — R. D. N.° 746. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) tres cajas conteniendo una radio y accesorios, venidas en el vapor "Northern Prince", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Países Bajos, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Exp. 19.592-P-1934. — 2.517. — R. D. N.° 747. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal N.° 38.489, conteniendo efectos de uso personal, venida en el vapor "H. Patriot", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la señora esposa del Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Exp. 19.593-P-1934. — 2.518. — R. D. N.° 748. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) tres encomiendas postales números 36.826, 36.828 y 36.829, venidas en el vapor "La Plata Maru", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Exp. 19.582-G-1934. — 2.519. — R. D. N.° 749. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (15) quince cajones venidos en el vapor "Avila Star", consignados al Cónsul General del citado país en esta capital, conteniendo repuestos etc., y destinados al buque de guerra británico "Exeter", surto en este puerto; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Exp. 19.583-G-1934. — 2.520. — R. D. N.° 750. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (1) un cajón venido en el vapor "Avila Star", consignado al Cónsul General del citado país en esta capital, conteniendo gemelos y destinado al buque de guerra británico "Exeter", surto en este puerto; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Exp. 19.581-G-1934. — 2.521. — R. D. N.° 751. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones

Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (52) cincuenta y dos cajones venidos en el vapor "Rodney Star", consignados al Cónsul General del citado país en esta capital, conteniendo provisiones, y destinados al buque de guerra británico "Exeter", surto en este puerto; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Exp. 19.584-I-1934. — 2.522. — R. D. N.° 752. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (1) una caja conteniendo impresos de propaganda turística, venida en el vapor "Campana" y destinada a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Exp. 19.562-R-1934. — 2.523. — R. D. N.° 753. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho del equipaje y un automóvil de propiedad del Señor Doctor Giovanni Barone, nuevo Cónsul de Italia en La Plata, que llegarán en el vapor "Augustus", como pertenecientes a su primera instalación; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de junio 24 de 1914, y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
Exp. 19.556-I-1934. — 2.524. — R. D. N.° 754. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal N.° 2.085, conteniendo una bandera y un escudo, llegada en el vapor "Neptunia", y destinada al Consulado General del citado país en Rosario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Italia, Embajada. — Libre despacho
Exp. 19.559-I-1934. — 2.525. — R. D N.° 755. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo impresos de propaganda turística, llegado en el vapor "Campana", y destinado a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Países Bajos, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2.526. — Exp. 19.5[illegible]-P-1934. — R. D. N.° 756. — Vista la nota de la Legación de los Países Bajos, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un liftvan y un cajón conteniendo muebles y efectos personales de propiedad del Señor G. van Tienhoven, Vicecónsul honorario del citado país en esta capital, llegados en el vapor "Flandria" y como pertenecientes a su primera instalación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de junio 24 de 1914, y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Suiza, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2.527. — Exp. 19.452-S-1934. — R. D. N.° 757. — Vista la nota de la Legación de Suiza, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal N.° 2.086, conteniendo impresos, llegada en el vapor "Neptunia", y destinada al Consulado del citado país en Rosario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Italia, Embajada. — Libre despacho
Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2.528. — Exp. 19456-I-1934. — R. D. N.° 758. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal N.° 25.712 conteniendo libros, llegada en el vapor "Augustus" y destinada al señor Tommaso Mancini, Agregado Comercial a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2.529. — Exp. 19.454-I-1934. — R. D. N.° 759. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de cuatro (4) cajas conteniendo material impreso de propaganda turística, llegadas en el vapor "Augustus, y destinadas a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho
Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2.530. — Exp. 18.944-G-1934. — R. D. N.° 760. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de tres (3) cajones conteniendo cognac, llegados en el vapor "Afric Star", y dirigidos al señor E. R. Lingeman, Secretario Comercial de la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Asociación Israelita "Kneset Israel" Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2532. — 954. — Exp. 2179 -A- 1934. — Visto que el presidente de la Asociación Israelita "Kneset Israel" de Boca y Barracas solicita se exima del pago de impuesto territorial por los años 1933 y 1934, a la propiedad situada en la calle Magallanes N.° 1265; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla comprendida en la exención que establece el inciso a, del artículo 11 de la Ley N.° 11.285, en virtud de que en ella funciona un templo público,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Templo Evángelico. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2533. — 955. — Exp. 1994 -T- 1934. — Visto que el Pastor del Templo Evangélico solicita se exima del pago del impuesto territorial por el año en curso a la propiedad situada en la Avenida Parral N.° 1475|79; atento a lo informado por la Administración del ramo, y
CONSIDERANDO:
Que la propiedad de referencia está comprendida en la exención que establece el inciso a), del artículo 11 de la Ley N.° 11.285, en virtud de que en ella funciona un templo público,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Arzobispado de Buenos Aires. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2534. — 956. — Expediente 3165 -A- 1933. — Visto que el Arzobispado de Buenos Aires solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1933 a la propiedad de su pertenencia, situada en la calle Juan F. Seguí número 3815; atento a lo informado por la Administración del ramo, y
CONSIDERANDO:
Que la propiedad de referencia está comprendida en la exención que establece el inciso a), del artículo 11 de la Ley N.° 11.285, en virtud de que en ella existe un templo público,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Asociación "Chevrah Keduscha Aschkenasi". — Exención de impuesto territorial.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.
2535. — 957. — Expediente 1180 -A- 1934. — Visto que la Asociación "Chevrah Keduscha Aschkenasi" solicita se exima del pago de contribución territorial y se le devuelvan los impuestos abonados con anterioridad, por las propiedades de su pertenencia, situadas en la calle Pasteur 631|43; 14 de Julio N.° 1; y Cangallo 2461; atento a lo informado por la Administración del ramo y la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:
Que la finca sita en la calle Cangallo 2461, por su destino, encuadra en la exención establecida por el art. 11, inciso b) de la Ley N.° 11.285, por cuanto está ocupada por una cocina popular; para inmigrantes;
Que referente a las otras dos fincas, no corresponde conceder la franquicia solicitada en virtud de que una produce renta y la otra no tiene ninguno de los destinos determinados en el capítulo de excepciones de la ley de la materia;
Que respecto a los impuestos abonados con anterioridad no corresponde la devolución de los mismos, de conformidad con lo resuelto en reiteradas oportunidades por la Suprema Corte de Justicia, por cuanto los pagos no fueron hechos bajo protesto;
Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Declarar exenta de impuesto territorial por el año 1933 a la propiedad situada en Cangallo 2461.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Asociación Buenos Aires de los Adventistas del Séptimo Día. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2536. — 958. — Expediente 1995 -A- 1934. — Visto que la Asociación Buenos Aires de los Adventistas del Séptimo Día solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad situada en la calle Uriarte; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:
Que la propiedad de referencia se halla comprendida en la exención que establece el inciso a) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285, en virtud de que en ella existe un templo público,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Asociación Iglesia Dinamarquesa en Buenos Aires. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2537. — 959. — Expediente 1858 -A- 1934. — Visto que el Presidente de la Asociación "Iglesia Dinamarquesa en Buenos Aires" solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1933 a la propiedad situada en la calle Carlos Calvo N.° 257; atento a lo informado por la Administración del ramo, y
CONSIDERANDO:
Que la propiedad de referencia se halla comprendida entre las exenciones establecidas por el artículo 11, inciso a) de la Ley N.° 11.285, en virtud de que en ella existe un templo público,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Congregación Israelita Latina de Buenos Aires. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2538. — 960. — Expediente 2026 -C-1934. — Visto que el Presidente de la Sociedad "Congregación Israelita Latina de Buenos Aires" solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a la propiedad situada en la calle Piedras N.° 1164; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla comprendida en la exención que establece el inciso a) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285, en virtud de que en ella existe un templo público,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Congregación Israelita de la República Argentina. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2539. —961. — Expediente 1907 -C-1934. — Visto que el Presidente de la Congregación Israelita de la República Argentina solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a la propiedad situada en la calle Libertad 785; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla comprendida en la exención que establece el inciso a) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285; en virtud de que en ella existe un templo público,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2540. — 962. — Expediente 2027 -E-1934. — Visto que la Superiora de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a la propiedad situada en la calle Montevideo 1372|62;; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla comprendida en las exenciones que establecen los incisos a) y b) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285, en virtud de que en ella existen un templo público y un convento de religiosas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Junta de Misiones de la Mujer Cristiana. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2541. — 963. — Expediente 2072 -J-1934. — Visto que el Representante Legal de la Junta de Misiones de la Mujer Cristiana (Christian Woman's Board of Misions) de la Iglesia de los discípulos de Cristo, solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a las propiedades situadas en las calles Crámer 2648|54; Zapiola 717 al 737 y F. Lacroze 2985; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia están comprendidas en la exención que establece el inciso a) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285, en virtud de que en ellas funcionan templos públicos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Templo San Pablo. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2542. — 964. — Expediente 1860 -T-1934. — Visto que el Presbítero, encargado del Templo San Pablo, solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso a la propiedad situada en las calles Oro y Charcas números 4670|700; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla comprendida en la exención que establece el inciso a) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285, en virtud de que en ella existe un templo público,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Sociedad Damas de la Providencia. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2543. — 965. —Expediente 901 -S-1934. —Visto que la Presidenta de la sociedad "Damas de la Providencia" solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a la propiedad situada en las calles Salguero, Tucumán 3891, Medrano 993 y Córdoba 3738; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se halla comprendida en la exención establecida por el inciso b) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285, en virtud de que en ella se albergan gratuitamente una cantidad elevada de niñas huérfanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Sociedad Española de Beneficencia. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2544. — 966. — Expediente 2081 -S-1934. — Visto que el Presidente de la Sociedad Española de Beneficencia solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a la propiedad de pertenencia de dicha institución, situada en las calles Deán Funes 341, Moreno, Rioja y Belgrano 2975|9; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla ocupada por un hospital en el que se proporciona gratuitamente asistencia médica a un elevado número de personas, y dados los fines que cumple la institución peticionante, cabe comprenderla en la exención que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

José Fontán. — Desestimando apelación

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2545. — 967. — Expediente 1199 -F-1934. — Visto que don José Fontán, establecido con negocio de fraccionamiento de vinos en la calle Tabaré número 1879, de esta Capital, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 5 de abril de 1934, que le impone el pago de las sumas de $ 0.18 m|n. y $ 150.10 moneda nacional en concepto de impuesto y multa, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pronunciamiento fué notificado el día 11 de mayo ppdo. y el recurso que se considera ha sido interpuesto el 18 del mismo mes;

Que en consecuencia se ha perdido el derecho de apelar, en virtud de haber transcurrido el término de cinco días fijados al efecto por los artículos 27 y 28 de la Ley N.° 3764,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

Julia Lafone de Blamey. — Denegando reconsideración

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2546. —968. — Expediente 1557 -L-1934. — Visto lo solicitado por doña Julia Lafone de Blamey, por la Sucesión Lafone y Blamey, y teniendo carácter definitivo la resolución de este Departamento confirmatoria de la de la Administración General de Impuestos Internos recaída en el sumario 359-19.°-1932,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Etchepareborda R. y Tomás García, comiso "barras de oro" embarcadas clandestinamente.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

2547. — R. F. N.° 158. — Expediente 15.092 -C- 1934. — Vista la apelación deducida por los señores Rómulo Etchepareborda y Tomás García, empleados de la Aduana de la Capital, del fallo de la misma que impone una multa igual al 10 o|o del valor de seis barras de oro que se embarcaron clandestinamente en el vapor "Duilio" y fueron aprehendidas por los recurrentes; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que está probado el embarque clandestino y en forma oculta de la mercadería de referencia;

Que la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Federal, con fecha 3 de febrero de 1926, al fallar un caso de embarque de oro sin permiso de la Aduana, declaró que estaba sujeto a la sanción impuesta por el artículo 998 de las Ordenanzas;

Que en el fallo recurrido se sostiene igualmente la procedencia de la pena de comiso prescripta por el artículo 998 citado, pero la conmuta por equidad en vista del perjuicio fiscal;

Que la Suprema Corte en la Causa CLXXVI, ha dejado establecido que, "Si los errores de cálculo u otros pueden ser materia de atenuación de pena ninguna disposición autoriza esa atenuación, cuando se trata de violación de las leyes, por malicia o ignorancia";

Por las consideraciones expresadas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado, declarándose caída en comiso la mercadería en contravención.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Nitto Héctor. — Confirmando resolución de la Dirección General de Aduanas que elimina del registro a un despachante de aduana.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2548. -- Exp. 17.630-N-934. — R. F. N.° 159. — Vista la apelación interpuesta por el señor Héctor Nitto, contra la resolución de la Dirección General de Aduanas que lo elimina del Registro de Despachantes a raíz de irregularidades comprobadas en el Sumario N.° 201-R-1933; atento lo actuado, de lo que

Resulta

Que, correspondiente a la carga del vapor "Monte Rosa" entrado al puerto el 11 de Octubre de 1932 el recurrente documentó en copia de depósito N.° 12.895, presentada el día 19 del mismo mes, 75 rollos con 4.350 cuatro mil trescientos cincuenta kilos bruto papel blanco o de color para envolver de más de 25 gramos el metro cuadrado, promedio de cada uno 71 y 72 kilos bruto;

Que el día siguiente (20 de octubre), a las 16 horas 20'. el recurrente se presentó a la Aduana pidiendo rectificar el peso total manifestado, que debía ser de 5.350 kilos en lugar de 4.350, operación que a su juicio debía permitirse en atención a que dicho error no podía pasar desapercibido, no sólo porque el conocimiento acreditaba 5.347 ks., sino por que además, no concordaba la cantidad declarada (4.350 kilos) con el total que debía arrojar el promedio manifestado (71 y 72 kilos);

Que con fecha 14 de diciembre de 1932, la Aduana resolvió negativamente el pedido de rectificación, teniendo en cuenta que en la copia citada, el empleado de Registro, señor Romero, estableció el mismo día 20 de octubre, a las 13 horas, un sello al pie del documento denunciando el kilaje que acreditaba el conocimiento; lo que quitaba el carácter de espontaneidad que debía revestir la denuncia del interesado para tratar el caso con arreglo a las excepciones establecidas por la Ley. Con esta resolución, el expediente fué girado a la Oficina de Sumarios a los fines consiguientes;

Que el expediente permaneció en Mesa de Entradas de Sumarios desde diciembre 26 de 1932 hasta agosto 8 de 1933, en que fué devuelto a la Oficina por no existir hasta esa fecha ninguna denuncia relacionada con la solicitud de rectificación citada;

Que, en agosto 18 del mismo año, compareció a declarar en señor Nitto, a requerimiento de la Oficina, y expuso que la mercadería salió conforme del depósito con los pesos manifestados, como se podía constatar por el libro de romaneos y notas adjuntas a los parciales respectivos. (En enero 12 de 1934, el señor Nitto, se ratificó de lo declarado, arguyendo, además que el pedido de rectificación de la copia lo había hecho teniendo en cuenta el peso consignado en el conocimiento y certificado de origen, sin estar completamente seguro de cual era el peso real de la mercadería);

Que, en efecto, la mercadería había sido introducida a plaza en tres despachos: el N.° 124.214, presentado el 13 de diciembre de 1932, declarando 15 bobinas con 870 kilos bruto papel, etc., promedio de cada una 71 y 72 kilos bruto; el 6170, presentado el 17 de enero de 1933, por 30 rollos con 1740 kilos bruto de papel, promedio de cada uno, 71 y 72 kilos; y el número 46.367, presentado el 26 de abril de 1933, por 30 rollos con 1740 kilos bruto papel, promedio de cada rollo 71 y 72 kilos. El peso de los tres despachos fué delegado al depósito por los Vistas intervinientes;

Que, en cada uno de los despachos citados, la Oficina de Registro hizo constar mediante el sello de práctica, que el conocimiento acreditaba un peso total de 5347 kilos;

Que, de las facturas pasadas por el señor Nitto a la casa introductora de la mercadería se comprueba que el recurrente liquidó y cobró derechos por un total de 5280 kilos, atribuyendo al primer despacho 1080 kilos y 2100 a los dos restantes;

Que el guarda que intervino para tomar el peso en cada despacho, fué el señor Pastor Sixto Gordillo, quien asevera (fs. 12), que la mercadería resultó conforme en su contenido y peso manifestados en los parciales respectivos, los que fueron debidamente romaneados;

Que a raíz de estos hechos, la Aduana resolvió formular cargo por la diferencia de derechos entre 4350 kilos (cantidad declarada y sobre la cual se liqui-

liaron y percibieron derechos) y 5280 kilos (cantidad recibida y entregada); remitir las actuaciones a la Dirección General de Aduanas para la aplicación de la sanción respectiva al Despachante Héctor Nitto y al auxiliar 2.° don Pastor Sixto Gordillo; y remitir en su oportunidad el expediente a la Justicia Federal a los efectos de la aplicación de la pena que pudiera corresponder;

Que la Dirección General de Aduanas resuelve eliminar del registro respectivo a la firma Héctor Nitto y solicitar la exoneración del señor Gordillo por la falta en que ha incurrido al prestar su complicidad para que la mercadería a que se ha hecho referencia apareciera entregada por menor peso al real; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, en esta instancia, al fundamentar las razones de su apelación, el señor Nitto no niega que haya introducido a plaza una cantidad mayor que la pedida en cada despacho y en total. Antes bien, expresa que el cargo (que ya ha sido cancelado) debe ampliarse hasta la diferencia entre 4350 kilos y 5350 kilos que acredita su solicitud de rectificación en lugar de la cantidad que tomó la Aduana para considerar el monto de la diferencia (5280);

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, son extemporáneas las razones que aduce el recurrente para probar que le asistía derecho a pretender que la rectificación le fuere concedida, sin pena, pues si realmente tenía esa convicción, debía haber apelado ante este Ministerio de la resolución denegatoria de la Aduana y expresar en tal oportunidad las razones que ahora alega;

Que, aun así, es necesario observar el procedimiento seguido por la Aduana en el hecho que motiva este expediente. En efecto, el sello preventivo puesto en la copia por la Oficina de Registro es completamente innocuo si se tiene en cuenta que se trata de un documento que queda reservado en esa Oficina y que, por lo tanto, mal puede llegar a conocimiento del "vista y demás empleados que intervinieren en el despacho del presente documento que el conocimiento acredita un peso bruto de 5347, kilos", como reza el sello; e improcedente, si se observa que el artículo 159 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281 establece que las diferencias que se anoten al pie de los documentos, sólo corresponde hacerlas en los de despacho directo, preceptuando el artículo 162 que cualquier otra clase de denuncia deberá hacerse por escrito directamente al Administrador. La permanencia del expediente en Sumarios a la espera de alguna novedad, tampoco se justifica, pues, aparte de que era indispensable adoptar cualquier medida indicada en el caso para evitar la permanencia en depósito de mercadería mal manifestada, no había necesidad de esperar al despacho para sugerir la aplicación de la pena que prevé el artículo 312 de las Ordenanzas de Aduana, como está reglamentado por resolución de 20 de noviembre de 1896. Además debe hacerse notar que el selo preventivo puesto en cada manifiesto, revelando cualquiera el peso total de la partida, no significaba absolutamente nada en sí, puesto que el peso total de la partida no denuncia por sí sólo el peso parcial pedido a despacho. Para que la prevención de Registros tuviera eficiencia, habría sido menester que (y para ello la Oficina tenía sobrado elemento de juicio) manifestara qué kilaje correspondía en realidad en cada despacho de acuerdo al kilaje total que acreditaba el conocimiento. Y no se justifica el silencio a este respecto si se observa que 15 rollos con 870 kilos ó 30 rollos con 1740 kilos, no dan un promedio de 71 ó 72 kilos bruto,como reza la declaración en cada uno de los rtes manifiestos tiene un promedio de 58. en este orden de ideas, tampoco se explica satisfactoriamente la falta de observación al respecto por parte de la Oficina de Liquidaciones, lo que denota poco celo fiscal por parte de los empleados intervinientes de esta Oficina;

Que todo ello, sin embargo, no excusa ni justifica la conducta observada en el caso por el recurrente. Es explicable, sí, que cobrar a sus comitentes los derechos aproximadamente correspondientes a la cantidad real, introducida y entregada, puesto que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, eso era lo que aquéllos debían pagar; y como la diferencia de peso era susceptible de constatarse en cualquier momento, el recurrente debía ponerse a cubierto del cargo, por lo menos—si no de la sanción— que en cualquier momento también debía alcanzarle. Pero ya no se explica sino atribuyendo deliberada mala fe a su gestión, que dsepués de entregada la última partida que cancelaba la copia (mayo 2 de 1933), manifieste a la Aduana en fecha enero 12 de 1934 (fs. 16 vta.) que el peso de la mercadería era de 4350 ks., "resultando así con toda evidencia que el peso consignado en los documentos consulares estaba equivocado". Y si en esta instancia no insiste en sus manifestaciones, su sinceridad carece de todo valor, pues ya no cabe insistencia alguna ante las copias fotográficas de las facturas que él pasó a los dueños de la mercadería (fs. 22, 23 y 24), entregadas a la Aduana por éstos con posterioridad a la última declaración del apelante;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada en cuanto ha sido materia del presente recurso.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital Aduana. — Algodonera Flandria. —Disponiendo el despacho del hilado de cáñamo por la partida 1381 del Arancel.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2549. — Exp. 18.700-C-934. — R. F. N.° 160. — Vista la apelación interpuesta por la firma Algodonera Flandria S. A. contra el fallo de la Aduana de la Capital que, al sobreseer en el sumario 386-M-933, motivado por una renuncia referente a falsa manifestación en hilados, ordena el despacho de la mercadería por la partida de hilados de lino; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el manifiesto de despacho y demás actuaciones producidas, consta que la mercadería declarada es igual a la que cuestionada por expediente sumario 424-S-932;

Que dicho sumario ha sido resuelto por este Ministerio con fecha 29 de septiembre ppdo., ordenando el despacho de la mercadería en litigio por la partida de hilado de cáñamo;

Que habiéndose documentado la mercadería con anterioridad al 5 de julio de 1934 (condición impuesta por la resolución recordada), corresponde disponer que la mercadería cuestionada en autos se despache por la partida de hilados de cáñamo (número 1381), como se ha manifestado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que el despacho de la mercadería en cuestión debe practicarse por la partida 1381 del Arancel.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Baratta y Savio, con ... por exceso en "62 kilos de caucho en planchas".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2550. — Exp. 17.627-C-934. — R. F. N.° 161. — Vista la apelación deducida por la firma Baratta y Savio, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el sumario número 307-G-933, que le impuso pena de comiso sobre un exceso de 62 kilos, denunciado en una partida de nueve cajones de caucho en planchas, depurado, para la fabricación de suelas de calzado, documentada por manifiesto directo N.° 77.343 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la apelante ha entablado el presente recurso, impugnando la forma en que la Aduana ha dispuesto que se pese la mercadería en litigio, la cual, correspondiendo a su juicio a la sección "Materias primas" del Arancel, no debe pesarse bruto, desde que no existe ninguna nota en éste, en la que así se establezca;

Que este argumento es inaceptable, desde que el caucho clasificado por la partida 76 como materia prima es el natural o nativo, gravado por tal razón con un derecho de 5 o|o. No podría considerarse así al caucho en planchas, depurado, que si bien el Decreto N.° 170 de 15 de septiembre de 1931, ha aforado por la partida N.° 76 bis, lo ha hecho incluyendo a ésta entre las correspondientes a los artículos de la Sección Droguería, y sujetándolo al derecho de 30 o|o;

Que la fijación de un aforo igual al del caucho materia prima, ni aun el hecho de que la partida del artículo en discusión sólo se distinga de la de aquél en la característica agregada a su enumeración, no prestan fundamento valedero a las pretensiones de la recurrente, ya que cabe señalar que el caucho está clasificado, en general, en la sección Droguería de la Tarifa, y que ésta únicamente remite a la sección materias primas en el caso del caucho natural o nativo;

Que en consecuencia, el despacho de la mercadería de que se trata debe efectuarse de conformidad con lo prescripto en la nota 3.ª de la ya citada Sección Droguería, es decir, pesarse con su envoltura, o sino bruto en el caso de que venga con un solo envase;

Que la documentante, al omitir que el Art. se importaba sin su envase inmediato, ha incurrido en una falsa manifestación susceptible de producir un desmedro a la renta fiscal (artículo 1025 de las Ordenanzas), ya que, como se ha dicho, la Tarifa dispone en ese caso que el aforo se aplique sobre el peso bruto;

Que por lo que respecta a lo dispuesto por este Ministerio con fecha 8 de septiembre de 1932 (R. F. N.° 207), corresponde señalar como lo ha hecho la Aduana, que se refiere a un caso distinto al cuestionado en autos;

Que la sanción de que se recurre es, por lo tanto, inobjetable, desde que se ajusta a las disposiciones en vigencia, no existiendo mérito para proceder a su revisión;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Rodolfo J. Pinto, sobreseimiento de pena impuesta en un sumario instruído a la firma Tuduri Juan F.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2551. — Exp. 18.295-C-934. — R. F. N.° 162. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el señor Rodolfo J. Pinto, integrante del Cuerpo de Inspectores de la Dirección General de Aduanas contra el fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee en cuanto a la pena en el Sumario N.° 117-P-933, instruído por haber denunciado que la firma Juan F. Tuduri, editora del Boletín Oficial de la "Asociación Mutua de Hoteles, Restaurants, Confiterías y Cafés" había empleado en su impresión una partida de papel introducida en franquicia, siendo que ésta no correspondía por tratarse de una publicación de interés gremial; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° de la Ley número 11.588 declara libre de derechos la importación de papel en bobinas o resmas destinado a la impresión de libros y de revistas de carácter literario, científico o de información general, siempre que se identifique su destino con la marca de agua;

Que en autos se discute si el Boletín en cuestión debe o no considerarse como una publicación de información general, calificativo que, como este Ministerio lo ha declarado en fecha septiembre 1.° ppdo. (R. V. 860), comprende a las publicaciones que dan noticias de interés para la colectividad, explicándose así, por que el Decreto de diciembre 16 de 1932, que reglamentó la Ley número 11.588, en la parte que acuerda franquicia al papel, ha privado del beneficio al que se emplee en publicaciones que no tengan el carácter expresado por dicha ley, tales como: las guías de ferrocarril editadas por particulares, las de teléfonos "expresos", catálogos comerciales, memorias de Sociedades, folletos de interés gremial, cuadernos, etc, comerciales llamodos libros en blanco, revistas de propaganda comercial, etc., publicaciones éstas que satisfacen necesidades de una índole determinada, ya que ellas sólo interesan a los que utilizan el medio de comunicación (ferrocarril, teléfono etc.) al comercio, a la Sociedad o al gremio;

Que la denominación del Boletín cuestionado, "Asociación Mutua de Hoteles, Restaurants, Confiterías y Cafés", relevan de todo comentario para demostrar que es objetivo primordial de la publicación servir intereses gremiales, lo que hace que el papel destinado a su impresión no goce de franquicia;

Que aunque las informaciones del Boletín se diversifique con miras a completar las que revistan importancia para el gremio, y aunque se intercalen informaciones de carácter general con el objeto de amenizar su lectura, subsiste igualmente la finalidad para que ha sido editada la revista, y ese fin primario de satisfacer el interés gremial excluye al papel destinado a su impresión, del beneficio que acuerda el Art. 3.° de la Ley número 11.588;

Que de acuerdo con lo expuesto, es evidente que la firma importadora había incurrido en una infracción punible, por cuanto de haber pasado inadvertida hubiera perjudicado la renta aduanera, pero, no obstante, el sobreseimiento resuelto en el fallo apelado, es equitativo y debe mantenerse. En efecto, para el consenso de los funcionarios técnicos de la Aduana, el Boletín de referencia es una revista de información general (véase dictámenes de la Junta del ramo y Tribunal de Clasificaciones fs. 8 y 11), y si en ese error han incurrido los asesores de la Aduana al interpretar la disposición del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, cabe, por razones de equidad, no castigar la infracción resultante de la concordancia de criterio interpretativo de la firma importadora con el de dichos técnicos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital Aduana. — Desestimando apelación interpuesta por Banco Italo Belga en un sumario.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2552. — Exp. 17.414-B-934. — R. F. N.° 163. — Vista la apelación deducida por el Banco Italo Belga, contra el fallo de la Aduana de la Capital, recaída en el Sumario 290-S-933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las informaciones producidas indican que el fallo recurrido quedó consentido, habiendo por ello pasado en autoridad de cosa juzgada;

Que tal circunstancia releva a este Departamento de cualquier pronunciamiento sobre la cuestión;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Desestímase por improcedente el presente recurso.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital Aduana. — Aldonera Flandria. — Disponiendo el despacho del hilado de cáñamo por la partida 1381 del Arancel.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

2553. — Exp. 18.706-C-934. — R. F. N.° 164. — Vista la apelación interpuesta por la firma Algodonera Flandria S. A., contra el fallo de la Aduana de la Capital que al sobreseer en el sumario número 322-G-933, motivado por una denuncia referente a falsa manifestación en hilados, ordena el despacho de la mercadería por la partida de hilado de lino; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el manifiesto de despacho y demás actuaciones producidas consta que la mercadería declarada es igual a la cuestionada por expediente sumario número 424-S-932;

Que dicho sumario ha sido resuelto por este Ministerio con fecha 29 de septiembre ppdo., ordenando el despacho de la mercadería en litigio por la partida de hilado de cáñamo;

Que habiéndose documentado la mercadería con anterioridad al 5 de julio de 1934 (condición impuesta por la recordada resolución), corresponde disponer que la mercadería cuestionada en autos se despache por la partida de hilados de cáñamo (N.° 1381) como se ha manifestado,

SE RESUELVE:

Declárase que el despacho de la mercadería en cuestión debe practicarse por la partida 1381 del Arancel.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Nota: Del mismo tenor, por tratarse de expedientes que versan sobre idéntica cuestión que el 18.706-C-934, han sido dictados en la misma fecha las Resoluciones, Fallos Nos. 165 al 192, inclusives.

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

2554. — Exp. 19.588-J-934. — R. D. N.° 761. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (10) diez cajones conteniendo cada uno doce botellas de vino champagne, venidos en el vapor "Lipari" según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro del Japón.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

2555. — Exp. 19.632-I-934. — R. D. N.° 762. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal N.° 38.470 conteniendo una valija con artículos de tocador, venida el vapor "Patriot" según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Claudio Cortini, Consejero de la Embajada de Italia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Chile, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

2256. — R. D. N.° 763. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo cigarros puros venido en el vapor "Northern Prince", según transferencia adjunta y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, para el señor Embajador y para el personal de la Embajada de Chile.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Bélgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

2557. — Exp. 19.640-B-934. — R. D. N.° 764. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un paquete conteniendo tres fotografías, venidas en el vapor "Olympier", según aviso marítimo adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro del Bélgica.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Checoeslovaquia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

2558. — Exp. 19.654-C-934. — R. D. N.° 765. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 38.640 conteniendo libros, venida en el vapor "Bayern", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Checoeslovaquia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934.

2559. — Exp. 19.655-A-934. — R. D. N.° 766. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo libros, venido en el vapor "Monte Rosa", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Alemania.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Museo Argentino de Ciencias Naturales. — Reglamentando el premio "Bernardino Rivadavia" instituído por Decreto de 28 de Diciembre de 1933.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934.

A fin de reglamentar el premio Bernardino Rivadavia del Museo Argentino de Ciencias Naturales instituído por Decreto de 28 de diciembre de 1933,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—
RESUELVE:

1.° — El "Premio Bernardino Rivadavia" del Museo Argentino de Ciencias Naturales" será otorgado por el Jurado teniendo en cuenta el conjunto de obras realizadas en ciencias naturales o monografías de especial importancia, que representen aportes originales a cualquiera de las ramas científicas que comprende el Museo Argentino de Ciencias Naturales o trabajos de exploración científica del territorio nacional o descubrimientos o inventos relacionados con dichas materias.

2.° — El Jurado encargado de discernirlo estará constituído por: el Director del Museo Argentino de Ciencias Naturales, de oficio; dos delegados de la Universidad Nacional de Buenos Aires designados por la misma y, dos naturalistas, colaboradores, benefactores o miembros del personal honorario del Museo designados por la Dirección.

3.° — Con excepción del primero cuyo cargo es permanente, los otros miembros del Jurado durarán dos años en sus funciones.

4.° — El premio se discernirá teniendo en cuenta los antecedentes de los candidatos, las obras publicadas o realizadas, sin necesidad de que los posibles candidatos se presenten en forma de concurso; admitiéndose que instituciones científicas oficiales o privadas, con personería jurídica los presenten. Tales proposiciones deberán dirigirse al Museo Argentino de Ciencias Naturales, Premio Bernardino Rivadavia".

5.° — El premio no podrá ser nunca discernido dos veces a una misma persona.

6.° — El fallo del Jurado deberá ser comunicado para sus efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el mes de noviembre del año que corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4.° del Decreto de 28 de diciembre de 1933.

7.° — El premio será entregado al agraciado personalmente por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, en el local del Museo.

8.° — El diploma respectivo será firmado por el señor Ministro y por todos los miembros que componen el Jurado.

9.° — Comuníquese, anótese, dése a publicidad y archívese.

YRIONDO

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

986. — Vista la propuesta formulada por el señor Director General del Personal (Expediente Reservado L. 2389-934, D. G. P.),

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Distrito Militar N.° 50 (San Luis), como Auxiliar, el Capitán D. Enrique Lynch Pueyrredón, del R. 14.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

987. — Vista la propuesta formulada por el señor Director General del Personal (Expediente Reservado P. 2388-934, D. G. P.),

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Comando de la 5.ª División de Ejército, como Ayudante del Inspector de Distritos Militares, el Teniente 1.° D. Pablo C. Passio, de la Base Aérea Militar "El Palomar".

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Separando del Curso I de la Escuela Superior de Guerra a un oficial

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

988. — Visto la solicitud que antecede (Expediente reservado M. 2306-934, D. G. P.), las razones invocadas y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Sepárase del Curso I de la Escuela Superior de Guerri, a su solicitud, al Capitán D. Manuel A. Miranda Duran, debiendo pasar a continuar sus servicios al Distritos Militar N.° 45 (Villa María) como Auxiliar.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Designando a un Jefe para que prosiga los trabajos correspondientes a fin de mantener al día la "Colección de Leyes y Decretos Militares concernientes al Ejército y Armada de la República Argentina".

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

989. —

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Desígnase al Teniente Coronel (R. S. R.) D. Alfredo Brunengo, de la Dirección General del Personal, para que prosiga los trabajos correspondientes a fin de mantener al día la "Colección de Leyes y Decretos Militares concernientes al Ejército y Armada de la República Argentina", del extinto Teniente Coronel D. Ercilio Domínguez.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Agregando actuaciones al sumario por el que se destituyó y dió de baja del Ejército a un oficial.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

990. — Visto el presente Sumario (R. 1896-933, Cde. 2, Rdo. D. G. P. y R. 492-933, Cde. 21, IV División D. G. P.), instruído por embargos trabados al ex-Teniente 1.° D. Eduardo Ruiz, cuando perteneciera aun al Ejército; y resultando de lo actuado:

Que el causante, al no cumplir cinco obligaciones pecuniarias que contrajera en los años 1931, 1932 y 1933, fué embargado en sus haberes en fecha 5 de sept., 9, 18 y 25 de octubre de 1933 y 28 de febrero del corriente año, por una suma total de tres mil ciento treinta y tres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 3.133.92 m|n.);

Que un comerciante de Mendoza, acreedor del causante desde el año 1927, se vió obligado a solicitar el concurso civil de éste, dejándose luego sin efecto las acciones pertinentes, por haberse comprometido el entonces Teniente 1.° Ruiz ante las autoridades judiciales, a abonar lo que adeudaba; pero como tampoco cumpliera a pesar de la concesión hecha y de su promesa, fué hecho efectivo nuevamente el embargo que se había trabado antes;

Que esta situación anormal del causante, en sus relaciones económicas, en el modo de contraer obligaciones pecuniarias y en el incorrecto incumplimiento de las mismas, ha sido ya considerada en forma general al resolverse el sumario por el que se lo destituyó de su empleo y se lo dió de baja del Ejército, correspondiendo, por lo tanto, que lo ahora actuado se agregue a dichos antecedentes;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Agréguese estas actuaciones, al sumario R. 632-933, Cde. 20, (de Rdo. D. G. P.), R. 492-933, Cde. 6, (de la IV División D. G. P.), por el que se destituyera de su empleo y se lo diera de baja del Ejército, al entonces Teniente 1.° D. Eduardo Ruiz (Decreto N.° 48.930, Boletín Militar N.° 9765, 1.ª Parte);

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina como se indica en el número precedente, previas las copias a agregarse al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 29

8.948 — Oro. Juan Timbú. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.949 — Astillas de sándalo. Adelia Di Carlo. Librería del Colegio. Buenos Aires, 1934.
8.950 — Obra inédita.
8.951 — Iberia. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Español de Avellaneda. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 1934.
8.952 — Eslabones. (Poesías). Clementina Isabel Azlor. La autora. Buenos Aires, 1934.
8.953 — San Román. Modelo de cubierta para envase. José Rodríguez San Román. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.954 — El Socialista. Año XI. N.° 545. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Socialista Las Flores. Las Flores, 1934.
8.955 — Gaceta Odontológica. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Virgilio C. Bianchi. Buenos Aires, 1934.
8.956 — Circular de la Agencia Arguibel de Marcas y Patentes. José M. Costa de Arguibel. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.957 — Elegante papirusa. Tango. Dolores de la Serna de Roccatagliata. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.958 — Obra inédita.

DICIEMBRE 31

8.959 — El Pedículo Renal. Miguel Mazella. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.960 — Obra inédita.
8.961 — Obra inédita.
8.962 — Obra inédita.
8.963 — Obra inédita.
8.964 — Historia Argentina. (Adaptada íntegramente al programa de ingreso a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales). Pedro F. Christophersen. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.965 — Caminito de mi escuela. Bartolomé Mezquida. B. Mezquida. Buenos Aires, 1934.
8.966 — El Diario Español. N.° 20.268 a 20.328. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. El Diario Español. Buenos Aires, 1934.
8.967 — El Chubut. N.° 2954 a 3004. Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. Establecimiento Gráfico El Chubut, S. A. (Chubut), 1934.
8.968 — Mustafá. N.° 226 a 229. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Pons, Bucet y Cía. (Edit. Florida). Buenos Aires, 1934.
8.969 — Barrilete. N.° 1 a 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta. (Edit. Florida). Buenos Aires, 1934.
8.970 — Pololo N.° 386 a 390. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. (Edit. Florida). Buenos Aires, 1934.
8.971 — Fémina. N.° 12 a 14. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1934.
8.972 — Aconcagua. N.° 59. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1934.
8.973 — Lawn Tennis Ilustrado. N.° 60. Año V. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1934.
8.974 — Banca y Comercio. N.° 227 a 228. Colaboración anónima y suscripta. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1934.
8.975 — La Tribuna. N.° 325 a 327. Colaboración anónima y suscripta. Rogelio A. Goyaud y Juan Bta. García. Buenos Aires, 1934.
8.976 — Leoplán. N.° 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Sepena. Buenos Aires, 1934.
8.977 — Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Colaboración anónima y suscripta. Caja de Socorros de la Policía de la Capital. Buenos Aires, 1934.
8.978 — La Intermediaria Panaderil. N.° 37 a 38. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1934.
8.979 — F. V. B. N.° 104. Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. RR. PP. Bayoneses, Buenos Aires, 1934.
8.980 — Impulso. N.° 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Eduardo Raúl Storni. Santa Fe, 1934.
8.981 — Evolución. N.° 8. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Biblioteca Teosófica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.982 — Osadnik (El Colono). N.° 25 y 26. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Zubrzycki. Apóstoles (Misiones), 1934.
8.983 — El Atalaya. N.° 1. Año 1934. Colaboración anónima y suscripta. La Casa Editora Sud Americana. Buenos Aires, 1934.
8.984 — La Revista Adventista. Nos. 24 y 25. Colaboración anónima y suscripta. La Casa Editora Sud Americana. Buenos Aires, 1934.
8.985 — El Lirio de San José. N.° 10. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1934.
8.986 — Obra inédita.
8.987 — Obra inédita.
8.988 — Obra inédita.
8.989 — En las horas de meditación. Texto Original... Alexander. Traducción: Sawami Vojoyananda. El Traductor. Buenos Aires, 1934.
8.990 — Obra inédita.
8.991 — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. N.° 109. Tomo VIII. Colaboración anónima y suscripta. El Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Buenos Aires, 1934.
8.992 — Laponia. Tango. Letra: Marcelo Padula. Música: José Servidio. Marcelo Padula. Buenos Aires, 1934.
8.993 — Apprenons le français. 4 iéme année. María Teresa Giraudy. La autora. Buenos Aires, 1934.

ENERO 2

8.994 — Mundo Sanjustino. Colaboración anónima y suscripta. Darío Buscuetti. San Justo (Santa Fe).
8.995 — Obra inédita.
8.996 — Obra inédita.
8.997 — El Sembrador. Año II. N.° 27. Colaboración anónima y suscripta. P. Klian Kempel. San Cayetano (Buenos Aires).
8.998 — Obra inédita.
8.999 — Obra inédita.
9.000 — Nórden. Año XX. N.° 1290. Publicación periódica. Carlos Fed. Schröder. B. Blanca (Buenos Aires).
9.001 — Tram. administrativa.
9.002 — Tram. administrativa.
9.003 — Misiones de la Patagonia. Año VIII. N.° 68. Publicación periódica. Julio Mariotti. Bahía Blanca (Buenos Aires).
9.004 — El Diario Israelita. Dic. 1934. Publicación periódica. Matías Stoliar. Buenos Aires.
9.005 — La Verdad. Dic. 1934. Publicación periódica. Alfredo A. Faggiano. Quilmes (Buenos Aires).
9.006 — Arroyito. Nov. y Dic. 1934. Publicación periódica. Oton Roberecht. Rosario (S. Fe).
9.007 — La Nota. Dic. 1934. Publicación periódica. N. Balbuena y Cía. Cañada de Gómez (Santa Fe).
9.008 — La Razón. Dic. 1934. Publicación periódica. Revidatti, Canoni y Cía. Mercedes (Corrientes).
9.009 — La Rioja. Dic. 1934. Publicación periódica. Angel Ma. Vargas. La Rioja.
9.010 — La Diosa Cazadora. Dic. 1934. Publicación periódica. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1934.
9.011 — Pays Libre. Dic. 1934. Publicación periódica. Theo. Verbrugghe. Buenos Aires.
9.012 — El Pilar. Dic. 1934. Publicación periódica. Soc. Española de la Virgen del Pilar. Buenos Aires.
9.013 — El Eco de Africa. Dic. 1934. Publicación periódica. María D. de San Román. Buenos Aires.
9.014 — El Negrito. Enero 1935. Publicación periódica. María D. de San Román. Buenos Aires.
9.015 — El Cronista Comercial. Dic. 1934. Publicación periódica. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires.
9.016 — Obra inédita.
9.017 — Obra inédita.
9.018 — Tramitación Adm.
9.019 — Obra inédita.
9.020 — Obra inédita.
9.021 — Obra inédita.
9.022 — Obra inédita.
9.023 — Obra inédita.
9.024 — Cuaderno 25 de Mayo, serie próceres argentinos. Retrato a Manuel Alberti. Anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
9.025 — Cuaderno 25 de Mayo. Retrato Dgo. Matheu. Anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
9.026 — Cuaderno 25 de Mayo. Retrato Juan Larrea. Anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
9.027 — Una Mujer Política. Comedia de costumbres, en 3 actos. Bentura García. Por el autor.
9.028 — Seudónimo. Bentura García Baeza.
9.029 — Obra inédita.
9.030 — Obra inédita.
9.031 — Obra inédita.

ENERO 3

9.032 — Obra inédita.
9.033 — Obra inédita.
9.034 — Radicalismo. Doctrina e Historia. Salvador de Almenara. Tall. Gráficos Terrarossa. Lanús, 1935.
9.035 — Plano del Partido de Moreno. Dirección General Geodesia, La Plata. Tall. Impresores Oficiales. La Plata, 1934.
9.036 — "Fiesta Granadina". Paso doble. Letra: Chamfleury. Música: I Fabra. Transcripción: Pedro Polito. Américo A. Vivona. Buenos Aires, 1934.
9.037 — Obra inédita.
9.038 — Obra inédita.
9.039 — Tramitación Administrat.
9.040 — Obra inédita.
9.041 — Obra inédita.
9.042 — La Célula Fotoeléctrica. Juan Frikart. El mismo Buenos Aires, 1934.
9.043 — Cuaderno 25 de Mayo. Lámina N.° 7. M. Moreno. A. Estrada y Cía. A. Estrada y C. Buenos Aires, 1935.
9.044 — Cuaderno 25 de Mayo. Lámina N.° 8. J. J. Paso. A. Estrada y Cía. A. Estrada y C. Buenos Aires, 1935.
9.045 — Cuaderno 25 de Mayo. Lámina N.° 9. Manuel Belgrano. A. Estrada y Cía. A. Estrada y C. Buenos Aires, 1935.
9.046 — Obra inédita.
9.047 — La Voz de Oriente. Año II. N.° 79. Dic. 15|1934. Juan Capace. El mismo. Oriente (Tres Arroyos).
9.048 — La Nación. Nos. 22.743 al 22.773. Diciembre 1934. Soc. Anónima La Nación. La misma. Buenos Aires, 1934.
9.049 — Obra inédita.
9.050 — Obra inédita.
9.051 — Obra inédita.
9.052 — Obra inédita.

ENERO 4

9.053 — Obra inédita.
9.054 — Obra inédita.
9.055 — "Ri Re Ra". Letra y música. A. F. Corbani. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.056 — "Patria en el mar". Canción Of. de la Frag. Sarmiento. Poesía: A. Vázquez Cey. Música: Raúl H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.057 — "Caballito Criollo". Canto Escolar. Letra: B. Roldán. Música R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.

9.059 — "El Arco Iris". Canto Escolar. Letra: A. R. Solar. Música: R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.059 — "El Palito". Aire Nacional. Tomada a P. Lugones Carol por R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.060 — Cinco Canciones Infantiles. Letra: A. Nervo. Música R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.061 — "El Trigo". Canto Escolar. Canción de A. Schmoll. Adaptación: R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.062 — "La Croce del Sud". Inno. Versos: O. A. De Tebaldi. Música: J. Zaninetti. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.063 — "Ara y canta labrador". Canción Escolar. Música: R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.064 — "Ofrenda a la Patria". Canto Escolar. Letra: C. O. Bunge. Música: R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.065 — "Reposo". (Poesías). Elvira de Alvear. Manuel Gleizer. Buenos Aires, 1934.
9.066 — "La Disputa de los Siglos". A. Melián Lafinur. Manuel Gleizer. Buenos Aires, 1934.
9.067 — Obra inédita.
9.068 — Obra inédita.
9.069 — Obra inédita.
9.070 — Obra inédita.
9.071 — Obra inédita.
9.072 — Obra inédita.
9.073 — Obra inédita.
9.074 — La Tribuna Odontológica. Cohen, David M. (Editor). P. Periódica. Buenos Aires, Enero 1935.
9.075 — Marcas e Inventos. Año 1. N.° 5. P. Periódica. Asoc. Arg. de Agente de la Propiedad Industrial. Buenos Aires.
9.076 — El Día. Nos. 2908 a 2933. P. Periódica. Miguel Marchese. Buenos Aires
9.077 — Revista Odontológica. P. Periódica. Asoc. Odontológica. Buenos Aires
9.078 — Bollettino Ufficiale Mensile della Camera di Commercio Italiana di Buenos Aires. P. Periódica. La Cámara de Comercio Italiana Buenos Aires
9.079 — Cámara de Comercio Argentino Brasileña. N.° 230. P. Periódica. La Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Buenos Aires.
9.080 — Nativa. N.° 132. Año XI. P. Periódica. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires.
9.081 — Aeronáutica Argentina. P. Periódica. Rodolfo Boero. Córdoba.
9.082 — Revista de Agric. y Ganad. Año XXII. Nos. 1076 al 1080. P. Periódica El Centro de Consignat. de Prod. del País. Buenos Aires.
9.083 — Brújula, 22 al 26. P. Periódica. Carlos F. Márquez Valladares. (Tucumán).
9.084 — Revista Española, 271, año XXII. P. Periódica. Asoc. Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires.
9.085 — El Alma que Canta. Nos. 614 al 17. P. Periódica. Blas Bucheri.

ENERO 5

9.086 — "Crítica". Año XII. Nos. 7412 al 7442. Dic. 1934. Buenos Aires Poligráfica Argentina. La misma. Buenos Aires, 1934.
9.087 — "Nuestra Arquitectura". N.° 65. Diciembre 1934. Publicación periódica. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
9.088 — "Revista Marítima". Nos. 147 y 148. Diciembre 1934. Publicación periódica. Calixto Corderi. Florida (Prov. Buenos Aires), 1934.
9.089 — "Luz y Vida". Nos. 154 a 156. Diciembre 1934. Publicación periódica. Asociación "Luz y Vida". Buenos Aires, 1934.
9.090 — "El Imparcial". Nos. 2080 al 2087. Dic. 1934. Publicación periódica. José Sánchez Souto. Campana (Buenos Aires).
9.091 — "Neptunia". N.° 161. Diciembre 1934. Publicación periódica. Pedro J. Varnesini. Buenos Aires, 1934.
9.092 — "Noticias Automotrices". Diciembre 29|934. Publicación periódica. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1934.
9.093 — "Industria Panaderil". Nos. 1322 a 1326. Dic. 1934. Publicación periódica. Esteban Pagani. Buenos Aires, 1934.
9.094 — "Revista de Arquitectura". N.° 168. Dic. 1934. Publicación periódica. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1934.
9.095 — "La Industria Azucarera". N.° 494. Dic. 1934. Publicación periódica. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1934.
9.096 — "Agremiación Femenina". Diciembre 17|1934. Publicación periódica. Fed. de Asociac. Católicas de Empleadas. Buenos Aires, 1934.
9.097 — "La Semana". Año 23. Nos. 1141 al 1144. Dic. 1934. Publicación periódica. Juan Carlos Dellatorre. Saladillo, 1934.
9.098 — "El Plata Seráfico". N.° 12. Diciembre de 1934. Publicación periódica. Bernardo M. Arias. Buenos Aires, 1934.
9.099 — "Libertad". Nos. 2222 a 2252. Diciembre de 1934. Publicación periódica Partido Socialista Independiente. Buenos Aires. 1934.
9.100 — "El Horizonte". Nos. 6 a 9. Diciembre 1934. Publicación periódica. Alfredo Rovelli. Buenos Aires, 1934.
9.101 — "Copecarril". N.° 115. Enero 1935. Publicación periódica. Inst. Coop. Personal FF. CC. Estado. Ltda. Buenos Aires, 1935.
9.102 — "Glos Polski". N.° 1196. Año 12. Diciembre 1934. Publicación periódica. Federación Dom Polski. Buenos Aires, 1934.
9.103 — "Criterio". Nos. 186 a 189. Nov. y Diciembre 1934. Publicación periódica. Silvio Braschi. Pilar (Prov. de Buenos Aires), 1934.
9.104 — "Crisálida". Año II. N.° 12. Diciembre 1934. Publicación periódica. Juan Nóbili y C. Buenos Aires, 1934.
9.105 — "El Diario". Nos. 16.672 al 17.709. Dic. 1934. Publicación periódica. Editorial Manuel Láinez, S. A. Buenos Aires, 1934.
9.106 — "Defensa Comunal". Año I. Nos. 1, 2 y 3. Dic. 1934. Publicación periódica. Comité de Defensa Comunal. Eduardo Castex (Pampa Central).
9.107 — "Boletín Municipal". Año X. Nos. 165 y 166. Oct. Nov. 1934. Publicación periódica. Intendencia Municipal Campana. Campana (Buenos Aires).
9.108 — "Acción". Año I. N.° 4. Dic. 24|934. Publicación periódica. Galvarino Barrientos. Curuzú Cuatiá (Corrientes).
9.109 — Obra inédita.
9.110 — Obra inédita.
9.111 — Obra inédita.
9.112 — Obra inédita.
9.113 — "Caritas". Nos. 1, 2 y 3. Diciembre de 1934. Publicación periódica. Manuel C. Martínez Blanco. Jobson (S. Fe).
9.114 — "El Censor". Entregas: 1 al 31 de Diciembre de 1934. Publicación periódica. Pedro Jurado. Gualeguaychú (E. Ríos).
9.115 — "Caminos". N.° 5. Diciembre de 1934. Publicación periódica. Manuel Belloni. Buenos Aires, 1934.

ENERO 7

9.116 — Código de amor universal. Joaquín Trincado. El autor. Buenos Aires, 1934.
9.117 — Obra inédita.
9.118 — Luz meridiana, N.° 3. P. Periódica. Comisión Pro-Usina Popular. Bolívar. (Buenos Aires).
9.119 — Almafuerte. Paso doble. Música y letra. Miguel de los Santos. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1934.
9.120 — Juventud Radical. N.° 49. P. Periódica. José Argos. G. Pico (Pampa).
9.121 — Obra inédita.
9.122 — Caritas. (la revista de todos). N.° 1 y 2. P. Periódica. Manuel C. Martínez Blanco. Jobson (Sta. Fe).
9.123 — Profilaxis alimenticia. Dr. N. C. Logiudice. El autor. Buenos Aires, 1934.
9.124 — La Idea. N.° 1 y 2. P. Periódica. Florentino Collazo. G. Pinto, F. C. O.
9.125 — Obra inédita.
9.126 — Argentina. N.° 35-1935. P. Periódica. Carlos A. Meléndez. Buenos Aires, 1934.
9.127 — Síncopa y Ritmo. P. Periódica. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1934.
9.128 — El mensajero del corazón de Jesús. P. Periódica. Pedro Colom. Buenos Aires, 1934.
9.129 — El Cruzado. N.° 976 a 980. P. Periódica. Buenaventura Sabaté, Córdoba.
9.130 — RACA—Rev. Arg. de Colorantes y Auxiliares en la Industria. P. Periódica. Dr. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1934.
9.131 — ADUNA. N.° 33 y 34. Año II. P. Periódica. Acción Nacionalista Argentina. Buenos Aires, 1934.
9.132 — Heróica. N.° 75. Año VII. P. Periódica. Cía. de San Pablo. Buenos Aires, 1934.
9.133 — Aconcagua. N.° 60. P. Periódica. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.134 — El Amigo. N.° 168. (Dic.). P. Periódica. Instituto Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1934.
9.135 — El Auto Argentino. N.° 276. P. Periódica. Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1935.
9.136 — Madre y Niño. Dic. 1934. P. Periódica. Pedro Rueda. Buenos Aires.
9.137 — El Orden. Dic. N.° 1917 al 39. P. Periódica. Gregorio Cejas. Cnel. Pringles.
9.138 — Trámite Administrativo.
9.139 — Rosas y espinas (poema). Tertuliano Simón Villegas. El autor. Buenos Aires. 1934.
9.140 — Obra inédita.
9.141 — Obra inédita.
9.142 — Obra inédita.
9.143 — Obra inédita.
9.144 — Obra inédita.
9.145 — Trámite Administrativo.
9.146 — Renovación. Nov. 1934. P. Periódica. Juan P. Rossi. Buenos Aires,
9.147 — Obra inédita.
9.148 — Obra inédita.
9.149 — Obra inédita.

ENERO 8

9.150 — Bajate, tomá unos mates. Ranchera. Música y letra. Ricardo Freire y A. Alvear y Aquilino Alvear. Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
9.151 — Historia argentina. (2.ª edición). Arturo Vinardell. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.152 — Libertad notarial. Luis Martínez Urrutía. Palacio del libro. Buenos Aires, 1931.
9.153 — Propósitos de un concejal. Luis Martínez Urrutía. El autor. Buenos Aires, 1932.
9.154 — Vida nueva. Año 1. N.° 1. P. Periódica. Emilio Félix Angel Fuerte. Gral. Roca.
9.155 — La Verdad. Año XVIII. N.° 2515. P. Periódica. Martín Guibelalde. Junín, Buenos Aires.
9.156 — GUIA de las jurisdicciones de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal. 1.ª edición. Arturo de la Peña. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.157 — El asegurador. N.° 66. P. Periódica. (Asociación Corredores de Seguros). Buenos Aires, 1934.
9.158 — Revista Policía de S. Fe. N.° 6. P. Periódica. Enrique Burgalat. Sta. Fe, 1934.
9.159 — L'Italia del Pópolo. N.° 6193. P. Periódica. L'Italia del Pópolo, S. A. Buenos Aires, 1934.
9.160 — Pebeta. N.° 492 al 495. P. Periódica. Enrique Chiesa. Balnearia, 1934.
9.161 — La lucha. N.° 22 al 24. P. Periódica. Fsco. J. Moreno. Paraná, 1934.
9.162 — La ley. N.° 922 al 967. P. Periódica. Alfredo M. Ghilione. Mercedes, Buenos Aires, 1934.
9.163 — Gaceta del Foro. N.° 6190 al 6250. P. Periódica. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1934.
9.164 — Hrvatski Domobran. N.° 181 al 184. P. Periódica. Hrvatski Domobran. Buenos Aires, 1934.
9.165 — Tribuna Argentina. N.° 678. P. Periódica. Alberto Eliseo Sciorra. Buenos Aires, 1935.
9.166 — Viva cien años. N.° 4. P. Periódica. Arturo L. López y Gofredo Grasso. Buenos Aires, 1934.
9.167 — Di Presse. N.° 6371 al 6401. P. Periódica. Soc. Di Presse. Buenos Aires, 1934.
9.168 — Boletín Parroquial. N.° 151|5. P. Periódica. Fray Luis Casado. Laboulaye, 1934.
9.169 — La cancha. N.° 340 al 344. P. Periódica. Enrique Frigerio. Buenos Aires, 1934.
9.170 — Revista de los impuestos internos, 174. P. Periódica. Luis C. Marcuois. Buenos Aires, 1935.
9.171 — La voz de Olivos. P. Periódica. Carlos E. Cerioli. Olivos, 1935.
9.172 — Obra inédita.
9.173 — La cucaracha. Rumba. Letra y Música. (Traducción y adaptación). Trad. V. F. Romano. Gmo. Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
9.174 — De ahora en adelante. Fox-trot. Letra y música. (Trad. y Adap.). Trad. V. F. Romano. Gmo. Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.

9.175 — Veo brillar la luna nueva. Fox-trot. Letra y música. (Trad. y adaptación). Trad. V. F. Romano. Gmo. Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
9.176 — Obra inédita.

ENERO 9

9.177 — Pro Alianza Rural Argentina. P. Periódica. Ricardo Farión. Buenos Aires, 1935.
9.178 — Obra inédita.
9.179 — Obra inédita.
9.180 — Obra inédita.
9.181 — Obra inédita.
9.182 — Sindéresis maternal, drama en 3 actos. Delfino Urquía. El autor. Buenos Aires, 1934.
9.183 — Rimpianto, transcripción para guitarra. Nicodemo Casasselli. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.184 — Obra inédita (Modelo).
9.185 — Obra inédita (Modelo).
9.186 — Aero, año 5, N.° 29. P. Periódica. Arturo Mortz. Buenos Aires, 1934.
9.187 — Radio amateur, N.° 14. P. Periódica. Carlos González. Buenos As., 1934.
9.188 — Revista Oto-Neuro-Oftalmológica y de Cirugía Neurológica Sud Americana. P. Periódica. Justo J. Lijo Pavia. Buenos Aires, 1934.
9.189 — Pampero, tango, letra y música. De la letra E. Bianchi, música Osvaldo Fresedo. Edic. Fresedo. Buenos Aires, 1934.
9.190 — Fontamara, novela, traducción. Ignacio Silone (autor del texto orig.) y traductor Tristán Suárez. Edit. Avance. Buenos Aires, 1934.
9.191 — Obra inédita.
9.192 — Improntu, estudio musical. Carlos Pedrell. José B. Romero e h. Buenos Aires, 1935.
9.193 — Obra inédita.
9.194 — Obra inédita.
9.195 — Obra inédita.
9.196 — Obra inédita.
9.197 — Obra inédita.
9.198 — Obra inédita.
9.199 — Doña Mencia, composición musical. Carlos Pedrell. José B. Romero e h. Buenos Aires, 1935.
9.200 — C. I. T. A., año 1, N.° 1, 2 y 3. P. Periódica. Cía. Int. Nac. de Transportes de Automóviles, S. A. Buenos Aires, 1934.
9.201 — Betsabet, composición musical. Carlos Pedrell. José B. Romero e Hijos. Buenos Aires, 1935.
9.202 — Obra inédita.
9.203 — Al atardecer en los jardines de Arlaja, composición musical. Carlos Pedrell. José B. Romero e Hijos. Buenos Aires, 1935.
9.204 — Zoraida, composición musical. Carlos Pedrell. José B. Romero e Hijos. Buenos Aires, 1935.
9.205 — Obra inédita.
9.206 — Obra inédita.
9.207 — Obra inédita.
9.208 — Obra inédita.
9.209 — Obra inédita.

ENERO 10

9.210 — Obra inédita.
9.211 — Obra inédita.
9.212 — El mito de la educación moral. Lázaro Schallman. El autor. Mendoza, 1934.
9.213 — Organo Oficial A. C. U.,N.° 1. P. Periódica. Eugenio Di Santo. Buenos Aires, 1935.
9.214 — Obra inédita.
9.215 — Obra inédita.
9.216 — Derecho viejo, tango, música y letra. Eduardo Arolas y Andrés E. Baldasari. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1927.
9.217 — Imparcial film, N.° 810. P. Periódica. Antonio Romero y Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 1934.
9.218 — Pro Familia, Diciembre. P. Periódica. José A. Sanguinetti. Bs. As., 1934.
9.219 — Antena, N.° 197|201. P. Periódica. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1934.
9.220 — El Orden, N.° 295|298. P. Periódica. Francisco Rodríguez. Quilmes, 1934.
9.221 — El rotativo cervecero, N.° 25|6. P. Periódica. Jesús Castro Fernández. Quilmes, 1934.
9.222 — El panadero del Oeste, 638|642. P. Periódica. José Campos. Buenos Aires, 1934.
9.223 — El argentino, N.° 22|26. P. Periódica. Miguel Angel Valenti. Saladillo (Buenos Aires).
9.224 — Osadnik (El Colono), N.° 27|28. P. Periódica. Miguel Subraycki. Posadas (Misiones).
9.225 — Revista del Centro de Arquitectos Construct. de O. y Anexos. P. Periódica. Centro de Arq. Cons. de O. y Anexos. Buenos Aires, 1935.
9.226 — Revista del Centro de Estudiantes de Ingeniería, N.° 389. P. Periódica. Revista del Centro Est. de Ing. Buenos Aires, 1935.
9.227 — El Pueblo, N.° 12.228|12.253. P. Periódica. Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.228 — La Prensa, N.° 23.650|23.680. P. Periódica. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1934.
9.229 — Obra inédita (Modelo).
9.230 — Obra inédita.
9.231 — Obra inédita.
9.232 — La Opinión, N.° 5042. P. Periódica. Amado J. Roldán. Córdoba, 1934.
9.233 — Obra inédita.
9.234 — Obra inédita.
9.235 — Obra inédita.
9.236 — A mi pago (versos). Francisco Mario Amaya. El autor. Buenos As., 1935.
9.237 — Seudónimo.
9.238 — Seudónimo.
9.239 — Obra inédita.
9.240 — Gente de prensa. P. Periódica. Carlos Peláez de Justo. Bs. As., 1935.
9.241 — Obra inédita.

ENERO 11

9.242 — Obra inédita.
9.243 — Ay, mi vida! estilo p. guitarra. Alfonso Broqua. E. Pujol. Romero y Fernández. Buenos Aires, 1935.
9.244 — Festivola, Danza, p. guitarra. Emilio Pujol. Romero y Fernández. Buenos Aires, 1935.
9.245 — El dilema del sonido en la guitarra (The dilemma of timbre on the Guitar). Emilio Pujol. Romero y Fernández. Buenos Aires, 1935.
9.246 — Obra inédita.
9.247 — Obra inédita.
9.248 — Celebridades mundiales (ciencia y patria), Nos. 19 al 27. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.249 — Sólidos geométricos (desarrollo). C. Della Penna y Cía. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.250 — Obra inédita.
9.251 — Obra inédita.
9.252 — Una casita en Killarney, fox-trot (arreglo). Allie Wrubel y M. Dixon. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1935.
9.253 — Simple y dulce, fox-trot, arreglo. Sammy Fain y I. Kahal. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1935.
9.254 — Las plagas de las plantas. Vicente A. Peluffo. Vicente A. Peluffo. Buenos Aires, 1934.
9.255 — Boletín de Jurisprudencia de Comercio y Tribunales. P. Periódica. S. A. Comercio y Trib. Córdoba, 1934.
9.255 — Betervox, boletín técnico mensual, año 1, N.° 1. P. Periódica. Laino y Gatti. Buenos Aires, 1935.
9.256 — Obra inédita.
9.257 — Obra inédita.
9.258 — Obra inédita.
9.259 — Obra inédita.
9.260 — Tribuna, año 11, N.° 69. P. Periódica. Serviliano Martínez Vázquez. 3 Algarrobos-35.
9.261 — Obra inédita.

e.25 ene. v.5 feb.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

FF. CC. del Estado. — Proyectos de tarifa para yeso en polvo

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

Expediente 020.338-C-1933. — Visto este expediente, y atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar los proyectos de tarifas especiales presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado (línea del F. C. Central Norte Argentino), para el transporte de yeso en polvo en bolsas: a) de las estaciones de esa línea a Santa Fe N. y empalme Puerto Santa Fe; b) desde Gobernador Gordillo a Rosario Santa Fe, etc., y Buenos Aires C. G., etc.; y c) desde Gobernador Gordillo a Buenos Aires C. G; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios de los mismos.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

FF. CC. del Estado. — Modificación tarifa especial

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

Expediente 019.613-C-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado propone ampliar la tarifa especial C. 38, del F. C. Central Norte Argentino, que rige para el tráfico de arroz en cáscara, en el sentido de hacerla extensiva desde empalme Tucumán C. C. e Intercambio Tucumán; y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar la ampliación de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

FF. CC. del Estado. — Proyecto de tarifa especial C. 51|A.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

Expediente 020.058-C-1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial del F. C. Central Norte Argentino, N.° C. 51|A., presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que propone emitirla en reemplazo de la N.° C. 51, para el tráfico de agua en vagones tanques, entre todas las estaciones de dicha línea; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. C. Argentino. — Parada facultativa por "V" tren 29

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

Expediente 020.862-C-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para asignar parada facultativa por "V" al tren N.° 29 en la Estación San Agustín, la que le fué solicitada por vecinos de la localidad; y

Atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo la referida Empresa hacer las publicaciones y remitir los ejemplares de práctica.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Mejoras en Estación Golf

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

Expediente 023.146-C-1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° T. 4850 A, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, documentos que sustituyen a los anteriormente aprobados por resolución de fecha febrero 20 de 1932, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se propone llevar a cabo algunas mejoras en su Estación Golf, a excepción de las rejas que figuran en los mismos y que proyectaba colocar; debiendo a la terminación de los trabajos presentar la liquidación final respectiva.

Anular el plano N.° T. 14850 y demás documentos aprobados por la resolución a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Clausura estaciones

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

Expediente 018.986-C-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, invocando razones de economía, solicita autorización para clausurar las Estaciones Laguna Larga y Pilar, entre las 21.30 y 6.30 horas, haciendo circular los trenes expresos de carga Nos. 503 y 504, con vía libre directa, entre Río Segundo y Oncativo, por cuanto la estación Manfredi comprendida en trayecto permanece cerrada entre las 21.45 y 6.30 horas, haciendo notar al mismo tiempo que para ha-

cer factible dicho servicio ha suprimido la parada del tren 504 en Laguna Larga los días domingos, acordándole pasada a la 1.15 horas; y

Atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Conceder con carácter precario la autorización que se solicita, debiendo la recurrente cumplir con las disposiciones de la Circular 34 de 1922.

Fijar a la referida Empresa un plazo de treinta días para que someta a la aprobación los nuevos diagramas de servicios que han de regir en las estaciones a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho vuelva a la Sección Control del Trabajo Ferroviario.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Cambio ubicación de barreras

Buenos Aires, Octubre 5 de 1933.

Expediente 03.639-C-1932. — Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino se presenta con nota de 23 de junio ppdo., manifestando que los trabajos autorizados por resolución de 12 de junio del corriente año, referente al traslado de las barreras del paso a nivel de Km. 32.435.75 de la línea principal a Rosario, Estación General Pacheco deben ser costeados por la Dirección Nacional de Vialidad, por lo que solicita se requiera de dicha repartición su conformidad al respecto; y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de tomar en cuenta oportunamente lo relativo al cargo de los gastos que originen dichas obras, corresponde exigir sin más trámite la inmediata ejecución de las mismas, en virtud de su carácter de inprescindible necesidad pública; y

Atento los informes producidos

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del F. C. Central Argentino un plazo de treinta días para la ejecución de los trabajos de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Rebaja en pasajes (Fiestas de la Raza)

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

Expediente 020.863-C-1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar la emisión de boletos de ida y vuelta, al precio de uno de ida más 25%, que se propone efectuar la Empresa del F. C. Central Argentino en la forma que indica en su nota de presentación, con motivo de la fiesta de la Raza, que se celebrará el 12 del corriente; debiendo la recurrente emitir los Avisos correspondientes.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Clausura Estación Maguirre

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

Expediente 017.554-C-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para proceder a la clausura de Estación Maguirre, entre las 19.30 y 6.30 horas, con el objeto de introducir economías en los gastos relativos al personal de la misma, expresando que los trenes que circulan actualmente por el mencionado punto tendrán vía libre directa entre Viña y Urquiza, considerándose a la estación ya nombrada como apeadero al solo efecto de los servicios del tren 64; y

Atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Autorizar con carácter precario la clausura de la estación de que se trata, debiendo la Empresa adoptar las medidas necesarias para conducir el equipaje de los pasajeros y extender los boletos de los mismos sin recargo.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Control, Trabajo Ferroviario y Administrativa, fecho archívese.

M. M. García Torre

F. C. C. Argentino. — Modificación paso a nivel

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

Expediente 09.117-C-1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, al notificarse de lo resuelto el 26 de junio último se presenta manifestando que en cumplimiento a lo determinado en la misma procederá a ejecutar las obras autorizadas para tin (Km. 4.202, del ramal de Rosario a Córdoba, vía Casilda y Dalmacio Véles), pero haciendo reservas respecto de quien deberá costear los gastos correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva oportunamente al respecto corresponde exigir a la Empresa la inmediata ejecución de los trabajos autorizados, dado el carácter de la obra de reconocida necesidad pública;

SE RESUELVE:

Exigir de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el inmediato cumplimiento de lo dispuesto en la resolución a que se deja hecha referencia.

Comuníquese a la Empresa y a la Intendencia Municipal de Rosario, tómese razón en Comercial, fecho vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Centarl Argentino. — Sistema asegurar llantas

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

Expedientes 01.624-C-1924 y 012.097-C-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación del plano L. 6848, y memoria descriptiva, relativos al nuevo método para asegurar las llantas al esqueleto de las ruedas de las locomotoras y tenders; y

Atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y memoria descriptiva de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Central Argentino. — Clausura Estación Aldao

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

Expediente 019.454-C-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para proceder a la clausura de su Estación Aldao, entre las 19.30 y 7.30 horas, invocando en razón de su pedido motivos de órden económicos, agregando que modificará los horarios de los trenes de carga, de modo de evitar durante las horas mencionadas los cruces que se producen en dicha estación, como así que dispondrá que los trenes circulen con vía libre directa entre estaciones Andino y San Lorenzo; y

Atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Autorizar con carácter precario la Clausura de la Estación Aldao, debiendo observar la Empresa las disposiciones de la Circular 34 de 1922.

Fijar a la misma un plazo de treinta días para que presente un nuevo diagrama de servicios para el personal de la estación de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho vuelva a Control Trabajo Ferroviario.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Venta de vagones

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

Expediente 016.028-C-1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para vender dos vagones chatas de 18 toneladas, Nos. 11.571 y 11.599, a la Ledesma Sugar Estates and Refining C.° Ltd., que en la actualidad no se encuentran en condiciones de efectuar servicio público; a cuyo efecto suministra el detalle de las operaciones de contabilidad que se practicarán en sus libros; y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado toda vez que la Empresa dispone de una capacidad de material rodante de carga superior a la exigida por Decreto de 31 de diciembre de 1929 y que por otra parte la Aduana de la Capital ha tomado intervención en lo que se refiere al pago de derechos correspondientes;

SE RESUELVE:

Autorizar la transferencia del material rodante de que se trata de acuerdo a las siguientes operaciones;

	$ m|n.
Crédito a Capital	6.872.72
Débito a Renovación	5.872.72

Comuníquese y previa reposición de sellos tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

Compania General. — Colocación bomba

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

Expediente 010.791-C-1932. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, referente a la instalación de bombas en los bretes de las estaciones Palantelen, Fauzón y Norumbega, autorizada por resolución de 11 de mayo ppdo., y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

		$ m|n.
Capital	m$n.	346.72
Explotación	„	322.46

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Renovación cadenas de enganche

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

Expediente 015.645-O-1927. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste, referente a la renovación de 410 cadenas de enganche en varios vagones, autorizada por resolución de 14 de octubre de 1927, fijando como imputación de la suma de ($ 5.622.45 m|n.) la cuenta de Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Clausura estaciones

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

Expediente 018.962-O-1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste, manifiesta que encontrándose las estaciones Moores y Drabble en las mismas condiciones de su Estación Volta, procedió a partir del 9 de junio último a la clausura dominical de las mismas, por lo que solicita se efectúe el agregado correspondiente al Aviso número 1045, autorizado por resolución de 25 de octubre de 1932; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste para incluir las estaciones mencionadas en el Aviso 1045, debiendo la recurrente cumplimentar las disposiciones de la Circular 34 de 1922, llamándole la atención por el temperamento observado sin la previa autorización de esta Dirección General.

Fijar a la Empresa un plazo de 15 días para que presente nuevos diagramas de servicios correspondientes a las estaciones de que se trata.

Cmuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho vuelva a Control Trabajo Ferroviario.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Prolongación andén Estación Deán Funes.

Buenos Aires Novienbre 13 de 1934.

Expediente 021.367-C-1934. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° G.° 4608|0, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba proyecta llevar a cabo la prolongación de la plataforma de la Estación Deán Funes; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Clausura Estación Gobernador F. J. Moyano.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

Expediente 01.860-P-1925. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita la clausura de su Estación Gobernodor F. J. Moyano, manteniéndola en cambio como paradero, aduciendo como razones de que de un tiempo a esta parte, el promedio mensual de las entradas no alcanza a cubrir los gastos necesarios para atenderla y además por la difícil situación financiera por que atraviesa en los actuales momentos que la obligan a realizar economías de todo orden; y

Atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Autorizar con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que lleve a cabo, la clausura de su Estación Gobernador F. J. Moyano convirtiéndola en paradero hasta tanto mejoren las perspectivas del tráfico; debiendo la Empresa expender los boletos en los trenes, sin recargo sobre los precios actuales de la estación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Pacífico. — Apertura paso a nivel público

Buenos Aires, Octubre 5 de 1933.

Expediente 013.281-P-1913. — Visto de nuevo este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, no ha dado cumplimiento hasta el presnte a los plazos que se le fijaron para que sometiera a la aprobación los documentos relativos a la apertura de un paso a nivel público en el Km. 102|142, del ramal de Saforeada a Santa Isabel, solicitado por la Comisión de Fomento de esta localidad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Empresa, al contestar la vista que le ha sido conferida, manifiesta que ha iniciado gestiones ante las autoridades comunales de Santa Isabel, con el fin de encontrar una solución satisfactoria para sus intereses y los del vecindario de esa zona;

Que la Comisión recurrente, al contestar la nota de esta Dirección General de fecha 13 de septiembre ppdo., manifiesta que las declaraciones formuladas por dicha Empresa no son ciertas, por cuanto no existen ni han existido gestiones de ninguna clase al respecto, lo que se ve claramente que trata de dilatar y entorpecer un trámite de capital importancia e interés para ese vecindario; y

Atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, un nuevo y último plazo de 15 días para que someta a la aprobación los documentos relativos a la obra de que se trata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si así no lo hiciere;

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Pacífico. — Cruce de desvío particular con caño de desagüe

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

Expediente 019.863-P-1933. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para que, de acuerdo al plano N.° G. D. C. 8040 L. y memoria descriptiva presentados, y que se aprueban, lleve a cabo el cruce, con un caño de desagüe, del desvío particular que la S. A. Bodegas y Viñedos Arizú posee en la Estación Villa Atuel, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de dicha Sociedad.

Comuníquese, previa reposición del sellado, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Mejoras en puente sobre el Río Valderrama.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

Expediente 024.956-C-1934. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° G.° 4627|0, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba proyecta llevar a cabo la modificación y refuerzo de tramos del puente existente sobre el Río Valderrama, a la altura del kilómetro 1225|290.51 de la línea principal; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Reapertura paso a nivel

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1933.

Expediente 07.927-S-1932. — Visto que el señor Alfredo Ferrari en su carácter de propietario del campo que accede al paso a nivel de kilómetro 555|552, entre las estaciones San Cayetano y Defferrari del Ferrocarril del Sud, se presenta solicitando que se deje sin efecto la clausura del mismo, dispuesta por resolución de 11 de Mayo último comprometiéndose formalmente a dar estricto cumplimiento en lo sucesivo a las disposiciones dispuestas por Decreto de 12 de Abril de 1902; y

CONSIDERANDO:

Que en las inspecciones practicadas con posteridad a la clausura dispuesta, se ha constatado que las tranqueras del referido paso se mantienen cerradas y con sus respectivos candados, conforme a las disposiciones en vigor;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa para que mantenga abierto el paso a nivel de kilómetro 555|552, dejándose en suspenso los efectos de la resolución de 11 de Mayo ppdo., hasta tanto se confirme en forma difinitiva en estrito cumplimiento del recordado Decreto.

Comuníquese a la Empresa y previa reposición de sellos al recurrente tómese razón en Técnica, fecho vuelva a Administrativa para que se expida en oportunidad.

A. P. Farengo

Ferrocarril del Sud. — Construcción galpón provisorio en estación Chimpay.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1933.

Expediente 026.839-S-1932. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de un galpón de cargas en la estación Chimpay, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Enero 31 de 1933 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Explotación .... $ m|n.° 899.07

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

A. P. Farengo

Ferrocarriles del Estado. — Clausura paso a nivel público en calle Laprida de Est. Tucumán.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

Expediente 019.073-C-1932. — Visto de nuevo este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que la Municipalidad de Tucumán ha llevado a cabo por su cuenta la apertura de un paso a nivel público en la intersección de sus vías con la calle Laprida de esa localidad; y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada en el lugar de referencia se ha podido constatar que el citado paso a nivel permanece abierto al tráfico público, no tiene contrarrieles guarda-ganados, ni barreras y soporta un intenso tráfico de peatones y vehículos, lo que entraña un serio peligro para la seguridad.

Que como ya lo hecho saber el Sr. Ministro de Obras Públicas al Gobierno de Tucumán, la Municipalidad no puede de por sí, ejecutar obra alguna en virtud de la jurisdicción nacional que le corresponde al ferrocarril.

Que en salvaguarda de los peligros que importa el paso a nivel en esas condiciones, corresponde que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado reponga las cosas a su anterior estado.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado la clausura del paso a nivel referido.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y pase a Administrativa a sus efectos.

A. P. Farengo

F. C. C. Argentino. — Campana alarma en paso a nivel

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

Expedientes 013.121-C-1932 y 017.586-C-1933. — Visto que la Empresa del F. C. C. Argentino invocando razones de carácter financiero, solicita que se le acuerde una prórroga al plazo fijado en la resolución de 27 de Enero del corriente año, para la instalación de una campana automática de alarma combinada con luces a destello, en el paso a nivel de Km. 170.819, estación San Pedro; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante las razones invocadas por el Ferrocarril procede que la Empresa ejecute dentro de la mayor brevedad las obras ordenadas, por tratarse de medidas de seguridad de imprescindible necesidad;

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa fijándole un plazo de 45 días para que proceda a la ejecución de las obras de que se trata.

Comuníquese y previo conocimiento de Técnica pase a Construcciones a sus efectos.

A. P. Farengo

F. C. C. Argentino. — Renovación de vía

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

Expediente 03.621-C-1930. — Visto que la Empresa del F. C. C. Argentino por nota de 13 de Junio último, expresa que de la renovación de vía entre Km. 492 y 535 de la línea de Rosario a Córdoba, autorizada por resolución de fecha 18 de Junio de 1930, ha efectuado la de los trechos comprendidos entre los Km. 492 a 496|626; 497|988 a 510|595; 511|579 a 525|424 y 526|490 a 535; quedando en resto, que corresponde a las estaciones Mórrison y Ballesteros en buenas condiciones de conservación, por lo que se propone postergar su renovación por cinco o seis años; y

Atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el temperamento propuesto por la Empresa, la que deberá presentar el costo final correspondiente a los trabajos que se ha realizado.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

A. P. Farengo

F. C. R. a P. Belgrano. — Galpón para cereales

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1933.

Expediente 0845. —R— 1931. — Visto este expediente, y atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del F. C. de Rosario a Puerto Belgrano, referente a la construcción de un galpón para cereales en la Estación "María Teresa", autorizada por resolución de 8 de mayo de 1931 y cuyo importe que asciende a la suma de $ 19.460.97 m|n. será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

A. P. Farengo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 31 de Enero de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile Bolivia y Perú	15,—	16,95
Francia	20,19	22,81
Bélgica	71,40	80,68
España	41,84	47,28
Italia	26,07	29,51
Suiza	99,08	111,93
Estados Unidos .	307,90	347,90
Alemania	122,94	138,80
Holanda	207,03	233,90

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de conservación del camino de San Rafael a Colonia Alvear. — Mendoza. — pesos 33.281,95.

Hasta el día 22 de Febrero en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 1.° de Marzo, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.1.° feb.-N.° 1.593-v.5 feb.
e.26 feb.-N.° 1.593-v1.° mar.

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
OFICINA DE CATASTRO
Nota Nro. 14.275 -Catastro- 934
82.014-D-934

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Aquino, de Larrazábal a Tellier; Alvarado, de Perdriel a V. Sársfield; Uspallata, de Luna a Colonia; Murguiondo, de Strangford a Barros Pasos; Tronador, de Congreso a Nahuel Huapí; Rivadavia, de Medrano a Otamendi; Caldas, de Estomba a Acha; Girardot, de 14 de Julio a Donato Alvarez, y Avda. Olivera, de Directorio a Tandil, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en expedientes 102.218 -D-933; 100.659 -D- 933; 100.659 -D- 933; 100.659 -D- 933; 105.135 -D- 933; 106.078 -D- 933; 103.344 -D- 933; 103.334 -D- 933 y 107.728 -D- 933, y adjudicada a las Empresas: Luis Bozzini e Hijo Lda., Pedro F. Giansanti, Pedro F. Giansanti, Pedro F. Giansanti, P. y A. Simonetti, Cía. Americana de O. Públicas, Sabaria y Garassino Lda., Sabaria y Garassino Lda. y Cía. Americana de O. Públicas, respectivamente, para que comparezcan a la Oficina de Catastro (Perú 237, piso 2.°, Oficina 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. — Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 15 días a contar de la fecha.

Durante ese término podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935

El Secretario de Obras Públicas.

e.30 ene. v.8 feb.

Nota N.° 14.276 -Catastro- 1934. — 82.015 -D- 934

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9 de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Rivadavia, de Rioja a Maza; Gregoria Pérez, de Alvarez Thomas a Charlone; Ballivián, de Avenida Constituyentes a Bárcena; Calderón, de Avenida Gral. Paz a Asunción; Asunción, de Calderón a Lope de Vega; Mercedes, de Gaona a Gral. César Díaz; Holmberg, de Republiquetas a Mar Chiquita; Anchorena, de Bartolomé Mitre a Cangallo, de Pueyrredón a Santa Fe y de Córdoba a Mansilla; Balbastro, de Hortiguera a Centenera, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en los expedientes 106.079 -D- 933; 108.354 -D- 933; 108.353 -D- 933; 103.766 -D- 933; 103.766 -D- 933; 103.766 -D- 933; 102.717 -D- 933; 102.519 -D- 933 y 104.765 -D- 933; y adjudicada a las empresas: Luis Bozzini e Hijo Lda.: P. y A. Simonetti; Volta Solari y Cía.; Luis Bozzini e Hijo Lda.; Luis Bozzini e Hijo Lda.; Luis Bozzini e Hijo Lda.; Seguismundo P. Franco: Seguismundo P. Franco y Cía.; Const. Arg. de Pavimentos y Obras respectivamente, para que comparezca a la Oficina de Catastro, Perú 237, 2.° piso, Of. 29, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles.

Fíjase para tal objeto, el plazo impostergable de quince días, a contar de la fecha.

Durante ese término podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

El Secretario de Obras Públicas.

e.23 ene. v.2 feb.

Nota N.° 14.118 -Catastro- 1934. — 27.598 -D- 34

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación N.° 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Mar Chiquita, de Tronador a Donado; Gualeguaychú, de Avenida Nacional a Habana; Guayrá, de Triunvirato a Holmberg; Acha, de Iberá a Republiquetas; Tapalqué, de Pieres a Murguiondo; Ramón L. Falcón, de Carabobo a E. Bonorino; Leopardi, de Rivadavia a Escalada; Bahía Blanca, de Avenida Tres Cruces a Nueva York; Bolivia, de Arregui a Gral. Rivas; San Eduardo, de Carrasco a Corro, cuyos afirmados van a construirse en virtud de las licitaciones públicas aprobadas por los expedientes números 103.335 -D- 933; 103.900 -D- 933; 103.335 -D- 933; 105.136 -D- 933; 107.727 -D- 933; 103.769 -D- 933; 103.331 -D- 933; 103.900 -D- 933; 107.729 -D- 933 y 105.136-D-933 respectivamente y adjudicadas a las empresas: P. y A. Simonetti; Antonio Guglielmino; P. y A. Simonetti; P. y A. Simonetti; Comp. Const. de Pav. y Obras; Remigio Occhi e Hijo; Seguismundo P. Franco; Antonio Guglielmino; Votta, Solari y Cía. y Remigio Occhi e Hijo, respectivamente, y en cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Pavimentación N.° 7091 y del 1.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle General César Díaz, de Carrasco a Bermúdez, cuyo afirmado se ha construído en virtud de la licitación pública aprobada por expediente N.° 76.080 -D-932, y adjudicada a la Empresa Luis Bozzini e Hijo Lda., para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, piso 2.°, Oficina 29) a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles.

Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de quince días a contar desde la fecha.

Durante ese término podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

El Secretario de Obras Públicas.

e.23 ene v.2 feb.

47.143-D-934, 84.039-D-934 82.654-D-934

En cumplimiento de artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Rivadavia de Pedernera a Boyacá inc. bocacalle de Boyacá; Baradero de Directorio a Tandil; 11 de Septiembre de Blanco Encalada a Monroe; Franco de Terrada a Avenida General Paz; Rivadavia de Rojas a Paramaribo; Alejandro M. Cervantes de Cuenca a Bahía Blanca; Marcos Paz de Nogoyá a Avenida Tres Cruces; Cachimayo de Asamblea a Avenida Cobo; Terrada de Gaona a Monte Dinero y Teniente General Donato Alvarez de Descado a Gaona, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en expedientes 103.769-D-933, 103.765-D-1933, 108.355-D-1933, 103.355-D-1933, 103.768-D-1933, 111.002-D-1933, 110.999-D-1933, 111.281-D-1933. 106.081-D-993 y 111.284-D-1933, y adjudicada a las Empresas Remigio Occhi e Hijos; Enrique Pais y Compañía; F. J. Guglielmino; F. J. Guglielmino; Santiago Paletta; A. Guglielmino; Luis Bozzini e Hijo Limitada; F. J. Guglielmino; Luis Bozzini e Hijo Limitada y Votta Solari y Compañía, respectivamente, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de quince días, a contar de la fecha.

Durante ese término podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935. — El Secretario de O. Públicas.

e.23 ene v.2 feb.

Expte. 82.654-D-1934

Nota N.° 14.286 - Catastro 934

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Catorce de Julio de Avenida del Campo a Triunvirato; Moldes de N. Huapí a Guayrá; Donado de Mar Chiquita a Republiquetas; Teniente General D. Alvarez de Avellaneda a Gaona; Coronel Cárdenas de J. B. Alberdi a Avenida del Trabajo; Manuela Pedraza de Capdevila a Avenida de los Constituyentes; Avenida Nacional de Avenida de los Constituyentes a Nazca; Pedro Morán de Fernández de Enciso a Benito Juárez y Rivadavia de Paramaribo a Boyacá, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en los expedientes 105.135 - D - 933, 103.332 - D - 933, 103.332 - D - 933, 111.285 - D - 933, 109.921 - D - 933, 108.351 - D - 1933, 103.897 - D - 1933, 106.326 - D - 1933, 103.770-D-1933, respectivamente, y adjudicada a las Empresas P. y A. Simonetti; Enrique Pais y Compañía; Enrique Pais y Compañía; Votta Solari y Compañía; Compañía Americana de O. Públicas; Luis Bozzini e Hijo; Luis Bozzini e Hijo; Santiago Paletta y Santiago Paletta, respectivamente para que comparezcan a la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de quince días, a contar de la fecha.

Durante ese término, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935. — El Secretario de Obras Públicas.

e.23 ene v.2 feb.

Expte. 82.653-D-934. — En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Junta de Achával a Avda. del Trabajo, Pico de Arcos a Estación Rivadavia, Los Patos de Montegudo a Pepirí, Carhué de Pizarro a J. B. Alberdi, Burela de N. Huapí a Republiquetas, Pepirí de Grito de Asencio a Avenida Alcorta, Saladillo de J. E. Rodó a Lobos, Segurola de Tinogasta a Lacar y Cochrane de Avda. de los Constituyentes a Vías del Ferrocarril Central Argentino, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en los Exptes. 108.349-D-933; 108.350-D-933; 100.658-D-933; 107.728-D-933; 107.731-D-933; 100.658-D-933; 11.000-D-933; 107.752-D-933, respectivamente, y adjudicada a las empresas A. Guglielmino; F. J. Guglielmino; José Gatto; Compañía Americana de O. Públicas; Votta, Solari y Cía.; José Gatto; Constructora Argentina de Pavimentos y Obras y Luis Bozzini e Hijo Ltda., respectivamente, para que comparezcan a la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Of. N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 15 días, a contar de la fecha.

Durante ese término podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935. — El Secretario de Obras Públicas

e.23 ene. v.2 feb.

Expte. 27.699-D-934. — Nota N.° 14.119-Catastro-934

En cumplimiento del Art. 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Cañada de Gómez de J. E. Rodó a Gral. E. Garzón; Francisco de Enciso, de Avda. Tres Cruces a Lacar; Miró, de Lobos hacia Monte hasta emp. pavimento; Mercedes, de Nueva York a Vías del F. C. P. Plaza de Mar Chiquita a Congreso; Pico, de Acha a Avda. del Tejar; Pje. Coronel José E. Carballido de Fonrouge a Oliden; Pareja, de Segurola a Ricardo Gutiérrez y Rawson, de Díaz Vélez a Potosí, respectivamente; cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en Exptes. 103.331-D-933; 103.900-D-933; 107.727-D-933. 107.729-D-933; 103.335-D-933; 105.136-D-933; 107.727-D-933; 107.729-D-933 y 103.767-D-933, y adjudicada a las empresas Seguismundo P. Franco; Antonio Guglielmino; Comp. Const. de Pav. y Obras; Votta, Solari y Cía.; P. y A. Simonetti; P. y A. Simonetti; Comp. Const. de Pav. y Obras; Votta, Solari y **Cía.** y Santiago Paletta; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Ofic. N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 15 días, a contar de la fecha.

Durante ese término podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935. — El Secretario de Obras Públicas

e.23 ene. v.2 feb.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

Luis Otero, vende a **Horacia Seminara de Mattucci**, su negocio de zapatería, Juan Bautista Alberdi 4026, con intervención del martillero Jaime Bergés, Corrientes 951, escritorio 13, donde constituyen domicilio.

e.1.° feb.-N.° 11.623-v.6 feb

Al comercio: V. Luis Caccuri, martillero público, Alsina 2293, U. T. 47-0813, avisa que **Manuel G. Scaleta**, vendió a **Manuel Ramón Santeiro**, su peluquería Famatina 3788.

Reclamos término de ley al martillero.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

e.1.° feb.-N.° 11.619-v.6 feb.

Perfecto Suárez, con domicilio en Belgrano 3250, vende su negocio de cigarrería, librería y juguetería, sito Belgrano 3236, a **José Barsky**, con domicilio en el mismo. Recl. térm. de ley.

e.1.° feb.-N.° 11.616-v.6 feb.

Luis Victorio Giacosa, al comercio avisa que vende el negocio de farmacia, sito en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, al señor **Ernesto León Schmilovitz**, constituyendo domicilio con el comprador en el pueblo referido.

e.1.° feb.-N.° 11.615-v.6 feb.

Elías Sellés, avisa al comercio, que ha vendido su negocio de almacén de campaña ubicado en la Colonia Castelli, del Territorio del Chaco, a don **Miguel Vargas Giménez**, constituyendo domicilio con el comprador, en la calle 10, entre 5 y 7, de Pcia. Roque Sáenz Peña.

e.1.° feb.-N.° 11.614-v.6 feb.

Ramón Lodos, martillero público, con oficinas denominada "La Hispano", en la calle Moreno 1735, U. T. 38-5423, con mi intervención, se vende la panadería y confitería Paraná 635. Vendedor **José Piñeiro**. Comprador **Miguel Berta**. Reclamos término de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

e.1.° feb.-N.° 11.604-v6 feb.

Al Comercio: Por la oficina García Pallares, Helguera 1988, U. T. (59) Paternal 0091, vendí al señor **Carlos Widmayer**, la panadería calle Jonte 3065. Vende **Marcelino López**, domiciliados en la misma, para las reclamaciones de ley.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

e.1.° feb.-N.° 11.599-v.6 feb.

Al Comercio: Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, U. T. 47 Cuyo 0591, comunica que **Miguel Pértica**, vende a **Victoriano Hernández** la parte del restaurant, sito en la calle Leandro N. Alem 1330, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones, término ley.

e.1.° feb.-N.° 11.598-v.-6 feb.

Aviso al comercio: **Junichi Yoshioka**, ha vendido a los señores **Mashi Miyashiki, Sunao Shinyashiki y Seibu Shinyashiki**, la tintorería "Belgrano", sito en la calle Triunvirato N.° 4575. Reclamos dentro del término legal, en el mismo, donde constituyen domicilio.

e.1.° feb.-N.° 11.606-v.6 feb.

Avisamos que por intermedio del señor José Núñez, con escritorios en la calle Cerrito 134, vendemos nuestro negocio de hotel, situado en esta ciudad, calle Paraná 466, al señor **Costante Sarzotti, Jesús P. Lorenzo y José Martínez.**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

e.1.° feb.-N.° 11.656-v.6 feb.

Benjamín Ortiz, vende a don **Perfecto Souto**, el negocio de almacén y despacho de bebidas, establecido en la calle Brasil 1391 y 1399, esquina San José 1696, reclamos por el término de ley, al escribano Armando Bergalli, Diagonal Roque Sáenz Peña 825, donde ambas partes constituyen domicilio legal.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

e.1.° feb.-N.° 11.653-v.6 feb.

PASCUAL A. FERNANDEZ
Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737

Café, bar, billares, Patricios 1, propiedad de **Manuel Fernández López** do-

miciliado en el mismo, remataré el jueves 7 de Febrero, a las 14 horas. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o.

e.1.° feb.-N.° 11.652-v.6 feb.

MANUEL CAYO

Restaurant Sáenz Peña 418, remataré por cuenta y orden **Antonio Varela** el **7 de febrero de 1935**, reclamos término de ley, en Lima 550, donde constituyen domicilio.

e.1.° feb.-N.° 11.651-v.6 feb.

Miguel Freijó, compró a **León Sáenz, Cándido y Marino Fernández**, la tienda "La Exposición", Cangallo 867, donde las partes constituyen domicilio legal para reclamos Ley 11.867.

e.1.° feb.-N.° 11.610-v.6 feb.

Se hace saber que el señor **Lorenzo Garibaldi**, vende al señor **José Minuti Zappieri**, su negocio de carnicería, situado en la calle Montevideo N.° 76. La venta se efectúa por intermedio de la Sociedad Propietarios Carniceros, Junín 364; domicilio legal de las partes a los efectos de las reclamaciones por el término de ley.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

e.1.° feb.-N.° 11.608-v.6 feb.

Al comercio aviso: que vendo mi parte mitad del negocio de fonda y despacho de vinos y cervezas, situado en la calle Talcahuano N.° 1090, al señor **Camilo Millara**, reclamos contra el expresado negocio dentro del término de ley en el mismo donde las partes constituyen domicilio. Vendedor: **Camilo Fernández.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

e.1.° feb.-N.° 11.607-v.6 feb.

Nuevas Convocatorias

CAILLON Y HAMONET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de "Caillón y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1935, a las 11 horas, en el local social, calle Humberto 1.° N.° 101, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del Síndico y resolver sobre los mismos y aplicación o destino de las utilidades de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de don León Hamone (fallecido) y don Emilio Caillón (que termina su mandato) y de dos Directores titulares por 1 año, en reemplazo de los señores Clemente A. Bonthoux y Antonio Peter, quienes han renunciado sus cargos a partir de la celebración de la Asamblea.

3.° Elección de Síndico titular y de su suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un banco, aceptado por el Directorio. (Art. 23 de los Estatutos).

El Directorio.

e.1.° feb.-N.° 11.609-v.18 feb.

LA NACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Jueves 21 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director titular.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Nombrar dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 38. — Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones, o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

El Directorio.

e.1.° feb.-N.° 11.600-v.21 feb.

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 9 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local social: Belgrano 775, a fin de proceder a la lectura y aprobación del balance y la memoria correspondientes al ejercicio del año 1934.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.
Luis A. Mohr, presidente

e.1.° feb.-N.° 11.613-v. 4 feb.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de Febrero de 1935, a las 10 horas, en el local Corrientes número 2346, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Elección de un Director titular para completar el período de dos años, en reemplazo del señor Bernardo L. Joselevich que renunció.

3.° Elección de un Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas que firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación de tres días sus respectivas acciones.

El Directorio.

e.1.° feb.-N.° 11.617-v.18 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 21 de febrero de 1935, a las 10 horas, en el local social, calle Patagones 465.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al duodécimo ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1934.

2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, y fijación de sus honorarios.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.1.° feb.-N.° 11621-v.21 feb.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de febrero, a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1934, aplicación de las utilidades.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

El Presidente

e.1.° feb.-N.° 11654-v.18 feb.

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA Y CULTURAL DE VILLA URQUIZA
Secr.: Pasaje Nueva 3011
Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Pasaje Nueva 3011, el domingo 3 de febrero, a las 15 horas en punto, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
b) Balance, memoria e inventario del ejercicio anterior.
c) Elección de Comisión Directiva.
d) Designación de la Comisión Inspectora de la Escuela.

Quedamos a la espera de su puntual asistencia y, con tal motivo, lo saludamos atentamente,

Buenos Aires, Enero de 1935.

I. Gruss, presidente. — José Eidelman, secretario.

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará con cualquier número de socios presentes, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria.

e.1.° feb.-N.° 11.618-v.2 feb.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 188. — 2548.

"VICTORIA"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Seguros contra Incendios, Robos, Cristales y Automóviles
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 628 — Buenos Aires
Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo, de fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
" suscripto	"	1.000.000.—
" realizado	"	400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
Primer Trimestre del Décimocuarto Ejercicio

A C T I V O	c$l.	c$l.
Accionistas	600.000.—	
Caja y Bancos	13.613.52	
Propiedades e inmuebles	17.570.02	
Títulos de renta	22.725.—	
Valores diversos	249.600.—	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	268.879.80	
Obligaciones a cobrar	12.938.96	
Mobiliario y material	26.244.64	
Diversos deudores	224.331.35	
Deudores por compra de terrenos a plazos	43.774.66	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	174.827.91	
Siniestros	55.958.81	
Cuentas en suspenso	4.413.85	
Cuentas de orden	1.598.330.—	
Pérdida del ejercicio anterior	76.363.73	
	3.389.572.25	
P A S I V O		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		352.518.82
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		228.689.60
Dividendos pendientes		2.147.43
Venta de terrenos		21.923.71
Cuenta de explotación		170.838.09
Cuentas en suspenso		15.124.60
Cuentas de orden		1.598.330.—
		3.389.572.25

Ernesto Jorge, presidente. — Roque Graziano, subgerente. — Ricardo H. Garillo, tesorero. — Valentín A. Sánchez, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 ene.-N.° 11.505-v.1.° feb.

2438

E. Pallavicini y Compañía, Sociedad Anónima Comercial

(1)

MORENO 970 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 29 de febrero de 1928
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 11 de abril de 1928

Capital autorizado	c$l.	6.000.000.—
" suscripto	"	1.500.000.—
" realizado	"	1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 7 de noviembre de 1934

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I Activo fijo:		
Inmuebles	250.000.—	
Edificios y construcciones	1.—	
Muebles y útiles	1.—	250.002.—
II Activo circulante:		
Mercaderías	158.058.03	
Inmuebles adquiridos de deudores garantizados	15.272.58	173.330.61
III Activo disponible:		
Caja	99.604.93	
Bancos	416.298.97	515.903.90
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	4.272.816.33	
Deudores garantizados	37.001.88	
Adelantos ganrtizados con hipotecas, prendas y azúcar recibida en consignación	6.897.301.66	
Obligaciones a cobrar	29.645.17	
Depósitos en garantía	167.414.98	11.404.180.02
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
No existe.		12.343.416.53
Cuentas de orden:		
Obligaciones de terceros descontadas	800.753.81	
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)	700.000.—	1.500.753.81
		13.844.170.34

PASIVO				
I Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			1.500.000.—	
Reserva legal			150.000.—	
Reserva especial			150.000.—	1.800.000.—
II Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			2.517.403.50	
Acreedores garantizados:				
Banco Hipotecario Nacional		119.400.—		
Staudt & Cía., S. A. C.:				
Garantizado con azúcar recibida en consignación	3.572.720.—			
Garantizado con azúcar y prendas agrarias afectadas	3.742.211.67	7.314.931.67	7.434.331.67	
Obligaciones a pagar			56.956.—	10.008.691.17
III Pasivo transitorio:				
No existe.				
Ganancias:				
Saldo de la cuenta				534.725.36
				12.343.416.53
Cuentas de orden:				
Descuentos con firmas de terceros			800.753.81	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			700.000.—	1.500.753.81
				13.844.170.34

R. W. Staudt, vicepresidente. — P. Tjebbes, R. Halbinger, directores. — A. E. Koch, síndico.

De acuerdo con vuestras instrucciones, hemos cotejado el Balance General que antecede fechado 30 de junio 1934 y verificado su concordancia con los saldos que figuran en los libros de contabilidad en esta fecha, no habiendo revisado las operaciones realizadas durante el ejercicio.

Según nuestro criterio, dicho Balance está redactado en forma que constituye exposición fiel del estado financiero de la Compañía en dicha fecha, de acuerdo con los saldos que figuran en los libros.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1934.

Deloite, Plender, Griffiths & Co.
Revisadores de contabilidad

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1934

PERDIDAS	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre muebles y útiles	1.008.70	
Sobre edificios y construcciones	7.000.—	
Sobre inmuebles	45.318.60	53.327.30
Gastos generales:		
Sueldos, peonajes, alquileres, gastos viajes, beneficencias, útiles, etc.		185.399.82
Patentes e impuestos:		
Pagados durante el ejercieo	42.797.30	
Menos: Debitados a la reserva de 1932|33	20.585.56	22.211.74
Utilidad del año	529.984.63	
Más: Saldo del ejercicio anterior	4.740.73	534.725.36
		795.655.22

GANANCIAS	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		4.740.73
Alquileres		34.225.65
Intereses		83.493.10
Mercaderías		78.061.13
Comisiones		595.134.61
		795.655.22

R. W. Staudt, vicepresidente. — P. Tjebbes, R. Halbinger, directores. — A. E. Koch, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

(1) — Se publica nuevamente por haber apa-recido con error.

e.1.° feb.-N.° 10.993-v.1.° feb.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Aviso que he vendido mi negocio de fábrica de embutidos, sito Tandil 6721 Capital, a la señora **J. Zaviska de Banduski.** Reclamos término de ley. Ldo. Alem 1044. Vendedor: **Máximo Sara.**

e.31 ene.-N.° 11.580-v.5 feb.

Se hace saber por cinco días que don **José Muerza,** con domicilio en la calle Defensa 656, vende a don **Ramón Peña,** con domicilio en la calle Lima 729, un negocio de lechería, sito en la calle Defensa 656, al contado; declarando el vendedor no existir pasivo. Reclamos al domicilio del vendedor.

e.31 ene.-N.° 11.579-v.5 feb.

Al comercio aviso: Que vendo mi negocio de restaurant despacho de vinos y cervezas, situado en la calle Bustamante N.° 2.482, al señor **José R. Rodríguez**; Reclamaciones contra el expresado negocio dentro del término de ley en el domicilio del comprador calle Cabrera N.° 5359. Vendedor: **Hipólito Pato.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.
e.31 ene.-N.° 11.583-v.5 feb.

Al comercio aviso: Que vendo mi parte del negocio de fonda vinos y cervezas, situado en la calle Cabildo N.° 166|68, a los señores **Perfecto Cadaya y Victorio Salvático**; Reclamaciones contra el expresado negocio dentro del término de ley en el mismo donde las partes constituyen domicilio. Vendedor: **Juan Salvático.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.
e.31 ene. N.° 11.584-v.5 feb.

R. D. Núñez, avisa término ley, que **Domingo Erreforcho y Cía.**, venden a **Rodolfo N. Rovira** su almacén Paraguay 3002. Domicilio ambos contratantes, Victoria 1907

e.31 ene.-N.° 11.590-v.5 feb.

El doctor **Alberto F. Bonnet**, domiciliado en Echeverría 3301, vende su farmacia al doctor **Nazario Alvarez**, domiciliado en Zapiola 990.

e.31 ene.-N.° 11.591-v.5 feb.

COLOMBO Y GARBERO
Oficina Moreno 1924 — U. T. 47-6569

Despensa Alvarez Thomas 962, remataremos al detalle el **5 de Febrero**, a las 14,30 horas, p. c. y o|del señor **Jacinto Méndez**, domiciliado en el mismo. Reclamaciones término de ley. Inf. y prosp. en n|oficinas.

e.31 ene.-N.° 11.592-v.5 feb.

Miguel Liberatore, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 1859, U. T. 38 Mayo 4907, avisa al comercio que con su intervención, la señora **Concepción L. de Brancaccio**, vendió al señor **Francisco Tyburec** el negocio de panadería, calle San José 1084, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. —
e.31 ene.-N.° 11.593-v.5 feb.

Al comercio: Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con ofic. en Humboldt 678, **U. T. 54-2428, avisan** que la señora **Cleonice B. Scorticati** vende a los señores **Juan B. Pesce, Blas Pesce y Urbano Rides,** el negocio de almacén de comestibles, sito en la calle Cabrera N.° 5699, esq. Bonpland. Recl. de ley, en n|ofic., dónde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
e.31 ene.-N.° 11.594-v.5 feb.

Se hace saber que don **Félix A. Bonacci,** vende a doña **María Milner,** el negocio de farmacia y anexos, denominado "Gran Farmacia Modelo", situado en la calle Pueyrredón N.° 115, con intervención del escribano señor Roberto N. Scaricabarozzi. Reclamaciones Avda. de Mayo 749.

e.31 ene.-N.° 11.595-v.5 feb.

Abasolo Tomás V. balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio que el señor **Cristián Molinari** vende al señor **Pablo Gaetti,** su panadería, calle Asamblea N.° 460, reclamos término de ley en mis oficinas.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.
e.31 ene.-N.° 11.597-v.5 feb.

Abasolo Tomás V. balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio que con su intervención el señor **José Rodríguez** vende al señor **José María Suárez,** su panadería, calle Castillo N.° 434, reclamos término de ley en mis oficinas.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.
e.31 ene.-N.° 11.596-v.5 feb.

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 2639, U. T. 47 Cuyo 4969. Avisa, que el señor **Antonio Requejo,** se hace cargo de su despensa, calle Méjico 2164, vendedores: **Eloy Rodríguez y Florencio Oreiro,** ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones dentro término de la ley.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
e.31 ene.-N.° 11.585-v.5 feb.

Aviso al comercio: Con intervención del balanceador público, señor Jordano Asensio, oficinas Belgrano 1171, U. T. 37-3925, Riv., he vendido mi negocio de fonda y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle Bmé. Mitre 3602, a los señores **Míguez y Piñón.** Recl. término de ley en dichas oficinas, domicilio legal de los contratantes. — Vendedor: **Armando Rosignolo.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
e.31 ene.-N.° 11.586-v.5 feb.

Al comercio, se avisa que por intermedio del balanceador y rematador público, señor W. B. Zaquieres, domiciliado Pringles 1196, el señor **Rocendo Becedillas,** vende al señor **José Isach,** su

negocio de despacho de pan, sito Gorostiaga 1640, quienes constituyen domicilio en Pringles 1196, a los efectos de la Ley 11.867.
e.31 ene.-N.° 11.587-v.5 feb.

A. Fernández Solís y Carlos Mazzucchelli, balanceadores y corredores públicos, oficinas Lavalle 1328, al comercio comunica que la señorita **María Sanchus Berrus**, vende a la señorita **Elena Iribarren**, el negocio de almacén, sito en esta Capital, calle Córdoba 421, donde constituyen domicilio, reclamaciones término de ley.
e.31 ene.-N.° 11.588-v.5 feb.

Se hace saber que el señor **Eduardo Mumpeu**, ha vendido al señor **Vladimir Mumpeu**, ambos domiciliados Cabildo 2286, el negocio de camisería, bonetería y sombrerería que tiene instalado en la citada calle Cabildo 2286, debiendo efectuarse los reclamos en este domicilio, que los contratantes constituyen al efecto.
Buenos Aires, Enero 28 de 1935.
e29 ene.-N.° 11.560-v2 feb.

Córdoba Juan J. martillero público, oficinas Lavalle 1348, U. T. 38-1534, avisa que por su intermedio los señores **P. Hierro y A. Viturro**, compraron al señor **Pedro Triunferi**, el negocio de café-bar, calle Boedo 1900, donde las partes constituyen domicilio, reclamos término de ley.
e.29 ene.-N.° 11.558-v.2 feb.

Abasolo, Tomás V., balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio que con su intervención el Sr. **José María Suárez**, vende al señor **Luis Armando Saracho**, su panadería Concordia 2430, reclamos término de ley, en n|oficinas.
Buenos Aires, Enero 28 de 1935.
e.29 ene.-N.° 11.557-v.2 feb.

Aviso al comercio que vendo libre de gravámenes al señor **Ricardo Saavedra**, mi negocio de lechería y anexos, calle Montes de Oca 1405. — Reclamaciones término de ley en Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes. Vendedor: **Ramón Neira**. Intermediario: Eduardo Loizu, martillero público, Sáenz Peña 230.
e.29 ene.-N.° 11.555-v.2 feb.

MARIANO ARDAIZ
Uruguay 377. — U. T. 38-0372
Carpintería mecánica y fábrica de heladeras, calle Perú 1272|74, propiedad de don **Antonio Freire**, domiciliado en la misma. Remataré el **Lunes 4 de Febrero**, a las 14 horas, y siguientes. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
e.29 ene.-N.° 11.562-v.2 feb.

Avisamos, que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en esta Ciudad calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Rivera 1|5, esquina Gascón. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedores: **Victoriano Maroto, Ignacia Maroto y Josefa Maroto de González**. Comprador: **Roberto Del Carril**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Enero 29 de 1935.
e.29 ene.-N.° 11.539-v.2 feb.

Arminda de Barelli de Giménez, domiciliada Avenida Nacional 2602, vende a **Inés Bendesky**, domiciliada Tucumán 1319, un negocio de farmacia situado en Avenida Nacional 2602.
Buenos Aires, Enero 28 de 1935.
e.29 ene.-N.° 11.561-v.2 feb.

Isabel Cavallo, avisa al comercio, que ha vendido su negocio de farmacia, situado en la calle Corro número 323, a la señorita **María Angélica Vives**, domiciliada en la calle Corro número 323.
e.29 ene.-N.° 11.556-v.2 feb.

Ramón Lodos, martillero público, con Oficina denominada "La Hispano" en la calle Moreno 1735, U. T. 38-5423; con mi intervención se vende la panadería y confitería, Cerrito 590. Vendedor: **Fernando Arnaiz**. Comprador **José Bellido**. Reclamos término de ley en mis Oficinas donde constituyen domicilio ambos.
Buenos Aires, Enero 26 de 1935.
e.28 ene-N.° 11.552-v.1.° feb.

Avísase que el señor **Larry Barnette**, con domicilio en la calle Corrientes 222, en esta Capital, transferirá a **The Armco International Corporation**, también con Oficinas en la calle Corrientes 222, en esta Ciudad, todo su Activo y Pasivo de su negocio de Agente o Representante de fábricas extranjeras y locales de materiales de construcción, hierro, metales desplegados, etc., de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo esta última Compañía compradora, según escritura que se otorgará ante el Escribano de Registro Don Luís Carlos Chenaut, con Oficinas en la calle 25 de Mayo 244.
Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley 11.867.
e.28 ene.-N.° 11.529-v.1.° feb.

Al comercio: comunicamos que con fecha 1.° de Febrero Cte. año, el señor **Jesús Fernández**, entrará a formar parte como socio colectivo en el negocio de bar, Acoyte 17 al 21, cuya razón social será **"Salgueiro y Fernández"**. Reclamaciones en término de ley. Constituyendo ambos domicilio en el mismo negocio.
e.30 ene.-N.° 11.566-v.4 feb.

MARTIN BISAÑEZ
Unicas y antiguas oficinas, Pozos 33
Café bar y billares, Salta 1786, propiedad del señor **Manuel Juiz**, domiciliado en el mismo remataré sin base el **Martes 5 de Febrero**, a las 14 horas. Reclamaciones término de ley en mis oficinas Pozos 33. U. T. 47-0591.
e.30 ene.-N.° 11.542-v.4 feb.

MARTIN BISAÑEZ
Unicas y antiguas oficinas, Pozos 33
Chocolatería y lunch, Chubut 589, propiedad del señor **José De Dios Prieto**, domiciliado en la misma, remataré sin base el **Lunes 4 de Febrero**, a las 14 horas. Reclamaciones término de ley en mis oficinas Pozos 33. U. T. 47 (0591).
e.30 ene.-N.° 11.541-v.4 feb.

Comunico al comercio haber vendido al señor **José Blanco**, la parte que tenía en el negocio de panadería, sito en la calle Piedras 435, por intermedio de la Escribanía Busso y Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de reclamaciones. — Vendedor: **José Mosquera.**
e.30 ene.-N.° 11.564-v.4 feb.

MANUEL CAYO
Remataré el restaurant Córdoba 3963, propiedad de **Santiago Martínez, el día 4 de Febrero de 1935**. Reclamos término de ley, en mis oficinas, Lima 550. U. T. 37-2469.
e.30 ene.-N.° 11.572-v.4 feb.

Al comercio: V. Luis Caccuri, martillero público, oficinas, Alsina 2293, U. T. 47-0813, comunica que **Lorenzo Pedro**, vendió, su peluquería y perfumería, Salta 774, a **José Aruguete**. Reclamos términos de ley al martillero.
Buenos Aires, Enero 29 de 1935.
e.30 ene.-N.°11.576-v.4 feb.

Aviso al comercio: V. Luis Caccuri, Alsina 2293, U. T. 47-0813, remataré **el 4 de Febrero próximo**, la peluquería y lotería de **Piccolo y Marone**, Avenida de Mayo 762. Reclamos términos de ley, en la oficina del martillero.
Buenos Aires, Enero 29 de 1935.
e.30 ene.-N.° 11.577-v.4 feb.

Se hace saber que **"Gobbi y Cía."**, ha vendido al señor **Cristóbal Mulet**, 2 Secciones de la pinturería Colón, establecida en la Diagonal Sáenz Peña 799; reclamos por el término de ley, en la Escribanía Bergalli y Lanfranco, Diagonal Sáenz Peña 825, donde ambas partes fijan el domicilio legal.
Buenos Aires, Enero 29 de 1935.
e.30 ene.-N.° 11.578-v.4 feb.

Convocatorias Anteriores

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
(Saladillo 2227)
Asamblea General Extraordinaria
(Primera Convocatoria)
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 del mes de febrero de 1935, a las 13 horas, en el local social de la calle Saladillo y Bragado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1.°) Autorizar al Directorio de la Nueva Cervecería Argentina, S. A., para que gestione y contrate un préstamo o emita debentures, hasta la suma de tres millones de pesos, en las condiciones de garantía, plazo, interés, etc., que determine la Asamblea.
2.°) Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Administrador General.
Los accionistas deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 25 de 1935.
El Directorio.
e.30 ene.-N.° 11.565-v.15 feb.

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local Maipú 840, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cinco Direct. titulares en reemplazo del doctor Roberto Ligniéres, señor Emilio Saint, señor Pablo Saint, señor Pedro González Arnao y doctor Enrique Bordot, por terminación de mandato.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo del doctor E. A. Méndez Delfino y del señor Gerardo F. van Oppen, por terminación de mandato.
Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — El Directorio.
e.30 ene.-N.° 11.568-v.15 feb.

SOCIEDAD "COLONIA ITALIANA"
de Socorros Mutuos e Instrucción
Se convoca a los señores socios a la Asamblea Especial Electoral, que tendrá lugar en el local social, Paraná 555, el jueves 7 de febrero próximo, desde las 20 a las 23 horas, para la elección de los cargos administrativos para el año 1935: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero, 40 Consejeros efectivos, 15 suplentes, 3 Revisores de Cuentas, 2 suplentes, 5 Miembros del Jury de Honor.
La Asamblea, de acuerdo con el estatuto social, será válida con cualquier número de socios que concurran.
Orestes Caletti, presidente. — Nino Brunazzi, secretario.

LEVI HERMANOS S. A.,
Financiera Industrial, Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1935, a las 16 horas, en la calle Sarmiento 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio, del ejercicio 1934.
2.° Determinación y elección de Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Disposición del Fondo de Reservas Facultativas.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Recuérdase que los accionistas deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario.
e.16 ene.-N.° 11.325-v.1.° feb.

M. COMERO & CIA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de febrero de 1935 en la calle 25 de Mayo 340, 4.° piso, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndicos.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
e. 31ene.-N.° 11.582-v.16 feb.

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO
En cumplimiento al artículo 26 de los Estatutos, se invita a los asociados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 3 de febrero próximo, a las 8 horas, en el local social Sarmiento 359, Resistencia (Chaco), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración del acta anterior.
2.° Informe de la **Presidencia**, acompañando el balance del ejercicio económico vencido.
3.° Elección de Presidente y cuatro vocales por dos años, en sustitución de los señores doctor Luis P. Marpegán, doctor Gustavo R. Lagerheim, doctor Alejandro Varela, don Carlos J. Alcala y don Antonio G. Binaghi. Tesorero y tres vocales por un año en reemplazo de los señores don Ismael Martín, don Eugenio B. Creo y don Benigno Peón. (Art. 49)
Continúan en sus cargos los señores Liberato Ruiz y Augusto Alizondo.
4.° Asuntos varios.
Luis P. Marpegán, presidente.
e.22 ene.-N.° 11.461-v.1.° feb.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 6 de febrero de 1935, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434|468, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1934. Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de cuatro Directores, por dos años, de tres Directores suplentes, por un año, del Síndico y de los dos Síndicos suplentes.
3.° Remuneración del Síndico, Art. 23, inciso E.
4.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes, para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.
Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los Arts. 14 y 17 de los Estatutos.
Buenos Aires, Enero .. de 1935. — El Secretario.
e.15 ene.-N.° 11.287-v.6 feb.

"LA AUSTRALIANA" Wm. PHILLIPS SOCIEDAD ANONIMA

(Plantaciones, Viveros y Frutales)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero 1935, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934.
2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.
El Vicepresidente.
e.29 ene.-N.° 11.537-v.14 feb.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera "LA FLORINDA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social de Puerto Santa Cruz, el 14 de febrero de 1935, a las 15 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance del 14.° ejercicio económico, e informe del Síndico.
2.° Nombramiento de cinco Directores titulares y dos suplentes.
3.° Nombramiento del Síndico.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Puerto Santa Cruz, Enero 25 de 1935.
El Directorio.
e.25 ene.-N.° 11.498-v.11 feb.

COMPAÑIA NACIONAL DE SANEAMIENTO
(Sociedad Anónima)
Avda. Roque Sáenz Peña 501
Buenos Aires

El Directorio de la Compañía Nacional de Saneamiento, Sociedad Anónima, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de febrero pvdo. a las 16 horas en su local social Avda. Presidente R. Sáenz Peña 501, piso 7.° para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Designación de dos Accionistas de acuerdo al artículo 29 de los Estatutos.
3.° — Eliminación y cambio de la palabra "Nacional" de la razón social.
4.° Asuntos varios.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.
El Directorio.
e19 ene.-N.° 11.385-v5 feb.

"LA IBERO PLATENSE"
Hipotecaria, Seguros y Mercantil
(S. A.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día Sábado 16 de Febrero próximo, a las 15 horas, en su local Maipú 231, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 24 Ejercicio y distribución de utilidades.
2.° Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.
3.° Elección de tres Directores por tres años, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.
El Secretario.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o resguardos, en la Sociedad, hasta el día 13 de Febrero, para **poder** concurrir a la **Asamblea.** (Art. **14** de los **Estatutos).**
e.28 ene.-N.° 11.530-v.13 feb.

Sociedad Anónima
CARBONEROS UNIDOS
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Ordinaria anual para el día Miércoles 6 Febrero 1935, a las 21 y 30 horas, en el local social calle Sarmiento 2910, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Octubre 1934, e Informe del Síndico.
2.° Nombramiento de tres accionistas para hacer el escrutinio.
3.° Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Autorizar al Directorio para cargar a la cuenta Fondo de Previsión, la pérdida resultante del Balance.
5.° Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

José U. Picollo, gerente.
e.19 ene.-N.° 11.381-v.5 feb.

DROGUERIA SUIZO - ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
Capital: $ 5.000.000.— m|n. c|l.
Sede Social: Rivadavia 2284
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Febrero de 1935, a las 10 horas, en el local social calle Rivadavia 2284, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.° Ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1934.
b) Informe del Síndico.
c) Elección de tres Directores titulares, por tres años, en substitución de los señores Pío Soldati, fallecido, doctor Horacio Beccar Varela y Augusto Meili, cuyo mandato ha terminado; de un Director titular, por dos años, en substitución del señor Ricardo Simonini, fallecido y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.
d) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.
El Directorio.
e.24 ene.-N.° 11.487-v.9 feb.

LA HOSTERIA DE SAN ANTONIO Y TERRENOS LA FALDA Y VALLE HERMOSO, SIERRAS DE CORDOBA, LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea extraordinaria para el día 18 de febrero de 1935, a las 16 y 30 horas, en Rivadavia 409, Esc. 510, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.29 ene.-N.° 11.535-v.14 feb.

COMPAÑIA NACIONAL DE PETROLEOS LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1935 a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 1.° de los Estatutos, de conformidad con el Decreto del P. E. Nacional del 23 de mayo de 1934.
2.° Consideración y aprobación del Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

F. B. Prestón presidente y director general. — M. Dambert, secretario.
e.25 ene.-N.° 11.431-v.12 feb.

LA HOSTERIA DE SAN ANTONIO Y TERRENOS LA FALDA Y VALLE HERMOSO, SIERRAS DE CORDOBA, LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 18 de febrero de 1935, a las 16 horas, en Rivadavia 409, Esc. 510, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia del Síndico y designación de un Síndico "Ad hoc", para que dictamine sobre el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1934.
2.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del C. de Comercio, inc. 1.°, del ejercicio 30 de septiembre de 1934.
3.° Elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto.

El Directorio.
e.29 ene.-N.° 11.535-v.14 feb.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GENERAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el jueves 21 de febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 443, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.
2°. Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1934.
3.° Elección de Directores, determinando su número y la duración de su mandato.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.
El Secretario
e.29 ene.-N.° 11.533-v.14 feb.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Conforme a resolución del Directorio y a los artículos 12 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de febrero de 1935, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes números 651|659, a las 14.30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social de ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal a cien millones de pesos de igual moneda (Art. 6.° de los Estatutos).
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Corrientes 651|659, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.
El Directorio
e.17 ene.-N.° 11330-v.2 feb.

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

No habiéndose realizado la Asamblea convocada para el día 19 del corriente por falta del número establecido en el Estatuto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, se convoca a los asociados, en segunda citación, para el día 6 de Febrero próximo a las 18 horas en el local Cangallo 2074, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico del año 1934.
2.° Remuneración de los directores.
3.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Dardo B. Jacomelli, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.
e.21 ene.-N.° 11.404-v.6 feb.

SOCIEDAD ANONIMA EMBARCADERO ESCOCES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de febrero de 1935, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 401, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, para el ejercicio fenecido al 31 de octubre 1934.
2.° Elección de cuatro Directores, para el año 1935.
3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.18 ene.-N.° 11.346-v.4 feb.

"CONACO" CIA. DE COMERCIO S. A.
25 de Mayo 515
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de febrero de 1935, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a ésta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.18 ene.-N.° 11.375-v.4 feb.

SOCIEDAD DE PROTECCION A LOS INMIGRANTES ISRAELITAS

Se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 14 de Febrero próximo, a las 21 horas, en nuestro local social, Junín 128, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2.°) Memoria del Presidente.
3.°) Aprobación del Balance.
4.°) Elección de un nuevo Consejo Directivo.
5.°) Designación de 2 socios para firmar el Acta de la Asamblea.

D. Aranovich, presidente. — B. Melihovsky, secretario.

e.30 ene.-N.° 11.547-v.1.° feb.

"LA TRANSPORTADORA ARGENTINA"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 518, 2do. piso, el día 20 de Febrero de 1935, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1934.
2.° Aprobar la distribución de utilidades.
3.° Designar un Director para el corriente año.
4.° Designar un Síndico titular y un suplente para el corriente año.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Director, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — R. Veiach, director.

e.30 ene.-N.° 11.546-v.15 feb.

ASOCIACION "CHEVRAH KEDUSCHA ASCHKENASI"

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 7 de Febrero de 1935, a las 20 horas, en el Salón Barón Hirsch, calle Pasteur 631-43, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta;
2.° Autorizar a la C. D. la compra definitiva del terreno para Cementerio, en Tablada, Partido Matanza, adquirido ad referéndum de la Asamblea.
3.° Informar y resolver sobre la situación de la institución.
4.° Denunciar a la Asamblea la celebración de seis contratas con el personal de Secretaría, y su desconocimiento por la actual C. D.;
5.° Autorizar a la C. D. vender o hipotecar el terreno de La Paternal;
6.° Facultar a la C. D. la venta de sepulturas en vida, en el nuevo Cementerio de Tablada;
7.° Autorizar a la C. D. el pago de los gastos ocasionados por el cobro de la indemnización del terreno de La Paternal, comprometidos por la anterior C. D.;
8.° Designación de dos socios para que firmen el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte.

Isaac Weisburd, presidente. — León Horischnik, secretario.

Nota: El Art. 9.° del Cap. 6.° de nuestros Estatutos dice: "para asistir a las Asambleas, y poder votar, el socio deberá presentar a su entrada al salón el último recibo que atestigüe que no está atrasado en el pago de sus cuotas mensuales".

e.30 ene.-N.° 11.567-v.1.° feb.

HENRY W. PEABODY Y CIA. ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Comercial e Industrial

Aviso de Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Febrero de 1935, a las 18 horas, en su local Bolívar 1646, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1934.
2.° Distribución de utilidades y forma de hacerlo.
3.° Fijar los honorarios del Directorio y del Síndico.
4.° Determinar el número de Directores para el ejercicio próximo y elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Guillermo R. Fraser, Winthrop Scott Perry, Henry J. Wiltshire, Julián Frers y Luis Fiore y dos Directores suplentes en reemplazo de los señores W. H. Gant y Miguel A. Lancelotti, todos electos hasta el 31 de Octubre de 1934.
5.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, o en el Banco de Boston, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

El Directorio.

e.23 ene.-N.° 11.468-v.8 feb.

"BYCLA"
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el 20 de febrero de 1935 a las 8,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia N.° 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance General y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio del 1.° de noviembre de 1933 al 31 de octubre de 1934.
2.° Elección de un Director titular con el carácter de Segundo Director (Art. 17 de los Estatutos), por el término de tres años.
3.° Elección de tres Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año (Art. 18 y 24 de los Estatutos).
4.° Designación de un Accionista para que en representación de la Asamblea firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario. (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La Memoria, Balance e Informe del Síndico se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social.

Juan Carlos Bernasconi, presidente.

e.30 ene.-N.° 11.573-v.15 feb.

La PORTEÑA
Compañía de Edificación S. A.

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 9 de Febrero a las 19 horas, en el local social Lavalle 1115, Dep. D., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero ... de 1935. — Carlos Silva, secretario.

e.21 ene.-N.° 11.405.-v.6 feb.

Sociedad Italiana de M. S. NUOVA XX SETTEMBRE

Se convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente a Segundo Semestre del año 1934, que se realizará el día 30 actual, a las 20 y 30 horas, en el local Social sito calle Bustamante 463, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura Acta Anterior.
2.° Lectura Balance General, Cuenta, Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre 1934.
3.° Memoria del señor Presidente.
4.° Elecciones Generales de la Comisión Directiva período 1934-1937.
5.° Nombramiento de dos socios para firmar el Acta respectiva.
6.° Mociones.

No estando a la hora de citación el número legal de socios, pasada una hora, la Asamblea se considerará válida, funcionando con el número de socios que hubiera presente.

El Gerente

e.28 ene.-N.° 11.554-v.1.° feb.

"CREDITO METROPOLITANO"

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 16 de Febrero de 1935, a las 16 horas, en Reconquista 421, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Art. 5.° del Estatuto. Reducción del Capital autorizado, suscripto y realizado, y supresión del Art. 19.°.
2.° Ratificación de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de Agosto de 1934.
3.° Designación de dos accionistas para la firma del acta.

El Directorio

e.28 ene.-N.° 11.551-v.13 feb.

CIA. PETROLIFERA ARGENTINA SOLANO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, Galería Güemes 448|49, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria, presentados por el Directorio e informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Koster y William Adams, que renunciaron.
3.° Elección de Síndico.
4.° Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los Estatutos, el Directorio convoca también a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1935, a las 11 horas, en el mismo local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la operación de venta de los bienes que posee la Sociedad en Comodoro Rivadavia, efectuada en diciembre último "ad-referendum" de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.
2.° Considerar la liquidación de la Sociedad, fijando emolumentos y atribuciones de los liquidadores.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. (Artículo 23).

El Directorio

e.25 ene.- Nos. 11497 y 11504-v.11 feb.

Sociedad Anónima GENARO GARCIA LTDA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero p. v. a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329, 3er. piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934, distribución de utilidades e informe del Síndico.
2.° Elección de Directorio y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

El Directorio.

e.30 ene.-N.° 11.543-v.19 feb.

ALADINO
(Sociedad Anónima Industrial)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de febrero de 1935, a las 11 horas en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elegir Directorio y Síndico.
4.° Designar dos Accionistas para aprobar acta.

El Directorio.

e.26 ene.-N.° 11.513-v.12 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la misma, calle San Martín número 473|5, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General y Estado Demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 44 ejercicio (2.ª época), terminado el 31 de Diciembre último, el informe del Síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.
2.° Elegir cuatro Directores por el término de dos años.
3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente, para el nuevo ejercicio anual.
4.° Designar dos accionistas para que en unión del Presidente y del Gerente aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. (Los Sres. Directores y Síndicos salientes son reelegibles).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín N.° 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Enero 22 de 1935.

El Gerente.

e.24 ene.-N.° 11.415-v.9 feb.

BANCO ISRAELITA POLACO
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas del Banco Israelita Polaco, a la Asamblea General Ordinaria, que el día 10 de febrero del año 1935, a las 15 horas, se realizará en el salón de la calle J. E. Uriburu 486, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura de la Memoria del Presidente.
3.° Consideración del Balance, distribución de las utilidades e informe del Síndico.
4.° Elección de directores para reemplazar a los siguientes que terminan su mandato:
Vice Presidente.
Secretario.
Protesorero.
2 Directores.
Síndico.
Síndico suplente.
5.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Moisés Zuker, presidente. — David Hirsz, secretario.

e.23 ene.-N.° 11.479-v.8 feb.

"CLUB DE PESCADORES"

No habiéndose efectuado, en primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria el día 27 del corriente, por falta de número, la C. D. ha resuelto llamar nuevamente de acuerdo al artículo 58, para el día 10 de febrero de 1935, a las 9 horas, en su local de Avenida Sarmiento y Costanera Norte, para tratar la reforma de los Estatutos, en sus artículos 1.°, 24, 37, 40, 41, 51, 52, 58, 59, a propuesta de la C. D. y de aquellas que los señores socios crean convenientes.

Nombramiento de tres señores socios presentes para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberá el socio, tener más de seis meses de antigüedad, tener pago el mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y no deber suma alguna al Tesoro Social.

El Secretario.

e.31 ene.-N.° 11.581-v. 2 feb.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Papeles y Materiales para Talleres Gráficos", durante el año 1935.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los días Sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, (Casa Central L. N. Alem y Sarmiento (2.° piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20, de Febrero de 1935, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Of. 435) 4.° piso, Sarmiento y Bouchard.

Buenos Aires, Enero 22 de 1935.

Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.24 ene.-v.1.° feb.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios" durante el año 1935.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los días Sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, (Casa Central) L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Febrero de 1935, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compra, (Of. 435) 4.° piso, Sarmiento y Bouchard.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935.

Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.24 ene.-v.1.° feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de postes y planchones de madera, destinados al telégrafo, durante el año 1935.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Casa Central), L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), 4.° piso, Bouchard y Sarmiento, el día 21 de febrero de 1935, a las 16 horas.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.24 ene.-v.1.° feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San José de Feliciano y Kilómetro 183 (Distrito 15°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15.°, Concordia.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 ene.-v.6 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Tabay (Distrito 13°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13°, Corrientes.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 ene-v.6 feb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de 100.000 hojas de papel engomado, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, de 12 a 17 horas (sábado de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 26 de febrero próximo a las 15 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

e.29 ene.-v.6 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Secretaría

Llamando a licitación para tomar en alquiler una casa en Avellaneda con destino a la instalación de una Escuela de Comercio.

1.° — Llámase a licitación para tomar en arrendamiento una finca en Avellaneda (Bs. As.), con destino a la instalación de una Escuela de Comercio la que deberá tener, como mínimo, doce habitaciones, para uso escolar y patio adecuado para recreo.

2.° — La licitación se realizará, con la presencia del Escribano Mayor de Gobierno, el día 20 de febrero próximo, en la Dirección de Administración de este Ministerio (Sección Suministros, Victoria 344), a las 16 horas, con la asistencia de las personas que concurran, hora hasta la cual hay tiempo para presentar las propuestas.

3.° — Las propuestas serán presentadas en la Oficina mencionada en el párrafo precedente en sobre lacrado y cerrado acompañadas de un plano del edificio, en papel sellado de $ 7.50 m|n., la primera foja, si el alquiler mensual excede de $ 1.000 m|n., y las siguientes en $ 2 m|n., y en este sellado si la propuesta no alcanza a la suma antedicha.

4.° — Serán por cuenta del propietario las reparaciones que fuere necesario introducir en sus propiedades, si ellas son tomadas en arrendamiento a objeto de que sirvan para el fin para el cual son licitadas.

5.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la expresada Dirección.

Buenos Aires, Enero 20 de 1935.

YRIONDO

e.19 ene. v.20 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 102.777-934

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de carne vacuna, papas, verduras, pan y leche, con destino a la Dirección de Inmigración, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Febrero de 1935, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.30 ene. v.1.° feb.
e.26 feb. v.27 feb.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 26 febrero 1935 entre las 14 y 15,40 horas por: carrocería camión (Pliego 2807); quemadores automáticos "Supergas" (2808); transportador (2809); folletos (2810); hierros (2811); camión (2812). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41, Buenos Aires.

e.29 ene.-v.6 feb.

Llámase a licitación pública para el 27 febrero 1935 entre las 14 y 15,40 horas por: empaquetaduras (Pliegos 3094|96); motores eléctricos (3097); amianto (3098); ladrillos refractarios (3099). — Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41, Buenos Aires.

e.29 ene.-v.6 feb.

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Ofrecimiento público de tierras pastoriles en el Territorio de Santa Cruz

La Dirección de Tierras, dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, ofrece públicamente en arrendamiento, por el término de 60 días, a contar desde el día 21 del mes en curso, 357 lotes y fracciones de lotes, todos de la subdivisión del Territorio de Santa Cruz.

Para informes, pliego de condiciones, solicitudes, planos y demás datos, recurrir a la Dirección de Tierras, Dársena Norte, Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935.

Dirección de Tierras

e.24 ene.-v.1.° feb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 12.301 -P- 934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 270 toneladas de cemento portland de marca aprobada, con destino a las obras de provisión de agua a Villa Nueva de Guaymallén, Villa Las Heras y Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 11 de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

J. Ivaldi, secretario.

e.31 ene. v.5 feb.

(Expte. 29.189-DT-1934)
(Provincias)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las Oficinas de Obras Sanitarias de la Nación, del Distrito Viedma (Gobernación de Río Negro), en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Provincias), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 7 de Marzo de 1935, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — J. Ivaldi, secretario.

e.28 ene.-v.1.° feb.

(Expediente 31.213-DT-1934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de cañerías de material vítreo para las ampliaciones de colectoras en la Capital Federal y en Distritos de Provincias, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 27 de marzo próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — J. Ivaldi, secretario.

e.25 ene. v.2 feb.

DIRECCION TECNICA
(Provincias)

(Expte. 25.033-DP-934). — Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la contratación del transporte de 2.200 toneladas de fuel-oil, desde el Depósito de la Sucursal Santa Fe de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta el Muelle del Establecimiento de Bombas de San José del Rincón, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Provincias), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito Santa Fe.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 28 de febrero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1935. — J. Ivaldi, secretario.

e.24 ene. v.1.° feb.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 22 de febrero de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un montacargas en el Pabellón Cocina de la Cárcel de Contraventores.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado, y sellado en la D. Gral. de Arquitectura (Balcarce N.° 273, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de tres pesos moneda nacional.

e.24 ene. v.1.° feb.

DIRECCION NACIONAL DE VIALI-VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Paso Flores a El Maitén, tramo Ñorquín-Co-Pilcaniyén, $ 46.567.

Hasta el día 29 de Enero en el Juzgado Letrado de Viedma, o para el día 4 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 ene.-N.° 1.536-v.10 ene.
e.31 ene.-N.° 1.536-v.4 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Santa Fe a San Francisco, tramo Sa Pereyra a Cluselias, progresivas 59,600 a 88,610, $ 1.529.771.

Hasta el día 29 de enero en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 4 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 ene.-N.° 1532-v.15 ene.
e.31 ene.-N.° 1532-v.4 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Santiago del Estero a Loreto, sección Klm. 2.840 a Klm. 27.196, pesos 299.064,—.

Hasta el día 29 de enero en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el día 4 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 ene.-N.° 1534-v.15 ene.
e31 ene.-N.° 1534-v.4 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Las Heras a la Aguada de los Monos, tramo Km. 0,930 a Km. 23,600. — Santa Cruz. — $ 13.679.

Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 1.° de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.2 ene.-N.° 1.488-v.5 ene.
e.2 ene.-N.° 1.488-v.10 feb.
e.29 ene.-N.° 1.488-v.1.° feb.

Licitación pública de las obras del camino de Comandante Piedrabuena a los Lagos San Martín y Viedma, tramo Mata Amarilla a Manantial Pelado. — San Cruz. — $ 59.694.

Hasta el día 26 de Enero en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 1.° de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13.ª Sección B. (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.2 ene.-N.° 1.492-v.5 ene.
e.29 ene.-N.° 1.492-v.1.° feb.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y O. DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de tres equipos de bombeo formados por bomba de 152,4 mm. y motor directamente acoplado.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 7 de Marzo de 1935, a las 16 horas.

e.29 ene.-v.6 feb.

INSPECCION GENERAL DE MAQUINAS Y MATERIALES

Llámase a licitación pública N.° 389, para la provisión de 352.800 metros de electrodos metálicos para soldadura eléctrica con destino a los Talleres de la Repartición.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 8 de Marzo 1935 a las 15 horas.

e.29 ene.-v.6 feb.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. O. C. 1705|34. — O. C. 2059|34. — **O. C. 1976|34.** — **O. C. 2040|34.** — O. C. 2066|34. —

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

1.° de Marzo de 1935. — Tela esmeril y tela de aloxite en rollos, en bandas y en hojas (O. C. 1705|34).

6 de Marzo de 1935. — Acero dulce en barras, chapas, etc. (O. C. 2059|34).

7 de Marzo de 1935. — Acero dulce en chapas lisas comunes y rayadas y especiales para calderas (O. C. 1976|34).

8 de Marzo de 1935. — Tornos revólver (O. C. 2040|34).

20 de Marzo de 1935. — Tornos verticales (O. C. 2066|34).

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José N.° 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración.
e.29 ene.-v.6 feb.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los Sucesores de don **Ramón Caimi Garmendia**, para que en el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, procedan a contestar el cargo formalizado por resolución N.° 2926, de Mayo 14 de 1934, dictada en la cuenta N.° 616 de 1933, contra el nombrado, consistente en no haber remesado a favor de la Tesorería General de la Nación, la cantidad de pesos 1.055,79 moneda nacional, recaudada por el Consulado Argentino en San Sebastián, España, durante los meses de Abril y Mayo de 1932, del que el señor Caimi Garmendia era encargado; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios.
e.22 ene.-N.° 14 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los Sucesores de don **Ramón Caimi Garmendia**, para que en el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, procedan a contestar el cargo formalizado por resolución N.° 3375, de Junio 4 de 1934, dictada en la cuenta 1345 de 1933, contra el nombrado, consistente en no haber remesado a favor de la Tesorería General de la Nación, la cantidad de dos mil seiscientos veintitrés pesos con veinticuatro centavos oro sellado, recaudada por el Consulado Argentino en San Sebastián, España, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 1932, del que el señor Caimi Garmendia era encargado; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios.
e.22 ene.-N.° 15 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex empleado de la cabecera del "Distrito 12.° - Paraná", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Juan Antonio Monzón**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le ha formalizado por la suma de $ 7.— m|nac., en concepto de cobro indebido de viáticos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Expte. N.° 19|405-D|934).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e.30 ene.-N.° 16-s|p|p.-v.9 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Nicolás Cativa Tolosa, Salvador Gómez y Enrique S. Nin**, para que dentro de los 10 días de notificados, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden, la suma de $ 1.872.— m|n., por los conceptos determinados en la resolución N.° 6913, dictada por la Contaduría General, con fecha 22 de noviembre ppdo. todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e.30 ene.-N.° 17-s|p|p.-v.9 feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Agente N.° 40 de la Caja Nacional de Ahorro Postal, don **Miguel Sarmiento**, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formalizó por la suma de $ 767,46 m|nal., importe del déficit dejado en los fondos de la citada Institución, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal número 104|930).

Los Secretarios.
e.22 ene.-N.° 4-s.p.p.-v.1.° feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **J. Horacio Antoneti**, fiador del ex empleado de la Aduana de la Capital, don **Saturnino Gómez**, para que dentro de los diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 212,13 m|nal., con más la de $ 36 m|n., por publicación de edictos y $ 130 m|n., por reposición de sellos, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2.° de la resolución 4.568 de fecha 20 de Agosto de 1934, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.
e.22 ene.-N.° 6-s.p.p.-v.1.° feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Manuel J. Gaibisso**, ex Contador de la División Paraná Inferior Sección Rosario, para que dentro de los diez días de notificado, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de pesos 33.876,74 m|n., importe del cargo fijado por resolución 6.919 de 22 de Noviembre de 1934, con más la de pesos 30, por publicación de edictos y $ 860 m|n., por reposición de sellos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.
e.22 ene.-N.° 7-s.p.p.-v.1.° feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Guillermo Cornejo**, ex Jefe de la Oficina "Río Ceballos Distrito 6.°", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de $ 220,77 m|nac., importe de la deuda dejada en la citada repartición, gastos de edictos y reposición de fojas, suma que debe agregar a la anteriormente intimada ($ 520,58 m|nac.). Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 296|1933).

Los Secretarios.
e.22 ene.-N.° 8-s.p.p.-v.1.° feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Manuel Méndez Vaamonde**, ex estafetero de la Sucursal 2 (B) de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, se ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de $ 110,12 moneda nacional, importe de la deuda dejada en los fondos de dicha repartición, gastos de edictos y reposición de fojas. — Intímase igualmente a la Sucesión de su fiador solidario, don Sixto Villar, para que en caso de incumplimiento del causante efectúe el ingreso reclamado, dentro del término señalado. — Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 197|1934). — Los Secretarios.

e.22 ene.-N.° 9 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex subcomisario de policía de Río Negro, señor **Líndor Zárate Burgos**, para que en el término de diez días conteste el cargo que se le formaliza por $ 172,50 moneda nacional, por uso indebido de pasajes oficiales, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.22 ene.-N.° 10 s|p.p.v.-1.° feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Benito Araya**, ex Jefe de la Oficina "Anguil, Dto. 25.°" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de pesos 232,00 moneda nacional, para responder al cargo que se le formalizó por resolución N.° 5926|934, gastos de edictos y reposición de fojas. — Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 285|1933). — Los Secretarios.

e.22 ene.-N.° 11 s|p.p.-v.1.° feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Sucesión María C. de Ugarriza**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de pesos 126.20 moneda nacional, importe cargo formulado por causa fiscal N.° 190|934. — Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e22 ene.-N.° 12 s|pp.-v1.° feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Auditor de Brigada, doctor **Eduardo S. Ocampo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación, conteste al cargo de ($ 78.634,10 m|n.) setenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, que se formaliza por Resolución N.° 403, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiera lugar, por derecho (artículo 74 de la Ley N.° 428). — Los Secretarios.

e.22 ene.-N.° 13 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión del ex Contador

de la Sección 4.ª (Mendoza), de la ex Dirección General de Puentes y Caminos, don **Luis Pérez**, para que dentro de los diez días, contados desde la primera publicación, comparezca a contestar el cargo formulado al nombrado por resolución N.° 5.014 de fecha 28 de Agosto, bajo apercibimiento de ley.
Los Secretarios.
e.22 ene.-N.° 5-s.p.p.-v.1.° feb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Valentín Aielo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934
El Secretario.
e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Inocencio Pintos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 4 de 1935
El Secretario
e.8 ene.-v.11 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Zeballos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 7 de 1935.
El Secretario.
e.10 ene.-v.13 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima la obrera doña **Lucía F. de Grossi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 7 de 1935.
El Secretario.
e.10 ene.-v.13 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Alberto Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 7 de 1935.
El Secretario.
e.10 ene.-v.13 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Feliciano Santini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.
— El Secretario.
e28 dic.-v1.° feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Bazanta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934
El Secretario.
e.4 ene.-v.7 feb

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Ireneo Ríos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.
El Secretario.
e.4 ene.-v.7 feb

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Heriberto Manuel Caruso y Pizarro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934
El Secretario
e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teodolfo Lener**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.
El Secretario
e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Arce**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.
El Secretario
e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.
El Secretario.
e.8 ene.-v.11 feb

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Humano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934
— El Secretario.
e28 dic.-v1.° feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934
El Secretario.
e28 dic.-v1.° feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outon** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Juan P. Peluffo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.30 ene.-N.° 213-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Dionisio Oviedo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 221 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Jalfin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Bunos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 223 s|p.p.-v.7 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo **Vicente Mansul Sagra**, procesado por el delito de tentativa de defraudación y violación Art. 248 del Código Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.30 ene.-N.° 216 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Esterina Fernández Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 ene.-N.° 217 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amílcar A. Mercader**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad de instrumento público y tent. defraud., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 ene.-N.° 218 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor J. Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bautista Martín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.30 ene.-N.° 219 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Bianchini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 224 s|p.p.-v.7 mar.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Fortunato Schiaffino**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 17.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Héctor Madariaga, secretario.
e.2 ene.-N.° 75 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Rey o José Campos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.22 ene.-N.° 189 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elmo Liuzzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, ba|o apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.22 ene.-N.° 190 s|p.p.-v.25 feb.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Luis Tomás Gobi o José Luis Gobbi**.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Alejandro A. Vásquez, secretario.

e.9 ene.-N.° 142 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Concepción Gómez de Segade**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 ene.-N.° 197-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Augusto Arecco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 198-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Alfredo Forti**, procesado por el delito de estafa y tentativa del mismo delito, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ene.-N.° 199-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Florindo Laise**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por violación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 201-s|p|p.-v25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Felipe Fernández Córdoba**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 192 s|p|p.v.-25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, causa número 9591, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 193 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Outon (hijo)**, procesado por el delito de estafa, causa 9582, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 194 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outon**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Horacio Piñero; Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 ene-N.° 195 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Viviato Fernández Baccino**, procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, compa rezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 173-s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Humberto Pessagno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 ene.-N.° 178 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Esteban Jorge de Ivanovich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 180 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Samuel Yules Grace a "El Chileno"**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 187 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Romero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene.-N.° 184 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Frese Warnes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 4 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene.-N.° 172-s|p.p. -v19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Daniel Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene-N.° 186 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Ponti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 ene.-N.° 179 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Marcelo Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ene.-N.° 205 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Félix Morós**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 206 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Italo Pagano**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 207 s|p.p. v.25 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Aurelio Blanco**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.2 ene.-N.° 102 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Mario Fernández Palma.**

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Alejandro A. Vásquez, secretario.

e.9 ene.-N.° 141 s|p.p.-v.12 feb

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Eulogio Cais.**

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.2 ene.-N.° 72 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, se cita a herederos y acreedores en la Sucesión de **José Trungadi Rinaldi.**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.

e.2 ene.-N.° 73 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Balbina Daricos.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — Ernesto P. Funes Lastra, secretario.

e.2 ene.-N.° 74 s|p.p.-v. 5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pablo Schwarz,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.9 ene.-N.° 161-s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Francisco Aliberti,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 ene.-N.° 144 s|p.p.-v.12 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Guillermo Seoane,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 ene.-N.° 158 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Frisa,** procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 ene.-N.° 159-s|p.p.-v.12. feb.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de **Gualterio Luetky,** cuyo juicio tramita en la Secretaría 13.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1934. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.2 ene.-N.° 122 s|p.p.-5 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Calvo,** procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934. —R. S. Naón (h), secretario.

e.2 ene.-N.° 111 s|p.p.-v. 5 feb-

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a la prófuga **María Magdalena Morales o Elena Videla,** procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ene.-N.° 204 s|p.p.-v.25 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José León Ortiz,** procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934 — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.2 ene.-N.° 87 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Malfatti y Próspero Babante,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e2 ene.-N.° 88 s|pp.-v5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosendo Camejo,** para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 ene.-N.° 89 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Peláez,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934 — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e2 ene.-N.° 90 s|pp.-v5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza a la prófuga **Inés Peretti o Rosa Villalba,** procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.2 ene.-N.° 91 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Morales,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 92 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **John Roy Young,** procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e2 ene.-N.° 93 s|pp.-v5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Roque Tricarico,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2ene.-N.° 81-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Volper,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 85-s|p.p.-v-5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Danes Eiroa,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones a la esposa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3.° Piso.

e.2 ene.-N.° 101 s|p.p.-v.5 feb-

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón S. Pasel,** procesado por el delito de falsif. de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.2 ene.-N.° 82-s|p.p.-v-5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Chananpa,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.2 ene.-N.° 83 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Marín,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — **Enrique Martínez Pena, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 84-s|p.p.-v-5 feb.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Antonio Aroldo Torchia.**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Agustín Alsina, secretario.

Se hace constar que la peticionante actúa con carta de pobreza.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Agustín Alsina, secretario.

e.2 ene.-N.° 18 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roberto Antonucci,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 211 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Inés Serrano o Inés Serrano de Peña, o María Esther Serrano,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 182-s|p|p.-v.19 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Armando Lioy**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.2 ene.-N.º 103 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Spinelli**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 ene.-N.º 105 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo del Juzgado del doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Curzio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.º 106 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Alfredo Rivaro**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.º 107 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a don **Edgardo G. Krebs**, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.9 ene.-N.º 149 s|p.p.-v.12 feb.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Eladio Dámaso Acuña**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 15.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.2 ene.-N.º 104 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Luna o José Roller (a) "El Andaluz"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 ene.-N.º 183-s|pp.-v19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María Giménez**, procesado por el delito de falsificación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.º 174-s|p.p. v19 feb.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Margarita Gharavagno de Rosetti o Margarita Garavagno de Rossetti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número catorce.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — César Madariaga, secretario.

e5 ene.-N.º 11.035-v14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Nélida Prireyra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 4 de 1935. — Carlos P. Sagarna; Narciso Emilio Ocampo, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro.

e.9 ene.-N.º 167 s|p.p.-v-12 feb

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Victoria Fernández Granado**.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1934. — Luis A. Padilla, secretario.

e.2 ene.-N.º 77 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Demetrio Voitechko**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.16 ene.-N.º 175 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel B. Rial**, procesado por el delito de quiebra dolosa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.º 176 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Benerensen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento en hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.º 202 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Romeo Fernández**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.2 ene.-N.º 119 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Failde o Falder o Faldere**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Carlos P. Sagarna; Narciso Emilio Ocampo, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro.

e.9 ene.-N.º 166 s|p.p.-v.12 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Mario Parcero**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.2 ene.-N.º 86-s|p.p.-v-5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Hammer**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.º 121 s|p.p.-v.5 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Casaldi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.º 112 s|p.p.-v. 5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Roberto Tolaba**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

— Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.º 113 s|p.p.-v. 5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Caprioli o Ferrari u Oscar Dayle**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.2 ene.-N.º 144 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Anabia**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.º 115 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Bisio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 ene.-N.º 116 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Victoriano Rozado o Alberto Mendiotti o Juan Gamboa o Gómez o González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e.2 ene.-N.º 117 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Salvador Gil**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 108 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pedro Ponce de León (a) "Pedrito" o "Pedro El Joyero"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e.22 ene.-N.° 196 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Gómez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 110 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Soler**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.9 ene.-N.° 156 s|p.p.-v. 12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gabriel Catania**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.9 ene.-N.° 157 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado 2, Secretaría 10), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gerardo González López**.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.16 ene.-N.° 171-s|p.p. v-19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Massi y Francisco Di Benedetto**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 ene.-N.° 145 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Barrionuevo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 ene.-N.° 146 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Encarnación Llamedo de Rodríguez**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 ene.-N.° 147 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pastor Iglesias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. —Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 ene.-N.° 148 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Vera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 ene.-N.° 164-s|p|p-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Mercedes Gurruchaga**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Manuel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 ene.-N.° 155 s|p.p.-v. 12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ramón Vives**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 94-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elías Mamud**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 95-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Iglesias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 ene.-N.° 97-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Zunzunegui**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 ene.-N.° 98-s.p.p.-v.5 feb,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Santín Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 ene.-N.° 99-s.p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Cipriano José Silva**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 13.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934 — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e2 ene.-N.° 96-s|pp.-v5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 100-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Walker**, para que enel término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle tercer piso.

e.2 ene.-N.° 79-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elisa P. de Ambrosini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 ene.-N.° 80-s|p.p.-v5 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 2 del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Samuel A. Kerman**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

e.16 ene.-N.° 177 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Coriglia**no, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 ene.-N.° 154 s|p.p.-.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Filomena Arce**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 203 s|p.p.-v. 25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 ene.-N.° 220 s|p.p.-v.7 mar.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alfonso Parrilla**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.
e.2 ene.-N.° 78 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Iza o María French Guisi (a) "La Loquita"**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 225 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Américo Camacho**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Héctor E. González, Emilio Natalio Gil, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 226 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tito Deluca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.30 ene.-N.° 227 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Guiuntioni y Domingo Cugliari**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.30 ene.-N.° 229 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gustavo Pfleiderer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.30 ene.-N.° 230 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Blásquez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 231 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Adolfo Matiello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 232 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Luis Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Castro**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 24 de 1935. — Sixto Ovejero, Horacio Ortiz Rosquellas, secretarios.
e.30 ene.-N.° 233 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo José Martino, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.2 ene.-N.° 118 s|p.p-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Marcos Baschuk**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 17 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 209 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Blanco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 17 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 210 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eulogia López**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.16 ene.-N.° 181-s|p|p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Celestino Vázquez**, procesado por el delito de estafa, sumario 9577, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, Ernesto J. Ure, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.
e.30 ene.-N.° 215-s|p|p.-v.7 mar.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Enriqueta Croce o Crocci**.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.9 ene.-N.° 143 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Francisco Petrone (a) "Fonseca", procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 ene.-N.° 151 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Julián Alí, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 ene.-N.° 152 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Rubiensky, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.22 ene.-N.° 191 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza **Enrique José Massi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 ene.-N.° 153 s|p.p.-v.12 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 2 del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Padilla**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.22 ene.-N.° 200-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por **treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Germán Klein**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.2 ene.-N.° 76 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Víctor Jemma**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 162-s|p|p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel López**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 163-s|p|p.-v.12 feb.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Cobucci**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Luis R. Gondra hijo, secretario.

e.30 ene.-N.° 228 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tobías Katz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 222 s| p. p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Menéndez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 ene.-N.° 120 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Edmundo Ascani**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene.-N.° 185 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Squilache**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 109 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Angel Pérez**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934. — Esteban Imaz, secretario.

e.11 ene.-N.° 11.177-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elena Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 ene.-N.° 165 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Félix Antonio Pascuzzi**, procesado por el delito de lesiones, causa N.° 9552, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 ene.-N.° 140 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Astengo Sadi Carrón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle; centro.

e.9 ene.-N.° 138 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Gette**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 ene.-N.° 168 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alberto Lozada**, procesado por el delito de falsificación de documentos, hurto y tentativa de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 125 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Ailardi**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 ene.-N.° 139 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vittorio Brunotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 ene.-N.° 150 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Vidal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 212-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outón**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Antonio Colla, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.30 ene.-N.° 214-s|p|p.-v.7 mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SINDICATO CONDOR LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días; que se ha constituído la Sociedad "**Sindicato Cóndor Limitada**". — Primer testimonio. Traducción. — Departamento Nacional de la Industria y Comercio. (Ministerio de Trabajo, Industria y Comercio). Certificado. — En cumplimiento de lo proveído por el Director de la Primera Sección de este Departamento, en la solicitud protocolizada en el libro respectivo de esta Repartición, el treinta y uno de octubre de este año, bajo el número nueve mil doscientos noventa y seis, certifico que el tenor del contrato social de la firma Sindicato Cóndor Limitada, archivado en esta Repartición el veintidós de diciembre del mil novecientos veintisiete, bajo el número ciento ocho mil setecientos veintisiete, es el siguiente: Contrato Social de la Sociedad Mercantil, por acciones de responsabilidad limitada. — Sindicato Cóndor Limitada. — El Conde Ernesto Pereira Carneiro, brasilero, casado, Herm. Stoltz y Compañía, sociedad mercantil representada por el socio de la misma don Carlos Herm. Runge, Fritz Hammer, alemán, casado, y Max Sauer, alemán, casado, todos domiciliados en esta Ciudad, han convenido y contratado la constitución de la presente sociedad mercantil por **acciones de responsabilidad** limitada, denominada Sindicato Cóndor Limitada, la cual será regida **por las cláusulas** de este instrumento, y en su defecto por las leyes aplicables. — Primera: La presente sociedad mercantil, con sede y domicilio legal en esta Ciudad de Río de Janeiro, capital de los Estados Unidos del Brasil, girará bajo la denominación social de Sindicato Cóndor Limitada. — Segunda: El plazo de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de este instrumento. — Este plazo podrá ser prorrogado por cinco años más por decisión de la asamblea general, celebrada por lo menos seis meses antes de terminar los primeros cinco años. — Tercera: El capital de la sociedad es de cien contos de reis, dividido en acciones de cinco contos de reis cada una, integrado en este acto por los socios, de la manera siguiente: cuatro acciones, es decir, veinte contos de reis, el socio Conde Ernesto Pereira Carneiro; cinco acciones, o sea veinticinco contos de reis el socio Herm. Stoltz y Compañía; siete acciones, treinta y cinco contos de reis, el socio Fritz Hammer; cuatro acciones, o sea veinte contos de reis, el socio Max Sauer. — Cuarta: Cada acción del capital social es indivisible en relación a la sociedad, que no reconoce más de un dueño para cada una de ellas. — Quinta: Cada uno de los socios sólo responderá ante terceros por las obligaciones contraídas por la sociedad hasta el límite máximo de su acción del capital social. — Sexta: La presente sociedad tiene por objeto: a). — Ejercer todos, o uno cualquiera, o más de los siguientes ramos y negocios; estudiar las condiciones para el transporte aéreo con fines comerciales (pasajes, fletes, paseos, correo) en el territorio de los Estados Unidos del Brasil, especialmente en las regiones litorales: b). — Organizar líneas de transporte aéreo con el fin de transferirlas en seguida a otras empresas, que para este fin constituirá. c). — Constituir empresas de transporte aéreo entre los puntos del territorio nacional y el extranjero. d). — Proveer a las mencionadas empresas de todo el material relativo a la aviación y a sus exigencias. e). — Promover el desenvolvimiento de la aviación en general. f). — Asociarse a las empresas, sociedades o compañías de navegación aérea que se fundaren o estén ya fundadas. g). — Vender, arrendar, alquilar, comprar, aceptar en consignación y de cualquier otro modo adquirir bienes, derechos, muebles e inmuebles aplicables o destinados al servicio de la aviación. h). — En general, comprar, arrendar, permutar o negociar con los bienes, derechos y privilegios que la sociedad juzgare conveniente al progreso de la aviación. i). — Practicar todos los demás actos que la sociedad juzgare necesarios o conducentes a la realización de sus fines. — Séptima: El año social se contará del primero de noviembre al treinta y uno de octubre; el primer año social, comenzará desde la fecha de este contrato y concluirá el treinta y uno de octubre de mil novecientos veintiocho. — Octava: Al terminar cada año social, se hará el balance e inventario y dentro de un plazo de catorce días antes de la asamblea general ordinaria, cada socio tendrá el derecho de inspeccionar los libros de la sociedad en la sede social. — Novena: Las ganancias o pérdidas de la sociedad serán repartidas entre los socios anualmente, en la proporción de sus acciones. — En el caso de que la sociedad establezca líneas de navegación aérea, sirviéndose para ese fin de los bienes que se hallen en su poder a título de consignación para la venta, la ganancia líquida resultante de la explotación de esas líneas hasta su entrega a las empresas aéreas a fundar, y arriba mencionadas, corresponderá a los propietarios de los bienes consignados, deducido únicamente un porcentaje del cinco por ciento de esas ganancias, que corresponderá a esta sociedad a título de comisión. — En el caso de que la explotación temporal de esas líneas, hecha en los términos de esta cláusula, de pérdidas, éstas serán soportadas en la proporción del noventa y cinco por ciento, por los consignadores y del cinco por ciento por esta sociedad. — Décimo: Durante la vigencia de este contrato, la administración de la sociedad será ejercida por el socio gerente don Fritz Hammer, único socio a quien competerá el uso de la firma social. — En el caso de ausencia o impedimento del socio gerente, corresponde a éste designar al socio que deba substituirlo interinamente, mediante poder que otorgará para ese fin especial, con las facultades necesarias. — El socio gerente está eximido de la obligación de prestar caución, pudiendo practicar todos los actos y resolver todos los asuntos que puedan legalmente ser ejercidos por la sociedad, fijar el número de empleados, nombrarlos y despedirlos, constituir mandatarios y representar a la sociedad en juicio o fuera de él. — El socio gerente tendrá una remuneración mensual pro-labore, fijada anualmente por la asamblea general ordinaria. — Décimoprimera: El socio gerente podrá ejercer cualquier cargo y ser socio de cualquier otra sociedad en que esta sociedad tenga cualquier interés, mediante la resolución tomada en asamblea general; esta sociedad podrá formar parte de las sociedades que constituyera para la explotación de las líneas de navegación aérea o de otras que le conviniere. — Décimo-

segunda. Anualmente se realizará una asamblea general ordinaria de la sociedad, durante uno de los días de los meses de noviembre o diciembre de cada año, siendo la fecha de esa reunión fijada por el socio gerente. — Cumple a la asamblea general ordinaria, examinar y aprobar las cuentas y el balance anual, determinar la distribución de las ganancias, fijar la retribución del socio gerente y resolver sobre los demás enumerados en la cláusula décimoséptima. — Las convocatorias para las asambleas generales deberán ser firmadas por el gerente y comunicadas a los demás socios por carta certificada o por otro medio que proporcione un recibo otorgado por el socio a la sociedad, además de lo cual deberán ser publicadas en el diario Oficial, debiendo mediar entre la convocatoria y la fecha fijada para la asamblea un plazo por lo menos de veintiún días. — Los avisos de la convocatoria deberán determinar el lugar, el día y la hora de la asamblea general. — Décimotercia: El socio gerente podrá convocar a asambleas generales extraordinarias siempre que lo juzgare conveniente, o cuando recibiera ese pedido de socios que representen por lo menos una décima parte del capital social; en este último caso, si el socio gerente no hiciera lugar a dicha convocatoria dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha del referido pedido, los socios peticionantes podrán convocar a asamblea extraordinaria, alegando aquella circunstancia. — La convocatoria de una asamblea general extraordinaria se hará con un plazo de cinco días, rigiéndose el aviso por las cláusulas décimosegunda y décimocuarta de este contrato. — Décimocuarta: La convocatoria para asambleas generales extraordinarias, será siempre motivada y en las mencionadas asambleas sólo se podrán discutir y votar los asuntos que fueron objeto de sus convocatorias. — Décimoquinta: Cada acción dará derecho a un voto en las asambleas generales. — Décimosexta: Si dentro de media hora de la fijada para la realización de las asambleas generales no estuvieran presentes, personalmente o por sus apoderados bastante, que podrán ser personas extrañas a la sociedad, por lo menos un socio o socios que representen la tercera parte del capital social, la asamblea no se celebrará, debiendo convocarse otra segunda convocatoria la cual deliberará con el número de socios que concurra. — Décimoséptima: En las asambleas generales las deliberaciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos siguientes: a). — Modificación o reforma de este contrato. b). — Disolución de esta sociedad antes de vencer su plazo. c). — Prórroga del plazo contractual fijado, en la cláusula segunda. — En los casos enumerados en esta cláusula, letras a) b) y c), la asamblea para funcionar válidamente en primera convocatoria, deberá estar constituída por tres cuartos del capital social y la resolución deberá ser adoptada por tres cuartas partes del capital presente; en la hipótesis de la letra c) los socios que aprobaren la continuación de la sociedad, deberán adquirir de los que no quieran permanecer en ella, las respectivas acciones, calculando el valor de éstas, de acuerdo con el último balance. — En segunda convocatoria, esas deliberaciones serán tomadas por tres cuartos del capital presente, cualquiera que éste sea. Décimoctava. Ninguno de los socios podrá ceder sus acciones del capital a terceros, sin que previamente las ofrezca a la sociedad en primer lugar, y después a cada uno de los demás socios, en el orden decreciente del número de acciones que cada uno poseyere en esta sociedad. — Décimonona: Las asambleas generales, serán presididas por uno de los socios designados por aclamación de la asamblea. — Vigésima: La muerte de los socios no disolverá esta sociedad. — Vigésimo primera: Disuelta esta sociedad amigable o judicialmente, será liquidador el socio gerente y la partición se hará después del pago del pasivo en la proporción de las acciones de cada socio. — Y por estar de acuerdo, mandaron labrar el presente instrumento privado en cinco ejemplares, estando el primero sellado con doscientos mil reis de estampillas federales, y siendo todos firmados, después de haber sido leídos y hallados conformes. — Sobre estampillas federales por valor de doscientos mil reis, figuran las siguientes leyendas: Río de Janeiro, primero de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — E. Pereira Carneiro. — Herm. Stoltz y Compañía. — Carlos Herm. Runge. — F. Hammer. — Max Sauer. — Como testigos: Walcher Willfeld y un nombre ilegible. — Todas las firmas están reconocidas. — Nada más contiene. — Certifico además, que el tenor de la modificación del contrato social de la firma Sindicato Cóndor Limitada, archivado en esta repartición el treinta de julio de mil novecientos veintiocho, bajo el número ciento once mil ciento cincuenta, es el siguiente: Modificación del contrato social del Sindicato Cóndor Limitada, el que fué inscripto bajo el número ciento ocho mil setecientos veintisiete, en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete. — Conde Ernesto Pereira Carneiro. — Herm. Stoltz y Compañía. — Fritz W. Hammer, y Max Sauer, socios de la sociedad por acciones de responsabilidad limitada, que gira bajo la razón social de Sindicato Cóndor Limitada, regida por el contrato privado inscripto en la Junta Comercial de Río de Janeiro el veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete, bajo el número ciento ocho mil setecientos veinte y siete, resuelven hacer en dicho contrato la siguiente modificación: La sociedad podrá establecer sucursales en cualesquier ciudades de los Estados Unidos del Brasil, en las oportunidades y forma que juzgue convenientes. — Corresponderá al socio gerente resolver sobre la fundación y establecimiento de sucursales, realizando a tal fin los actos necesarios. — Y por estar todos los socios de entero acuerdo, firman la presente escritura en tres ejemplares. — Sobre estampillas federales por valor de dos mil reis figuran las siguientes leyendas: Río de Janeiro, veinticinco de junio de mil novecientos veintiocho. — E. Pereira Carneiro. — Herm. Stotz y Compañía — F. Hammer. — Max Sauer. — Todas las firmas están reconocidas. — Nada más contenía. — Certifico, además, que el tenor de la modificación del contrato social de la firma Sindicato Cóndor Limitada, inscripto en esta repartición en fecha diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, bajo el número ciento veintidós mil doscientos treinta, es el siguiente: Por instrumento privado de contrato, Fritz W. Hammer, alemán, casado, ingeniero, residente en esta capital, en la calle Alfandega N.° 5, tercer piso, y Pablo Moosmayer, alemán, casado, comerciante, residente en esta Capital, en la Avenida Pasteur número cuatrocientos cuarenta y nueve, resuelven y convienen lo siguiente: Primero. Fritz W. Hammer, declara que es uno de los socios de la sociedad por acciones de responsabilidad limitada, denominada Sindicato Cóndor Limitada, constituída por instrumento privado, fechado el primero de diciembre de mil novecientos veintisiete, registrado en la Junta Comercial del Distrito Federal, el veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete, bajo el número ciento ocho mil setecientos veintisiete. — Segundo: Declara además el mismo Fritz W. Hammer, que es propietario de siete acciones de dicha sociedad, por valor de cinco contos de reis cada una, de las cuales, por el presente instrumento, vende, como ha vendido, a don Pablo Moosmayer, dos acciones por el precio de diez contos de reis, en moneda corriente, pagaderas en este acto. — Tercero: Pablo Moosmayer declara que compra dos acciones de la sociedad por acciones de responsabilidad limitada, denominada Sociedad Cóndor Limitada, por valor de cinco contos de reis cada una, a Fritz W. Hammer, por el precio de diez contos de reis, que en el presente acto recibió, contó y halló conforme, expresando además, que del citado precio, recibido por él, da amplio descargo, para que en ningún tiempo pueda reclamarlo él, ni otro, en concepto de la presente venta de acciones. — Y por así haberse convenido y contratado, firman la presente, en presencia de dos testigos abajo firmados, en tres ejemplares dactilografiados, de los cuales uno será inscripto en la Junta Comercial del Distrito Federal. — Sobre estampillas Federales, por valor de treinta mil reis, figuran las siguientes leyendas: Río de Janeiro, veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Fritz W. Hammer. — Pablo Moosmayer. — Como testigos: Walter Heuer y H. Wilkens. — Todas las firmas están reconocidas. — Nada más contenía. — Certifico además, que el tenor de la modificación del contrato social de la firma de Sindicato Cóndor Limitada, inscripto en esta repartición el diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, bajo el número ciento veintidós mil doscientos treinta y uno, es el siguiente: Modificación del contrato social de la sociedad por acciones de responsabilidad limitada Sindicato Cóndor Limitada. — Por el presente instrumento privado, el Conde Ernesto Pereira Carneiro, brasilero, casado, residente en la calle General Dionisio número cincuenta y tres; la Sociedad Mercantil Herm. Stoltz y Compañía, establecida en la avenida Río Blanco número sesenta y seis, y setenta y cuatro, representada por su socio solidario Carlos Her. Runge; Fritz Hammer, alemán, casado, residente en la calle Alfandega número cinco, todos en el distrito federal, y Friedrich Gottlieb, Carlos Sauer y Ella Sauer, alemanes, residentes en Hamburgo, Alemania, herederos del socio fallecido Max Sauer, representado en este acto por su apoderado bastante don Walter Heuer, socios componentes de la sociedad mercantil, por acciones de responsabilidad limitada, que bajo la denominación de Sindicato Cóndor Limitada fué constituída entre el Conde Ernesto Pereira Carneiro, Herm. Stoltz y Compañía, Fritz W. Hammer y Max Sauer, por contrato privado de fecha primero de diciembre de mil novecientos veintisiete, inscripto en la Junta Comercial del Distrito Federal, bajo número ciento ocho mil setecientos veinte y siete, el veintidós de diciembre del mismo año, han convenido y contratado lo siguiente: I). — Habiendo fallecido el doce de septiembre de mil novecientos treinta y uno el socio Max Sauer, propietario de cuatro acciones del capital social por valor de cinco contos de reis, cada una, se comprobó que no corresponde a este beneficio alguno en la sociedad, con lo que declaran estar de acuerdo los herederos del difunto, arriba mencionados, por lo que dan a la sociedad amplio y general descargo, para todos los efectos de ley, en lo que se refiere a estas ganancias. II). — Friedrich Gottlieb, Carlos Sauer y Ella Sauer, herederos del socio fallecido Max Sauer y también propietarios de cuatro acciones, por valor de cinco contos de reis cada una, por el presente ceden y transfieren al socio Fritz W. Hammer, dos acciones por el precio de diez contos de reis, en moneda corriente, y a Pablo Moosmayer las otras dos acciones, también por el precio de diez contos de reis, en moneda corriente, que reciben en este acto, cuentan y hallan conforme, dando por dicho precio, por ellos recibido, amplio y general descargo, para que en momento alguno, puedan reclamárselo ellos u otros en concepto de la presente cesión de acciones. III). — Habiendo sido estipulada en la cláusula vigésima del aludido contrato social que en el caso de muerte de uno de los socios, la sociedad no será disuelta, los socios sobrevivientes, de común acuerdo resuelven continuar la sociedad y admitir como nuevo socio al señor Pablo Moosmayer, alemán, casado, residente en Avenida Pasteur número cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Ciudad, en razón de haber comprado éste por instrumento privado de fecha veintinueve de julio de mil novecientos treinta y uno, al socio Fritz W. Hammer, dos acciones por valor de cinco contos de reis cada una, y haber adquirido además, las dos acciones del socio premuerto Max Sauer. IV). — Las cláusulas tercera, séptima, décima, décimosegunda, vigésima y vigésimo primera del contrato social, pasarán a tener la siguiente redacción: Cláusula tercera. — El capital social es de cien contos de reis, dividido en acciones de cinco contos de reis cada una, todas integradas y pertenecientes; cuatro acciones al socio Conde Ernesto Pereira Carneiro; cinco acciones al socio Herm. Stoltz y Compañía, seis acciones al socio Fritz W. Hammer y cuatro acciones al socio Pablo Moosmayer. — Cláusula séptima: El año social se contará del primero de abril al treinta y uno de marzo. — Cláusula décima: Los socios don Fritz W. Hammer y Pablo Moosmayer, serán los socios gerentes de la sociedad, investidos de poderes para que conjuntamente o separadamente puedan realizar todos los actos de gestión relativos al fin y al objeto de la sociedad, y para representarla judicial y extrajudicialmente, pudiendo firmar todos los documentos y hacer uso de la firma social en todos los negocios de la sociedad. — En el caso de ausencia o impedimento, ambos socios gerentes podrán delegar el uso de la firma en un substituto elegido de común acuerdo por ellos. — Los socios gerentes, quedan dispensados de la respectiva caución. Cláusula décimosegunda: La asamblea general de socios se realizará anualmente, en mayo o junio, siendo la fecha de esa reunión fijada por los socios gerentes. — La convocatoria será hecha con una anticipación de tres días como mínimo, mediante aviso por escrito. — Corresponde a la asamblea general ordinaria de socios, examinar y aprobar las cuentas y el balance anual, determinar la distribución de las ganancias, fijar la retribución de los socios gerentes y resolver sobre cualesquier otros asuntos concernientes a la sociedad. — Cláusula vigésima: La muerte de los socios no disolverá la sociedad, que continuará entre los demás socios. — Los herederos del socio premuerto, serán reembolsados del capital y las ganancias habidas hasta el día de su muerte, dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha del fallecimiento, y la sociedad pasará las acciones del socio fallecido a los socios sobrevivientes, en la proporción de las acciones que cada uno poseyere en la sociedad, o a extraños, en el caso que la asamblea de socios así lo resolviera. — Cláusula vigésimo primera: Disuelta la sociedad amigable o judicialmente, entrará en liquidación. — Serán liquidadores los socios gerentes o la persona o personas designadas al efecto por la asamblea de socios. V). — En las cláusulas décimo primera y décimotercia, donde se lee: "el socio gerente" léase "los socios gerentes". VI). — Las cláusulas del primitivo contrato no modificadas por el presente instrumento continúan en vigor con todas las estipulaciones contenidas en ellas. — Y por haberse así convenido y contratado, firman la presente en presencia de dos testigos abajo firmados, en tres ejemplares dactilografiados, de los cuales una será inscripto en la Junta Comercial del Distrito Federal. — Sobre estampillas federales por valor de setenta mil reis, figuran las siguientes leyendas: Río de Janeiro, veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y uno. — E. Pereira Carneiro. F. Hammer. Herm Stoltz y Cía. — Friedrich Gottlieb, Carlos Sauer y Ella Sauer. — Como testigos F. Hoepken y un nombre ilegible. — Todas las firmas están reconocidas. — Nada más contiene. — Certifico además, que el tenor de la modificación del contrato social de la firma Sindicato Cóndor Limitada, inscripto en esta repartición el seis de junio de mil novecientos treinta y dos, bajo el número ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta y cinco, es el siguiente: Por el presente instrumento privado, el Conde Ernesto Pereira Carneiro, brasilero, casado, residente en la calle General Dionisio número cincuenta y tres; la sociedad mercantil Herm. Stoltz y Compañía, establecida en la Avenida Río Blan-

co número setenta y cuatro, representada por su socio solidario Carlos Herm. Runge; Fritz W. Hammer, alemán, casado, actualmente residente en Berlín, Alemania, representado en este acto por su apoderado bastante, don Pablo Moosmayer, y Pablo Moosmayer, alemán, casado, residente en la calle Alfandega número cinco, en esta Capital, socios componentes de la sociedad mercantil por acciones de responsabilidad limitada Sindicato Cóndor Limitada, constituída por contrato privado de fecha primero de diciembre de mil novecientos veintisiete, inscripto en la Junta Comercial de la Capital Federal, bajo número ciento ocho mil setecientos veintisiete, el veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete, y posteriormente modificado por instrumento privado de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y uno, inscripto en la mencionada Junta Comercial, bajo el número ciento veintidós mil doscientos treinta y uno, en fecha diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, convienen y contratan de común acuerdo, lo siguiente: Queda prorrogado por diez años más el primitivo plazo de la sociedad, el cual debería terminar el treinta de noviembre del corriente año. — El plazo de prórroga terminará el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Y por haberse así convenido y contratado, firman el presente en tres ejemplares de igual tenor, quedando el socio gerente Pablo Moosmayer, autorizado para mandar inscribir la presente prórroga del plazo social en la Junta Comercial de la Capital Federal. Sobre una estampilla federal de mil reis figuran las siguientes leyendas: Río de Janeiro, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos. — E. Pereira Carneiro. — Fritz Hammer. — Moosmayer. p. p. — Herm Stoltz y Compañía. — Moosmayer. — Todas las firmas están reconocidas. — Nada más contiene. — Finalmente certifico que el tenor de la modificación del contrato de la firma Sindicato Cóndor Limitada, inscripto en esta repartición el nueve de junio de mil novecientos treinta y dos, bajo el número ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco, es el siguiente: Por el presente instrumento privado, el Conde Ernesto Pereira Carneiro, brasilero, casado; la sociedad mercantil brasilera Herm. Stoltz y Compañía; Fritz Hammer, alemán, casado, representado en este acto por su apoderado bastante, don Pablo Moosmayer y Pablo Moosmayer, alemán, casado, todos residentes en esta Capital, socios componentes de la sociedad mercantil, por acciones de responsabilidad limitada Sindicato Cóndor Limitada, constituída por contrato privado de fecha primero de diciembre de mil novecientos veintisiete, bajo número ciento ocho mil setecientos veintisiete, y posteriormente modificado por instrumento privado del mes de octubre de mil novecientos treinta y uno, inscripto en la misma Junta Comercial el diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, bajo el número ciento veintidós mil doscientos treinta y uno, convienen y contratan lo siguiente: La cláusula décima del contrato social, queda modificada y sustituída por la siguiente: Cláusula décima. I). — La gerencia general de la sociedad y la representación de la misma ante el gobierno y las autoridades y reparticiones públicas del país, quedan confiadas al señor Ernesto Holck, brasilero, casado, el cual queda dispensado de prestar caución. — El mandato del gerente, que en el caso de ausencia o impedimento será substituído por uno de los administradores abajo indicados, podrá ser revocado en cualquier tiempo por deliberación de una asamblea general de socios, pero la gerencia de la sociedad deberá estar siempre confiada a la persona de nacionalidad brasilera. II). — Los socios Fritz Hammer y Pablo Moosmayer, administrarán la parte financiera y técnica de la sociedad conjuntamente con el gerente, pudiendo en caso de ausencia o impedimento de éste, cada uno por sí, representar a la sociedad, en sus operaciones financieras y bancarias, elegir los establecimientos bancarios con los que la sociedad deberá efectuar operaciones, firmar cheque o cualesquier otro documentos, para el movimiento de cuentas corrientes o compromisos de la sociedad. — Además organizarán y firmarán conjuntamente con el gerente, las cuentas, balances, inventarios e informes anuales, que serán presentados a la asamblea general anual de socios. III). — El gerente conjuntamente con uno de los socios administradores, podrá nombrar apoderados y abogados para representar a la sociedad en juicio o fuera de él. IV). — Todos los documentos emitidos en la sede central de la sociedad y en virtud de los cuales la sociedad asuma responsabilidad y obligaciones de corto y largo plazo, inclusive cheques y documentos para el movimiento de cuentas corrientes o compromisos sociales, salvo el caso previsto en el inciso II de esta cláusula, requieren dos firmas a saber: a) la firma del gerente conjuntamente con la de un socio administrador o con la de uno de los mandatarios constituídos en la firma arriba indicada; b) en el caso de impedimento o ausencia del gerente, la firma de dos socios administradores, o de un socio administrador conjuntamente con la de un apoderado o finalmente, la firma de dos apoderados. — Y por haberse así convenido y contratado, firman el presente en tres ejemplares de igual tenor, quedando el gerente don Ernesto Holck, autorizado para mandar registrar la presente modificación del contrato social, en la Junta Comercial de la Capital Federal. — Sobre una estampilla federal de mil reis, figura la siguiente leyenda: Río de Janeiro, siete de junio de mil novecientos treinta y dos. — E. Pereira Carneiro. p. p. Fritz Hammer. — Moosmayer. Herm. Stoltz y Compañía. — Moosmayer. — Todas las firmas están reconocidas. — Nada más contiene. — Departamento Nacional de la Industria y Comercio. — Primera Sección. — Río de Janeiro, el tres de noviembre de 1934. — Visto, Gustavo Adolfo Bailly, Director de la Sección de Comercio. — Reconozco la firma de Gustavo Adolfo Bailly. — Río 5 de Noviembre de 1934. — En testimonio de verdad: Fernando de Acevedo Milánez. — Hay un sello. — Siguen en idioma nacional, las legalizaciones de las autoridades argentinas, que transcriptas dicen así: Visto en este Consulado General de la República Argentina, para su legalización. — Río de Janeiro, 6 de Noviembre de 1934. — Torres Gigena. — Número de orden 5982. — Número del arancel 51. — Derecho percibido, $ oro 5. — Reis 75$000. — Hay un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice Torres Gigena es auténtica. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1934. — Felipe A. Bouche, p. a. Jefe de la mesa de entradas, legalizaciones y expediciones. — Hay un sello. — Es traducción fiel del documento original de su referencia, que he tenido a la vista, y al que me remito, en Buenos Aires, a 16 de noviembre de 1934. — E. de Marval. — Hay un sello. — Pido protocolización del Contrato Social. Sr. Juez de Primera Instancia, Walter Grotewold, constituyendo domicilio legal, en la calle Corrientes N.° 300, a V. S., como mejor proceda, digo: Que en mi carácter de Gerente de la Sucursal de la Soc. "Sindicato Cóndor Limitada", a establecerse en esta Capital, vengo a presentarme a V. S. a fin de que se sirva ordenar la protocolización del contrato de sociedad que acompaño, en el Registro del Escribano, señor Antonio Otero, domiciliado en la calle Cangallo número 499, a quien pido se designe a ése efecto. — Como se trata de un documento otorgado en el extranjero, según lo justifico con el mismo, debidamente legalizado y traducido, corresponde sea ordenada su protocolización judicialmente de conformidad con la modificación introducida al artículo 1037 del Código Civil, por la Ley número 11.846. — Sírvase V. S. proveer de conformidad a lo solicitado, por ser justicia. — Walter Grotewold. — Presentado en Secretaría sin firma de letrado y sin copias, hoy veintiuno de noviembre de 1934, siendo las 16 y 30 horas. — Conste. — J. Suárez Videla. — Buenos Aires, Noviembre veintitrés de 1934. — Por presentado y constituído su domicilio. — Agréguese los documentos que se acompañan, ratifíquese el traductor previamente, y con citación del señor Agente Fiscal; protocolícese la escritura agregada en el Registro del Escribano don Antonio Otero, previa aceptación del cargo en forma a quien se le entregará dichas actuaciones. — Abelenda. — Ante mí: J. Suárez Videla. — En 30 de Noviembre, compareció a Secretaría una persona que previo juramento que prestó, dijo llamarse Antonio Otero, manifestando que aceptaba el cargo conferido en el auto precedente, comprometiéndose a desempeñarlo con arreglo a derecho firmando en prueba de ello por ante mí doy fe. — Antonio Otero. — J. Suárez Videla. — En la misma fecha compareció el señor Enrique de Marval, manifestando que se ratificaba del contenido y firma de la traducción de fojas 1 a 10, firmando en prueba de ello por ante mí. — Doy fe. — E. de Marval — J. Suárez Videla. — Escritura número doscientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos, compareció: Don Walter Grotewold, que firma Grotewold, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que con fecha veintiuno del actual mes, se presentó ante el Juzgado de Primera Instancia número tres, a cargo del doctor Martín Abelenda, Secretaría del doctor Jorge Suárez Videla, solicitando la protocolización en este Registro a mi cargo de la escritura de contrato social privada de la sociedad mercantil por acciones de responsabilidad limitada, denominada Sindicato Cóndor Limitada, constituída en la Ciudad de Río de Janeiro, Capital de los Estados Unidos del Brasil, con fecha primero de diciembre de mil novecientos veintisiete, inscripta en la Junta Comercial del Departamento Nacional de la Industria y Comercio. — Ministerio del Trabajo, Industria y Comercio, el veintidós del mismo mes y año, bajo el número ciento ocho mil setecientos veintisiete, la que en testimonio expedido por dicho Departamento con fecha tres del actual mes, en idioma portugués, debidamente legalizada y traducida por el Traductor Público don Enrique de Marval, acompañaba. — Dicha Sociedad se constituyó por el término de cinco años, pudiendo ser prorrogado por cinco años más, con un capital de cien contos de reis dividido en acciones de cinco contos de reis cada una, integrado, siendo el objeto principal de sus negocios: a) Ejercer todos o uno cualquiera o más de los siguientes ramos y negocios; estudiar las condiciones para el transporte aéreo con fines comerciales (pasajes, fletes, paseos, correo), en el Territorio de los Estados Unidos del Brasil, especialmente en las regiones litorales: b) Organizar líneas de transporte aéreo con el fin de transferirlas en seguida a otras empresas, que para este fin constituirá. c) Constituir empresas de transporte aéreo entre los puntos del territorio nacional y el extranjero. d) Proveer a las mencionadas empresas de todo el material relativo a la aviación y a sus exigencias. e) Promover el desenvolvimiento de la aviación en general. f) Asociarse a las empresas, sociedades o compañías de navegación aérea que se fundaren o estén ya fundadas. g) Vender, arrendar, alquilar, comprar, aceptar en consignación y de cualquier otro modo adquirir bienes, derechos, muebles e inmuebles aplicables o destinados al servicio de la aviación. h) En general, comprar, arrendar, permutar o negociar con los bienes, derechos y privilegios que la sociedad juzgare conveniente al progreso de la aviación. i) Practicar todos los demás actos que la sociedad juzgare necesarios o conducentes a la realización de sus fines. — Que posteriormente por escritura privada de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y uno, inscripta en la Junta Comercial el diez de Diciembre del mismo año, bajo el número ciento veintidós mil doscientos treinta y uno, se prorrogó el plazo social por un período de diez años más. — Y últimamente, por escritura también privada de fecha siete de junio de mil novecientos treinta y dos, inscripta en la Junta Comercial el nueve de dicho mes y año, bajo el número ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco, se prorrogó nuevamente el plazo social, hasta el día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Que lo relacionado consta en el expediente caratulado "Sindicato Cóndor Limitada, Protocolización del contrato de Sociedad", que tramitó por ante el Juzgado y Secretaría, al principio citadas, el que conjuntamente con la escritura de contrato de sociedad en idioma portugués, debidamente legalizado y su traducción al castellano en veinte fojas útiles protocolizo y quedan agregadas al folio doscientos setenta vuelto de este registro a mi cargo, doy fe. — Leída que les fué se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí y los testigos don Vicente Crespi y don Emilio Lanzani, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Grotewold. — V. Crespi. — E. Lanzani. Hay una estampilla y un sello. Ante mí: A. Otero. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio doscientos setenta vuelto de este Registro a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad Sindicato Cóndor Limitada, expido el presente testimonio en trece sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números un millón trescientos diez y seis mil quinientos nueve, un millón trescientos diez y seis mil quinientos cinco, quinientos seis, quinientos siete, quinientos ocho, novecientos un mil ochocientos veintitrés, ochocientos veinticuatro, ochocientos veinticinco, ochocientos veintiséis, ochocientos veintisiete, un millón trescientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y nueve, novecientos sesenta, novecientos sesenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — A. Otero.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e29 ene.-N.° 11.563-v2 feb.

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío José Guisasola, en el expediente c|b-V-17.087, 1934, se cita llama y emplaza, a todos los que se interesen en la extracción total a su favor de la chata nacional denominada "Segunda Ñatita", a pique en las inmediaciones de la Isla Cafferata, frente al puerto de Villa Constitución.

Los interesados deberán presentarse formulando la solicitud del caso ante la Subprefectura de Villa Constitución (Santa Fe), manifestando en ella los elementos con que cuentan para efectuar ese trabajo.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Anacarsis Blanco, Oficial Mayor.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío José Guisasola, en el expediente c|b-D-20.813, 1934, se cita, llama y emplaza a todos los que se interesen en la extracción total a su favor de la chata nacional denominada "Eduardo Pilade Carpi", a pique frente al puerto de Villa Constitución.

Los interesados deberán presentarse formulando la solicitud del caso ante la Subprefectura de Villa Constitución (Santa Fe), manifestando en ella los elementos con que cuentan para efectuar ese trabajo.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Anacarsis Blanco, Oficial Mayor.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 179.013



Diciembre 6 de 1934. — Simón, Leisse & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 90.250. — Aviso N.° 21.161.

v.2 feb.

Acta N.° 179.182



Diciembre 13 de 1934. — Francisco Weis. — Para distinguir un bálsamo farmacéutico medicinal para el tratamiento del reumatismo, de la clase 2. — Corregida en Enero 16 de 1935. — Aviso N.° 21.339.

v.2 feb.

Acta N.° 179.571



Diciembre 28 de 1934. — Pedefloud & Cía. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. Menos vinos de mesa. — Renovación de la N.° 90.194. — Aviso N.° 21.714.

Acta N.° 179.724



Enero 8 de 1935. — Antonio López y Jesús Magdalena. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Enero 22 de 1935. — Aviso N.° 21.367.

v.2 feb.

Acta N.° 179.795



Enero 14 de 1935. — Albina P. de Pellegrini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.816.

v.2 feb.

Acta N.° 179.796

MODA

Enero 14 de 1935. — A. Florio & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.941.

v.2 feb.

Acta N.° 179.797



Enero 14 de 1935. — Terzolo & Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 89.906. — Aviso N.° 21.946

v.2 feb.

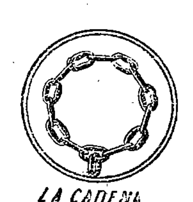
Acta N.° 179.798



Enero 14 de 1935. — Terzolo & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Con excepción de naipes. — Renovación de la N.° 89.907. — Aviso número N.° 21.945.

v.2 feb.

Acta N.° 179.809



Enero 15 de 1935. — Mitau y Grether. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 21.961.

v.2 feb.

Acta N.° 179.800

HERALDOS

Enero 14 de 1935. — José Antonio Méndez. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 21.943.

v.2 feb.

Acta N.° 179.801



Enero 14 de 1935. — Julio de Orive y Ontiveros, de Bilbao, España. — Para distinguir un elixir dentífrico, de la clase 16. — Aviso N.° 21.947.

v.2 feb.

Acta N.° 179.802

PENETROL

Enero 14 de 1935. — Otto Emilio von Egen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.949.

v.2 feb.

Acta N.° 179.803

CANTAN

Enero 14 de 1935. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.948.

v.2 feb.

Acta N.° 179.804

ARRIERO

Enero 15 de 1935. — M. Paz y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.956.

v.2 feb.

Acta N.° 179.805

CONDE BARSAC

Enero 15 de 1935. — O. R. Suter. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.953.

v.2 feb.

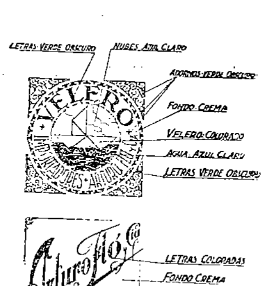
Acta N.° 179.806

VELVIX

Enero 15 de 1935. — La Erica S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.962.

v.2 feb.

Acta N.° 179.807





Enero 15 de 1935. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 21.951.

v.2 feb.

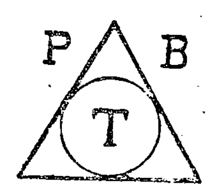
Acta N.° 179.808



Enero 15 de 1935. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir papel de fumar, de la clase 21. — Aviso N.° 21.952.

v.2 feb.

Acta N.° 179.799



Enero 14 de 1935. — Terzolo & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 89.908. — Aviso N.°21.944.

v.2 feb.

Acta N.° 179.813

P B T

Enero 15 de 1935. — Basso, Tonnelier y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 89.181. — Aviso N.° 21.959.

v.2 feb.

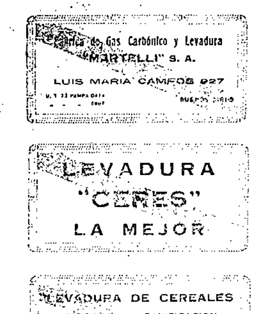
Acta N.° 179.817

ELECTROZEMA

Enero 15 de 1935. — Ubaldo A. D' Inzeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.179. — Aviso N.° 21.970.

v.2 feb.

Acta N.° 179.814



Enero 15 de 1935. — Fábrica de Gas Carbónico y Levadura Martelli, S. A. — Para distinguir levaduras, de la clase 22. — Aviso N.° 21.960.
v.2 feb.

Acta N.° 179.815

VICTORIA

Enero 15 de 1935. — Schelp y Schelp. — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Renovación de la N.° 89.127. — Aviso N.° 21.909.
v.2 feb.

Acta N.° 179.816

LOTUS

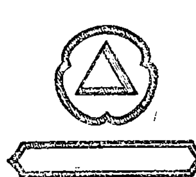
Enero 15 de 1935. — Tribe y Poole. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 21.969.
v.2 feb.

Acta N.° 179.818



Enero 15 de 1935. — Cartuchería Orbea Argentina, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 21.971.
v.2 feb.

Acta N.° 179.819



Enero 15 de 1935. — Cities Service Oil C°. of Argentina. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.972.
v.2 feb.

Acta N.° 179.826



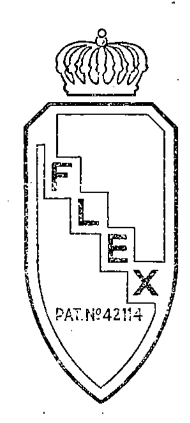
Enero 15 de 1935. — Clark & C.° Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir toda clase de hilos y cordonnet para zurcir y hacer crochet, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.701. — Aviso 21.977.
v.2 feb.

Acta N.° 179.824



Enero 15 de 1935. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bitter, de la clase 23. — Aviso N.° 21.954.
v.2 feb.

Acta N.° 179.825



Enero 15 de 1935. — Fausto R. Newton. — Para distinguir mueblería, ebanistería y carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 21.925.
v.2 feb.

Acta N.° 179.823

MAGALI DE LOREY

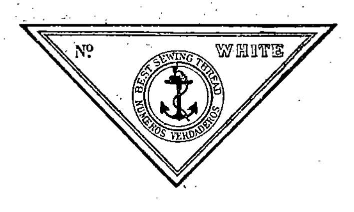
Enero 15 de 1935. — Carlos Ferret ti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.955.
v.2 feb.

Acta N.° 179.827



Enero 15 de 1935. — Clark & C.° Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general, algodón, lino, seda, hilo y sus mezclas, para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, crochet y lanas para lo mismo, en carreteles, ovillos, madejas o en cualquier otra condición, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.700. — Aviso N.° 21.978.
v.2 feb.

Acta N.° 179.828



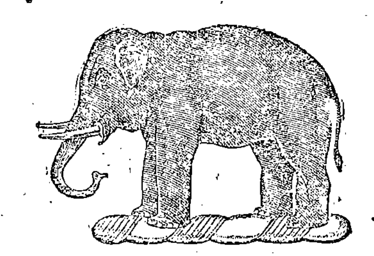
Enero 15 de 1935. — Clark & C.° Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general, de hilvanar y coser, en madejas y ovillos, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.699. — Aviso N.° 21.979.
v.2 feb.

Acta N.° 179.829



Enero 15 de 1935. — Clark & C.° Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general de lana, seda, algodón, hilo y sus mezclas, en carreteles, de la clase 16. — Renovación de la número 89.696. — Aviso N.° 21.980.
v.2 feb.

Acta N.° 179.833



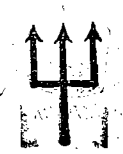
Enero 15 de 1935. — Clark & C.° Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos de algodón, hilo, seda para tejer, bordar, crochet, zurcir e hilvanar, en ovillos, carreteles, madejas o en cualquier otra condición, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.702. — Aviso N.° 21.984.
v.2 feb.

Acta N.° 179.831



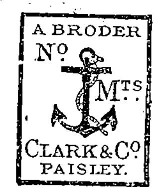
Enero 15 de 1935. — Clark & C.° Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general para crochet o cordonnet de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.661. — Aviso N.° 21.982.
v.2 feb.

Acta N.° 179.832



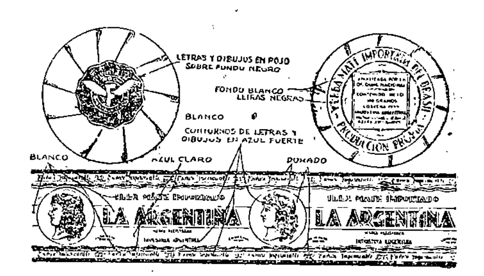
Enero 15 de 1935. — Clark & C.° Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos de todas clases de algodón, lino, seda, hilo y sus mezclas para tejer, coser, bordar, crochet, zurcir e hilvanar y lanas para lo mismo en carreteles, madejas, ovillos en cualquier otra condición, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.697. — Aviso N.° 21.983.
v.2 feb.

Acta N.° 179.830



Enero 15 de 1935. — Clark & C.° Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general para bordar, de la clase 16. — Renovación de la número 89.703. — Aviso N.° 21.981.
v.2 feb.

Acta N.° 179.834



Enero 15 de 1935. — Francisco Fido Fontana, Buenos Aires y Curitiba, Brasil. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 21.976.
v.2 feb.

Acta N.° 17.835



Enero 15 de 1935. — Carmelo Rizzo Baratta. — Para distinguir una revista turfística, de la clase 18. — Aviso N.° 21.985.
v.2 feb.

Acta N. 179.836

IMPERMOX

Enero 15 de 1935. — Carmen M. Haedo de Sandberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.987.
v.2 feb.

Acta N.° 179.837

MILORD

Enero 15 de 1935. — Maucci Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 21.986.
v.2 feb.

Acta N.° 179.838



Enero 15 de 1935. — Instituto Polifármaco Argentino, que girará bajo el rubro de Boeri, Guardone, Zocca y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 21.773.
v.2 feb.

Acta N. 179.840

ANTIMUS

Enero 15 de 1935. — Lancestremere Hnos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 89.464. — Aviso número 21.968.

v.2 feb.

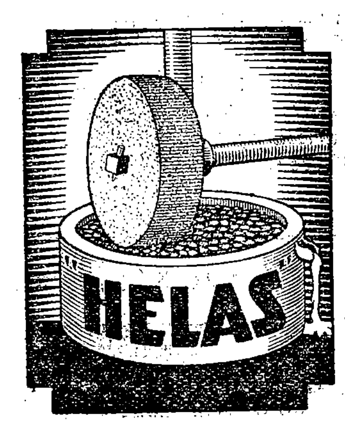
Acta N.° 179.841

COMBATE
CYS
MARCA REGISTRADA

Enero 16 de 1935. — Cuevas y Spitzer. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.950.

v.2 feb.

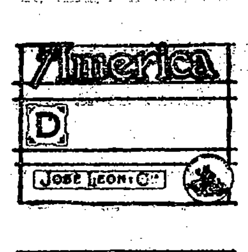
Acta N.° 179.842



Enero 16 de 1935. — Francisco García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.966.

v.2 feb.

Acta N.° 179.843



Enero 16 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 88.882. — Aviso número 21.965.

v.2 feb.

Acta N.° 179.839

MOSQUITONE

Enero 15 de 1935. — Juan J. Lancestremere. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de al clase 2. — Renovación de la número 89.609. — Aviso número 21.967.

v.2 feb.

Acta N. 179.844



PASTILLAS
PURGANTE SINTETICO
ACTIVO. SEGURO. SUAVE.
DE RICO GUSTO
PURGEN

Enero 16 de 1935. — Dr. Bayer y Cía. de Budapest, Hungría. — Para distinguir pastillas purgantes, de la clase 2. — Renovación de la número 90.022. — Aviso número 21.991.

v.2 feb.

Acta N.° 179.845

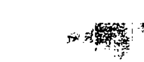
DELAPLAY

Enero 16 de 1935. — Dunlop Rubber Company Ltd., de Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 21.989.

v.2 feb.

Acta N.° 179.846

ESCORAY



Enero 16 de 1935. — Standard Oil Company, of New Jersey, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.993.

v.2 feb.

Acta N.° 179.856

FOTOFIX

Enero 16 de 1935. — W. Gradenwitz & Co., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir placas y papeles fotográficos, de la clase 1. — Aviso número 21.964.

v.2 feb.

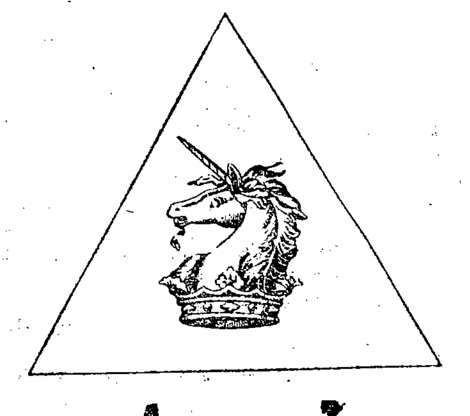
Acta N.° 179.847

DUNTEX

Enero 16 de 1935. — W. y C. Dunlop Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general en piezas, de la clase 15. — Aviso número 21.995.

v.2 feb.

Acta N.° 179.848



Enero 16 de 1935 — W. y C. Dunlop Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.996.

v.2 feb.

Acta N.° 179.849



Enero 16 de 1935. — W. & C. Dunlop Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 21.994.

v.2 feb.

Acta N. 179.851

KARDEX

Enero 16 de 1935. — Remington Rand Inc., de Buffalo, N. York, E. U. de América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 88.897. — Aviso N.° 21.998

v.2 feb.

Acta N.° 179.852

RANDEX

Enero 16 de 1935. — Remington Rand Inc., de Buffalo, N. York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar; tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 88.898. — Aviso N.° 21.999.

v.2 feb.

Acta N.° 179.853



Enero 16 de 1935. — Química Schering, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 22.000.

v.2 feb.

Acta N.° 179.854

ALUMNI

Enero 16 de 1935. — U. Sánchez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.001.

v.2 feb.

Acta N.° 179.855

HENRIETTA

Enero 16 de 1935. — M. & J. Btesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.615. — Aviso N.° 21.992.

v.2 feb.

Acta N. 179.857



Enero 16 de 1935. — Abel del Mazo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.088. Aviso N.° 21.963.

v.2 feb.

Acta N.° 179.859

ASRO

Enero 17 de 1935. — Garling & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 22.002.

v.2 feb.

Acta N.° 179.860



Enero 17 de 1935. — Fischer y Falco. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 22.004.

v.2 feb.

Acta N.° 179.861

Control de Créditos

Enero 17 de 1935. — Samuel A. Natanson. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar; tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 22.005
v.2 feb.

Acta N. 179.862

EL CHINGOLITO

Enero 17 de 1935. — Rodolfo D'Agnese & Angel Vicente Pérez Zamcza. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 22.003.
v.2 feb.

Acta N.° 179.864

Evanol

Enero 17 de 1935. — "Farma—Platense", Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 100.000.— m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.007.
v.2 feb.

Acta N.° 179.867

CEFA

Enero 17 de 1935. — Miguel Luis Viñas. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 21.990.
v.2 feb.

Acta N. 179.868



Enero 18 de 1935. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.023.

Acta N.° 179.870

FLOR DE CREMA

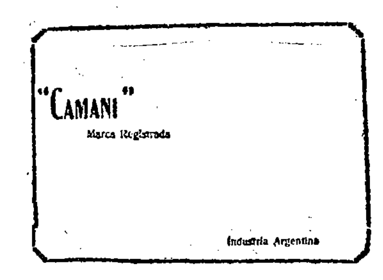
Enero 18 de 1935. — Spirandelli & Cía. — Para distinguir manteca, de la clase 22. — Renovación de la número 90.865. — Aviso número 22.025.
v.2 feb.

Acta N.° 179.871

GOLONDRINA

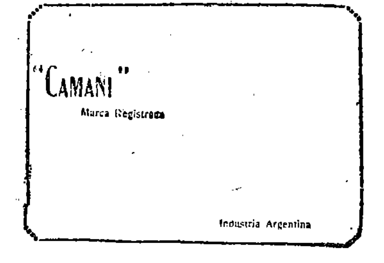
Enero 18 de 1935. — Juan Guereño. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 22.026.
v.2 feb.

Acta N.° 179.872



Enero 18 de 1935. — Juan Camani. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 22.027.
v.2 feb.

Acta N. 179.873



Enero 18 de 1935. — Juan Camani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.028.
v.2 feb.

Acta N.° 179.887



Enero 18 de 1935. — Aktieselskabet H. E. Gosch & Co. Taendstikfabriker Og Aktiefaendstikfabriken Godthaab, de Copenhagüe, Dinamarca. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 88.854. — Aviso N.° 22.033.
v.2 feb.

Acta N.° 179.876



Enero 18 de 1935. — Guillermo Padilla Ltda., S. A. Comercial. — Para distinguir alcohol, para uso medicinal, de la clase 2. — Aviso número 22.019.
v.2 feb.

Acta N.° 179.877

CHICAS PORTEÑAS

Enero 18 de 1935. — Cía. Industrial Sud Americana S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 88.844. — Aviso número 22.016.
v.2 feb.

Acta N.° 179.878

LACTIPAN

Enero 18 de 1935. — Dr. Juan Ruppoli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 88.890. — Aviso número 22.017.

Acta N.° 179.865

JAMAL

Enero 17 de 1935. — Zotos, Corporation, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.008.
v.2 feb.

Acta N.° 179.874



Enero 18 de 1935. — Perea, Azcárate & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.029.
v.2 feb.

Acta N.° 179.882

ALBERT MARBEN

Enero 18 de 1935. — Breyer Hnos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 90.361. — Aviso N.° 22.022.
v.2 feb.

Acta N.° 179.883

ARSENOSAN

Enero 18 de 1935. — Parke Davis & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.037.
v.2 feb.

Acta N.° 179.884

DELCOLA

Enero 18 de 1935. — N. H. Pratt. — Para distinguir aparatos de radiotelefonía, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Aviso N.° 22.030.
v.2 feb.

Acta N.° 179.885

SUNNY BOY

Enero 18 de 1935. — Com. Max Hässler. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.031.
v.2 feb.

Acta N. 179.886

SUNNY BOY

Enero 18 de 1935. — Com. Max Hässler. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 22.032.
v.2 feb.

Acta N.° 179.888

ROLLO

Enero 18 de 1935. — Aktieselskabet H. E. Gosch & Co. Taendstikfabriker Og Aktietaendstikfabriken Godthaab, de Copenhagüe, Dinamarca. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 88.855. — Aviso N.° 22.034.
v.2 feb.

Acta N. 179.879

LACTIPAN

Enero 18 de 1935. — Doctor Juan Ruppoli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.891. — Aviso N.° 22.018.
v.2 feb.

Acta N.° 179.090



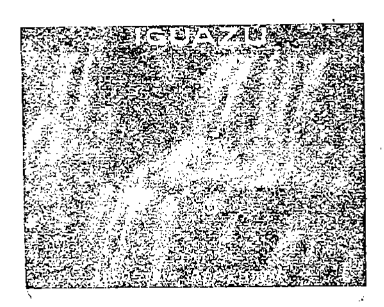
Diciembre 7 de 1934. — Smith & Davis Ltd , de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, eestería, etc., de la clase 10. — Corregida en Enero. Menos azul ultramar. — Aviso N.° 21.106.

Acta N.° 179.889

VIKING

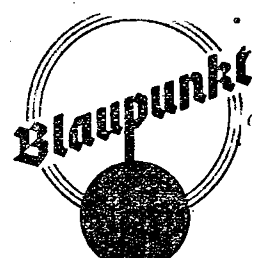
Enero 18 de 1935. — Aktieselskabet H. E. Gosch & Co. Taendstikfabriker Og Aktietaendstikfabriken Godthaab, de Copenhague, Dinamarca. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 88.856. — Aviso N.° 22.035.
v.2 feb.

Acta N.° 179.890



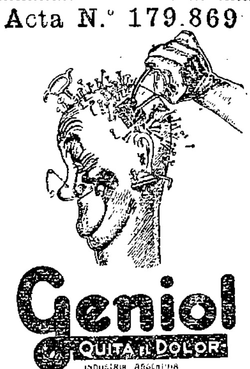
Enero 18 de 1935. — Juan Pasini. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 22.036.
v.2 feb.

Acta N. 179.891



Enero 18 de 1935. — Ideal Werke Aktiengesellschaft Für Drahtlose Telephonie, de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.038.
v.2 feb.

Acta N.° 179.869



Enero 18 de 1935. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.024.

Acta N.° 179.858

KAFF

Enero 16 de 1935. — María B. de Silvano Guerra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.988.
v.2 feb.

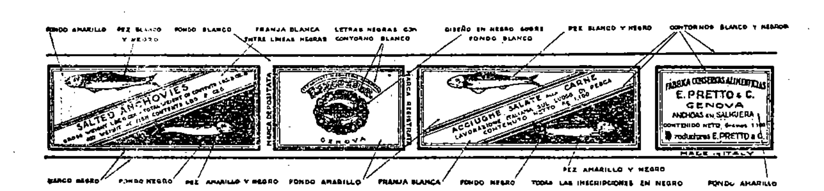
Acta N.° 179.866



INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 17 de 1935. — Cabezón, Gazzolo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.014.

Acta N.° 179.850



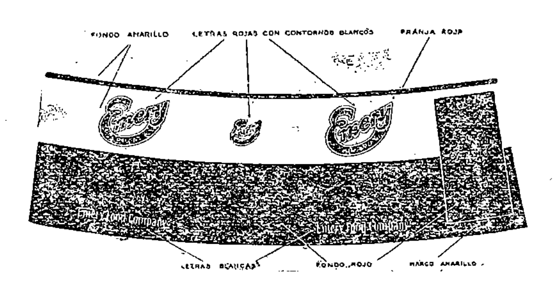
Enero 16 de 1935. — S. A. E. Pretto & C. de Génova, Italia. — Para distinguir anchoas, de la clase 22. — Aviso N.° 21.997.
v.2 feb.

Acta N.° 179.810



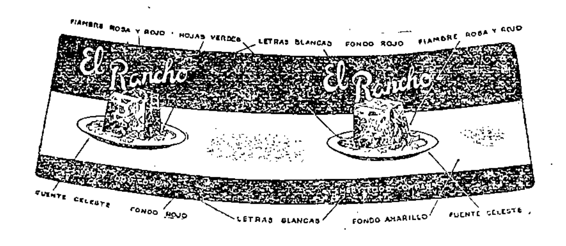
Enero 15 de 1935. — Zacarías Soto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.303. — Aviso N.° 21.942.
v.2 feb.

Acta N.° 179.820



Enero 15 de 1935. — Emery Food Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.973.
v.2 feb.

Acta N.° 179.821



Enero 15 de 1935. — Emery Food Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.974.
v.2 feb.

Acta N.° 179.822

NEW DEPARTURE.

Enero 15 de 1935. — The New Departure Manufacturing Company, de Bristol, Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 89.235. — Aviso N.° 21.975.
v.2 feb.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — P. Ehuletche, Secretario.